



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 392

SAN SALVADOR, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2011

NUMERO 158

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 790.- Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad.	5-21	Acuerdo No. 15-0149.- Cambio de nominación de Colegio El Arcoiris de Dios, por el de Colegio Cristiano El Salvador. ..	44
Decreto No. 819.- Ley Especial Transitoria para la Aplicación de las Resoluciones 1386 (2001) y 1943 (2010) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Relativas al Establecimiento de una Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que Apoye a la Autoridad Provisional de Afganistán en el Mantenimiento de la Seguridad en dicha Región.	22-24	Acuerdos Nos. 15-0816 y 15-0915.- Se aprueban planes de estudios al Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática y a la Universidad "Dr. José Matías Delgado".	44-46
		Acuerdo No. 15-0840.- Equivalencia de estudios a favor de Bárbara Alejandra Calfunao Pino.	46
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA			
Decreto No. 90.- Créase el Consejo Nacional contra la Trata de Personas.	25-28	Acuerdos Nos. 15-1017 y 15-1018.- Se crea la Escuela Superior de Maestros y asignación de presupuesto.	47-48
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 709.- Se autoriza a la sociedad E.S.I. Sewing Supply, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se establezca en la Zona Franca Santa Tecla.	29	Acuerdo No. 15-1032.- Se crea el Consejo Académico Administrativo, en el Ministerio de Educación.	49
		Acuerdo No. 15-1054.- Nombramiento de miembros propietarios y suplentes ante el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.	49-50
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-1413.- Manual Operativo 15-1413, del proyecto "Programa de Espacios Educativos Agradables, Armónicos y Seguros para el Sistema Educativo en El Salvador", contrato de préstamo BCIE No. 2015.	30-43	Acuerdo No. 15-1060.- Delegación de funciones en Asistente Técnico del Ministerio de Educación.	50-51
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
		Decreto No. 88.- Reformas al Reglamento para la Aplicación de Normas de Buenas Prácticas de Manufactura en los Productos Pesqueros y Aplicación del Sistema de Análisis de Riesgo en Puntos Críticos de Control en los Establecimientos de Procesamiento.	51-53

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 639-D y 703-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 53

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Estatutos de "Asociación de Desarrollo Comunal Cantón San Antonio", "Asociación de Agricultores de la Zona Sur Poniente" y Asociación de Desarrollo Comunal de Mujeres Nacionalistas Rosario Centro" y Acuerdos Nos. 2, 4 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de El Refugio, San Pedro Masahuat y Tacuba, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 54-67

SECCIÓN CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 852.- Rosario del Carmen Morán de Vanegas y otros.- (3 v. alt.)..... 68

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 853.- Mauricio Corpeño y otro.- (1 vez) 68

Cartel No. 854.- Jorge Alberto Domínguez.- (1 vez)..... 68

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 829.- Norma de la Cruz Amaya Servellón.- (3 v. alt.) 69

Muerte Presunta

Cartel No. 849.- Tito Raúl Gonzáles.- (3 v. c.)..... 69

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 824.- José Carmen Ríos Reyes y otros.- (3 v. alt.) 69

Títulos de Dominio

Cartel No. 825.- Azucena Alvarez de Lazo.- (3 v. alt.) 70

Cartel No. 826.- Mariana de Jesús Segovia.- (3 v. alt.) 70

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C001845, C001846, C001860, F006971, F006972, F006984, F006986, F006994, F007012, F007016, F007044, F007057, F007066, F007068, F007075, F007077, F007078, F007098, F007099, F007100..... 71-76

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C001847, C001848, C001849, F006969, F006970, F006989, F007004, F007011, F007073, F007089, F007103, C001862, C001863, C001866, C001873, F006966, F007001, F007002, F007055, F007056, F007071, F007082 76-83

Título de Propiedad

Carteles Nos. F007008, F007096..... 83-84

Título Supletorio

Carteles Nos. C001864, C001865, F006993, F007032, F007097, F007087 85-87

Título de Dominio

Cartel No. C001869 87

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F006981, F007030, F007031 87-88

Pág.

Pág.

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C001854, C001858, F007046, F007048,
F007049, F007050 89-91

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C001855, C001856 91-92

Convocatorias

Cartel No. F007083 92

Subasta Pública

Carteles Nos. F007034, F007010 93-95

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F007064, F007094 95-96

Frecuencias de Uso Regulado

Carteles Nos. F007018, F007019, F007020, F007021 96-99

Otros

Carteles Nos. F006980, F007043 99-100

Marca de Servicios

Carteles Nos. C001851, C001853, C001870, C001871,
C001872 101-102

Concesión de Frecuencias

Carteles Nos. F007013, F007015 103-104

Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble

Cartel No. F006977 105

Marca de Producto

Carteles Nos. C001850, C001857, C001859, C001861,
F007095 105-106

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C001806, C001810, C001811, F006657,
F006678, F006710, F006731, F006748, F006758, F006768,
F006782 107-109

Renovación de Marcas

Cartel No. F006718 110

Marca de Fábrica

Carteles Nos. F006720, F006722, F006726, F006728,
F006729, F006732, F006733, F006735 110-113

Convocatorias

Carteles Nos. C001823, C001824, C001825 113-114

Subasta Pública

Carteles Nos. F006723, F006744, F006746, F006749,
F006751, F006753, F006754, F006785 115-119

Título Municipal

Cartel No. F006747 119

Marca de Servicios

Cartel No. C001808 119

Marca de Producto

Cartel No. C001818 119

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C001724, F006263, F006281, F006283,
F006294, F006329, F006333, F006360, F006443 120-122

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Herencia Yacente		Reposición de Certificados	
Cartel No. C001774	122	Cartel No. F006292.....	156
Título de Propiedad		Solicitud de Nacionalidad	
Carteles Nos. F006309, F006428.....	122-123	Cartel No. F006696.....	157
Renovación de Marcas		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. C001707, C001708, C001709, C001710, C001711, C001712, C001713, C001714, C001715, C001716, C001717, C001718, C001719, C001720, C001721, C001723, C001725, C001726, C001727, C001728, C001729, C001730, C001731, C001732, C001733, C001734, C001735, C001736, C001737, C001738, C001739, C001740, C001741, C001742, C001743, C001744, C001745, C001746, C001747, C001748, C001749, C001750, C001751, C001752, C001753, C001754, C001755, C001756, C001757, C001758, F006340, F006348, F006350, F006351, F006352, F006353, F006355, F006356, F006357, F006358, F006359, F006361, F006412, F006414, F006416, F006417, F006419.....	123-146	Carteles Nos. F005742, F005780.....	157
Marca de Fábrica		Título Municipal	
Carteles Nos. F006239, F006240, F006241, F006335, F006336, F006337, F006338, F006339, F006402	146-149	Carteles Nos. F006259, F006262.....	158
Nombre Comercial		Emblemas	
Cartel No. F006400.....	149	Cartel No. F006440.....	158
Señal de Publicidad Comercial		Marca de Servicios	
Carteles Nos. F006386, F006388, F006389, F006391, F006392, F006393, F006396, F006398, F006399	150-153	Carteles Nos. C001778, F006371, F006372, F006373, F006381, F006382, F006384, F006420, F006422	159-162
Convocatorias		Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. C001827	153-154	Carteles Nos. C001763, C001764, C001765, F006282, F006284	162-163
Subasta Pública		Marca de Producto	
Carteles Nos. C001769, C001776, F006315, F006320, F006387	154-156	Carteles Nos. C001706, C001771, C001772, C001777, F006299, F006300, F006302, F006303, F006341, F006362, F006364, F006365, F006366, F006367, F006369, F006374, F006375, F006376, F006377, F006378, F006380, F006385, F006403, F006409, F006418.....	162-176
		SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		Resoluciones Nos. 1269, 1270, 1276, 1279, 1280, 1281, 1282, 1288, 1293, 1295 y 1300.- Reposiciones de títulos.....	177-180

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 790

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 1 de la Constitución de la República de El Salvador, éste reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; asimismo se reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción; y en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II. Que el Art. 69 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia; así como controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar;
- III. Que el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; de la misma forma que fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de los consumidores; siendo importante establecer que los bienes y servicios que se adquieren, sean éstos manufacturados dentro o fuera del país, deban cumplir con los estándares de calidad;
- IV. Que mediante Decreto Legislativo N° 287, de fecha 15 de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo 316 del 10 de agosto del mismo año, se creó la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la que establece como autoridad superior en materia de política científica y tecnológica al CONACYT;
- V. Que es obligación del Estado promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; siendo así como con fecha 08 de febrero de 1995, el Estado suscribió el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio -OMC- adhiriéndose al mismo el 07 de mayo de 1995, insertándose así en un mercado internacional altamente competitivo que exige la producción de bienes y la prestación de servicios con determinados estándares de seguridad y calidad industrial;
- VI. Que para facilitar y garantizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y calidad exigidos en el mercado nacional e internacional, resulta necesario establecer un sistema que involucre el funcionamiento adecuado y eficiente de las actividades de Normalización, Reglamentación Técnica, Acreditación y Metrología, permitiendo que las actividades de evaluación y certificación de bienes y servicios que realicen las entidades respectivas, cumplan con el objetivo de garantizar la calidad de las mediciones y el uso correcto de las unidades de medida y de los instrumentos de medición;
- VII. Que el orden social y económico establecido en el país, sumado al entorno competitivo internacional, determinan la necesidad de contar con un moderno, eficiente y participativo sistema para el fomento de la calidad y productividad, que fundamentado en un marco normativo, sea administrado por órganos eminentemente técnicos que integren la participación y trabajo coordinado de sectores públicos y privados, que conduzcan a la producción y consumo de bienes y servicios de calidad, en beneficio de los salvadoreños y las salvadoreñas.

POR TANTO;

En uso de nuestras facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Economía, y de los Diputados y Diputadas Mario Marroquín Mejía, Orestes Fredesman Ortez Andrade, José Francisco Merino López, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Blanca Noemí Coto Estrada, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, José Serafín Orantes Rodríguez, Francisco José Zablah Safie, Douglas Leonardo Mejía Avilés, Rodolfo Parker, César Humberto García Aguilera, José Orlando Arévalo Pineda, Omar Cuéllar, Saúl Anselmo Méndez, Audelia López y Marina Landaverde.

DECRETA LA SIGUIENTE:**LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA SALVADOREÑO PARA LA CALIDAD****TITULO I****CAPITULO I****OBJETIVOS DEL SISTEMA****OBJETO**

Art. 1.- El objeto de la presente Ley es la Creación y Regulación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, que en adelante se denominará "El Sistema o SSC", siendo sus objetivos los siguientes:

- a) Integrar la infraestructura nacional de la calidad, encargada de desarrollar, fortalecer y facilitar la cultura de calidad, promoviendo la competitividad de los sectores productores, importadores, exportadores y comercializadores en general, de bienes y servicios, generando confianza en el intercambio de éstos; y
- b) Contribuir a proteger los derechos de los consumidores y el goce a un medio ambiente sano, garantizando la seguridad y calidad de los productos, incluidos los alimentos y servicios, así como todo tipo de equipo e instalaciones, procurando la salud de las personas y la salud animal y vegetal.

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA SALVADOREÑO PARA LA CALIDAD

Art. 2.- El Sistema estará integrado por:

- a) El Consejo Nacional de Calidad, que en lo sucesivo se podrá denominar "El Consejo", que será el ente rector del Sistema tal como se relaciona en el Art. 8 de la presente Ley;
- b) El Organismo Salvadoreño de Normalización, que en lo sucesivo se abreviará (OSN); el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, que en lo sucesivo se abreviará (OSARTEC); el Organismo Salvadoreño de Acreditación, que en lo sucesivo se abreviará (OSA); y el Centro de Investigaciones de Metrología, que en lo sucesivo se abreviará (CIM), como entes rectores de Normalización, Reglamentación Técnica, Acreditación y Metrología;
- c) Las entidades públicas y privadas, acreditadas y otras que funcionen con autorización del Estado, que desarrollen actividades relacionadas con normalización, reglamentación técnica, acreditación, metrología, certificación, inspección, vigilancia, pruebas o ensayos; y
- d) La Oficina Administrativa del Sistema Salvadoreño para la Calidad que en lo sucesivo se abreviará (OAC);

El Sistema en el marco de la presente Ley, comprende los aspectos legales, administrativos y técnicos para aplicar las normas y reglamentos técnicos relacionados con la evaluación de la conformidad, así como las instituciones que lo integran.

FINALIDAD

Art. 3.- Es la finalidad del Sistema lo siguiente:

- a) Proteger y mejorar la vida, el bienestar social y el medio ambiente;
- b) Desarrollar una cultura de calidad en las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios, así como su mejora continua y promoción de la innovación;
- c) Propiciar la coordinación entre todas las entidades que integran el Sistema;
- d) Armonizar los lineamientos, principios y términos generalmente aceptados que se consideren oportunos, luego de las evaluaciones correspondientes y emitidos por organismos regionales o internacionales aplicables a las entidades reguladas por esta ley en beneficio de la competitividad del país; y
- e) Apoyar técnicamente la ejecución de programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, especialmente en lo relacionado con los temas de calidad, productividad, innovación o desarrollo tecnológico.

Para cumplir con la finalidad del Sistema, toda entidad que lo integre, deberá ejercer sus atribuciones en función de lograr la operación eficaz y armónica del mismo para generar la confianza pública relativa a la seguridad y calidad en la producción, comercialización, uso y consumo de bienes y servicios.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4.- Esta ley es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participen directa o indirectamente en la producción o comercialización de bienes y servicios, así como en actividades de normalización, reglamentación técnica, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Art. 5.- Son principios del Sistema:

- a) **TRANSPARENCIA:** Actuar, garantizando siempre el fundamento estrictamente técnico de las decisiones, y mantener sin ocultar ni negar a terceros la Información disponible sobre asuntos que impliquen riesgos a la salud humana, animal y vegetal, o al medio ambiente; a excepción de aquella que por su naturaleza se considere confidencial;
- b) **TRATO NACIONAL:** Conceder a las mercancías importadas un trato no menos favorable que el otorgado a las mercancías idénticas o similares de origen nacional;
- c) **EQUIVALENCIA:** Reconocimiento de los Reglamentos Técnicos de otros países que estén conformes con las normativas y procedimientos recomendados por las Organizaciones Internacionales competentes o por las recomendadas por las Organizaciones Regionales reconocidas o con las establecidas por algunos de los sectores, mediante acuerdo de reconocimiento mutuo;
- d) **PARTICIPACIÓN:** Garantizar la participación de todos los sectores de la vida nacional en el desarrollo y en la promoción de la calidad y no aplicar o incentivar medidas discriminatorias que se consideren oportunos luego de las evaluaciones pertinentes;
- e) **ARMONIZACIÓN:** Utilizar como marco de referencia para el establecimiento de sus normas y reglamentos técnicos, las normas técnicas, directrices o recomendaciones establecidas por las Organizaciones Internacionales competentes, que se consideren oportunos luego de las evaluaciones correspondientes;
- f) **INFORMACIÓN:** Es responsabilidad de los organismos que conforman el Sistema Salvadoreño para la Calidad (SSC), la difusión permanente del contenido y el alcance de sus actividades, y de mantener disponible, de acuerdo con las leyes pertinentes y ante todo público, la información necesaria al respecto;
- g) **EXCELENCIA:** Las Autoridades Gubernamentales y el sector privado, están obligados a propiciar estándares de calidad, eficiencia técnica, productividad y responsabilidad social en todos los sectores económicos de la sociedad salvadoreña; y
- h) **INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD:** Fomentar programas para la innovación en todos los sectores económicos y de servicios de la sociedad salvadoreña, protegiendo y conservando el Medio Ambiente.

CAPÍTULO II

ADOPCIÓN DE DEFINICIONES PARA EL SISTEMA SALVADOREÑO PARA LA CALIDAD (SSC)

DEFINICIONES

Art. 6.-Para los efectos de la presente Ley se reconocen las definiciones establecidas y vigentes en las Normas de la Organización Internacional para la Normalización (ISO); la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML); la Comisión Internacional de Electrotécnica (IEC); El Bureau International de Pesas y Medidas (BIPM); el Foro Internacional de Acreditación (IAF); la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC); la Organización Mundial del Comercio (OMC) y todas aquellas definiciones establecidas por Instituciones Estatales Internacionales, o definiciones aceptadas Universalmente por los distintos países relacionados a los temas de Normalización, Reglamentación Técnica, Acreditación y Metrología, así como las aprobadas en Tratados, Acuerdos y Convenios de los cuales El Salvador es parte.

El Reglamento de la presente ley, así como los instructivos dados por el Ministerio de Economía, deberán establecer las definiciones que sobre la materia se regulen en este marco legal.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

Art. 7.- Créase el Consejo Nacional de Calidad, que en lo sucesivo también se abreviará "CNC", como una institución de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía económica, financiera y administrativa para el ejercicio de las atribuciones y deberes que se estipulan en la presente Ley y en el resto de la legislación común aplicable.

El Consejo Nacional de Calidad se relacionará con el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

El Consejo, tendrá su domicilio en la capital de la República y estará facultado para establecer oficinas en cualquier lugar del territorio nacional.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Art. 8.- El Consejo tiene por atribuciones las siguientes:

- a) Formular y dirigir la Política Nacional para la Calidad;
- b) Nombrar una Comisión de Carácter Técnico para darle seguimiento a la aplicación y ejecución de la política nacional para la calidad;
- c) Coordinar las distintas entidades que integran el sistema;
- d) Conocer los planes, programas y proyectos a desarrollar por cada uno de los organismos integrantes del Sistema, respetando su autonomía y competencias;
- e) Garantizar la finalidad, funcionamiento y objetivos del Sistema, establecida en el Art. 3 de esta Ley;
- f) Coordinar al Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), al Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA); al Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), en el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por El Salvador en las materias de evaluación de la conformidad, normalización, metrología, acreditación y reglamentación técnica;
- g) Promover y apoyar en el país, la actualización, especialización y acreditación de personas e instituciones en las materias normadas en esta Ley;
- h) Promover a través del Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM), y del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), la adopción de prácticas de gestión de calidad en las organizaciones públicas y privadas, para mejorar la competitividad y la productividad de los bienes y servicios que se ofrecen;

- i) Desarrollar a través del Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), la inserción cultural de la calidad en todos los planos de la vida nacional y exigencia del público en general, en materia de calidad y seguridad de los productos y servicios que consume;
- j) Nombrar de entre sus miembros, o a quien ellos deleguen, para integrar las comisiones que crean conveniente establecer para atender determinadas labores o funciones y determinar el alcance de sus atribuciones;
- k) Asegurar que los recursos del CNC sean utilizados para el logro de la finalidad del Consejo y el cumplimiento de sus atribuciones. Así mismo, aprobará los derechos a cobrar por los servicios prestados por cada uno de los Organismos, previa autorización del Ministerio de Hacienda;
- l) Definir y proponer políticas, estrategias, lineamientos de acción y actividades a desarrollar, y analizar los resultados de las entidades del Sistema, para promover las acciones de mejora del mismo;
- m) Presentar los proyectos de presupuesto y régimen de salarios de los Organismos del Consejo, al Ministerio de Hacienda por medio del Ministro de Economía;
- n) Coordinar la gestión del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), del Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) ante las instancias de cooperación nacional e internacional;
- ñ) Nombrar o remover al Auditor Interno;
- o) Nombrar o remover al Auditor Externo y fijar sus emolumentos;
- p) Autorizar la creación, contratación y remoción de plazas de trabajo, a propuesta de las Comisiones Directivas del Organismo Salvadoreño de Normalización, del Organismo Salvadoreño de Acreditación, del Centro de Investigaciones de Metrología, y del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, según se necesite;
- q) Elaborar y proponer el Reglamento del Consejo a la Presidencia de la República;
- r) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), y de la Oficina Administrativa del Sistema, según la naturaleza de sus funciones;
- s) Conocer y resolver de los Recursos de Apelación, de conformidad a lo establecido en la presente ley;
- t) Nombrar un Asistente del Consejo; y
- u) Todas las demás que señalen la presente Ley, su Reglamento y las que determinen otras leyes de la República.

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

Art. 9.- El Consejo estará integrado por los miembros siguientes:

- a) El Ministro o Ministra de Economía o su Viceministro o Viceministra delegado;
- b) El Ministro o Ministra de Hacienda o el Viceministro o Viceministra delegado;
- c) El Ministro o Ministra de Educación o el Viceministro o Viceministra delegado;
- d) El Ministro o Ministra de Agricultura y Ganadería o el Viceministro o Viceministra delegado;
- e) El Ministro o Ministra de Salud Pública o el Viceministro o Viceministra delegado;
- f) El Ministro o Ministra de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano o el Viceministro o Viceministra delegado;
- g) El Ministro o Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales o el Viceministro o Viceministra delegado;
- h) El Ministro o Ministra de Turismo o el Viceministro o Viceministra delegado;
- i) El Presidente o Presidenta de la Defensoría del Consumidor o su delegado;

- j) Un representante del Sector Productivo Industrial o Agroindustrial, electo de las gremiales legalmente constituidas, o su delegado;
- k) Un representante del sector de la Pequeña y Mediana Empresa, electo de las gremiales legalmente constituidas, o su delegado;
- l) Un representante del Sector Profesional o su delegado;
- m) El Rector o Rectora de la Universidad de El Salvador o su delegado;
- n) Un representante de las Universidades Privadas, legalmente acreditadas;
- ñ) Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales vinculados a la Defensoría del Consumidor;
- o) Un representante del sector Científico y Tecnológico; y
- p) Los Directores Técnicos del Organismo Salvadoreño de Normalización, del Organismo Salvadoreño de Acreditación, del Centro de Investigaciones de Metrología, y del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13, de la presente ley.

Los Representantes No Gubernamentales tendrán un suplente; los representantes Titulares y sus suplentes durarán en sus designaciones conforme lo establece el Art. 11, literal (b), de esta Ley.

El Ministro de Economía, será el Presidente del Consejo y tendrá la representación legal del mismo. En su ausencia el Viceministro o Viceministra delegado lo sustituirá.

En caso que hubiere cambio de denominación en los miembros integrantes del Consejo, su representatividad permanecerá inalterable.

DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Art. 10.- Los representantes titulares y suplentes de los sectores privados y profesionales mencionados en el Art. 9 de esta Ley, serán nombrados y juramentados por el Presidente de la República, de una terna propuesta por sus respectivos sectores.

Los representantes titulares y suplentes de los sectores consumidores, empresariales, académico y/o profesionales de las áreas científico-tecnológicas, deberán ser mayores de treinta años de edad, de reconocida honorabilidad, de notoria experiencia profesional identificados con el desarrollo de los sectores productivos.

PERÍODO DE FUNCIONES

Art. 11.- Las personas naturales que integran El Consejo, permanecerán como miembros de éste, de la siguiente forma:

- a) Los del sector público, mientras duren en sus cargos o su designación; y
- b) Los demás representantes, por tres años pudiendo ser reelectos una vez.

Los miembros del Consejo serán sancionados cuando divulguen sin autorización informes, datos o cualquier información que por su naturaleza se consideren confidenciales y persigan o perciban beneficios por la aplicación de esta Ley; serán destituidos de sus cargos al comprobárseles la comisión del hecho imputado, sin perjuicio a lo que establece el Código Penal vigente o el Reglamento de esta Ley, que determinará los procedimientos a establecer por la comisión de los delitos o faltas según sea el caso; respetándose el debido proceso.

DE LAS CONVOCATORIAS, SESIONES Y VOTACIONES

Art. 12.- El Consejo, sesionará en forma ordinaria, una vez cada tres meses y de forma extraordinaria en cualquier momento que se amerite.

La convocatoria para las sesiones ordinarias de trabajo será realizada con un mínimo de quince días de anticipación por el Presidente del Consejo, y extraordinariamente con al menos 72 horas de anticipación, también por el Presidente del consejo. El quórum para sesionar válidamente será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

Los acuerdos se adoptarán válidamente por la mayoría de la totalidad de los miembros del Consejo, a razón de un voto por miembro, y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto calificado. En caso de ausencia del propietario, el suplente o delegado tendrá voz y voto.

ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS Y OTROS, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO

Art. 13.- Los Directores Técnicos de los Organismos de Normalización, Acreditación, Reglamentación y Metrología asistirán a las sesiones del Consejo a fin de informar y asesorar sobre temas relacionados con sus respectivas áreas de gestión, así como, recibir las recomendaciones y lineamientos de trabajo que éste considere pertinentes.

Los Directores Técnicos no tienen derecho a voto.

A las sesiones del Consejo Directivo se podrá invitar a otras personas para oír su opinión ilustrativa sobre temas específicos.

CAPITULO IV**DEL ORGANISMO SALVADOREÑO DE NORMALIZACIÓN, DEL ORGANISMO SALVADOREÑO DE ACREDITACIÓN, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE METROLOGÍA Y DEL ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA****RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE NORMALIZACIÓN, ACREDITACIÓN, METROLOGÍA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA QUE COMPONEN EL CONSEJO**

Art. 14.- Para cumplir con los objetivos y la finalidad de esta Ley, el SSC contará dentro de su estructura con las siguientes instituciones:

- a) El Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), que será el responsable de elaborar, actualizar, adoptar, derogar y divulgar normas, que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y proveer bases para mejorar la calidad de los productos, procesos y servicios;
- b) El Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), que será el responsable de acreditar laboratorios de calibración, pruebas o ensayos que desean demostrar su competencia técnica; organismos de inspección que se dediquen a labores de verificación de requisitos voluntarios y/u obligatorios contenidos en reglamentos técnicos nacionales o internacionales; organismos de certificación dedicados a certificar sistemas de gestión, personas, producto u otro esquema compatible con sus funciones, que desean demostrar su competencia en la realización de sus actividades declaradas en un alcance de acreditación;
- c) El Centro de Investigación de Metrología (CIM), que será el responsable técnico de la Metrología Científica, Industrial y Legal en el país, así como de ejercer las funciones que internacionalmente se le asignan a los Institutos Nacionales de Metrología (NMI's); además de organizar el Sistema Nacional de Metrología, garantizando la diseminación y trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades;
- d) El Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), que tendrá la responsabilidad de coordinar la adopción, adaptación, actualización y divulgación de reglamentos técnicos de su competencia emitidos por las diferentes instituciones del Estado. También podrá emitir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema. Los reglamentos técnicos deberán cumplir con lo establecido en el acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio y el acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL OSN, EL OSA, EL CIM Y EL OSARTEC, LAS COMISIONES DIRECTIVAS Y LOS DIRECTORES TÉCNICOS.

Art. 15.- El OSN, El OSA, El CIM y El OSARTEC contarán con sus respectivas Comisiones Directivas y Directores Técnicos, y se regirán por las siguientes disposiciones generales:

I. DEL OSN, EL OSA, EL CIM Y EL OSARTEC

- a) Sus funciones técnicas y administrativas son independientes entre sí, y de cualquier otra entidad que integre el Sistema, gozando de autonomía técnica y administrativa para el desempeño de sus competencias, apegados a las normativas y lineamientos internacionales aplicables, bajo un marco de imparcialidad y transparencia. Gozarán de autonomía financiera de acuerdo a lo establecido en la presente ley;
- b) Contarán con su respectiva Comisión Directiva, que será su autoridad inmediata y cuyo objetivo principal es facilitar la gestión en materia administrativa, financiera y operacional;
- c) El OSN, el OSA, el CIM y el OSARTEC, contarán con un Director Técnico responsable de los procesos operacionales, de la formulación y ejecución de los respectivos planes, programas, proyectos y su respectivo presupuesto avalado por las Comisiones Directivas;

- d) El OSN, el OSA y el CIM podrán generar un fondo propio, que será autorizado previamente por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo, y para su procedencia será necesario que concurra la aprobación correspondiente por parte del Consejo, cuya certificación será el respaldo a la solicitud de aprobación del fondo en cuestión. Los recursos con que se financiará cada fondo, provendrán de las asignaciones anuales del Estado y además de los derechos y tarifas que las Comisiones Directivas de cada organismo establezca para cada uno y cobren por los servicios que presten, mismos que deberán ser utilizados únicamente para el desempeño de sus respectivas atribuciones;
- e) Contarán con reglamentos internos de funcionamiento conforme a su propia naturaleza, en atención a lo establecido en la presente ley, mismos que serán aprobados por el Consejo a propuesta de las respectivas Comisiones Directivas por medio del Director Técnico;
- f) Podrán crear los comités o sub-comisiones que estimen necesarios; y;
- g) Realizarán cualquier otra función o atribución, de conformidad a la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

II. DE LA INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

a) DE LA INTEGRACIÓN

Las Comisiones Directivas del OSN, el OSA, el CIM y el OSARTEC; estarán integradas de la forma siguiente:

- 1) Para el OSN: El Director Técnico del OSN, un representante del Ministerio de Economía, un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un representante de la Defensoría del Consumidor, un representante de las Asociaciones de Consumidores legalmente establecidas y un representante del sector Industrial y Agroindustrial, los cuales deberán ser propuestos por aquellas gremiales que legítimamente representan al sector que los propone, y además estar legalmente constituidas;
- 2) Para el OSA: El Director Técnico del OSA, un representante del Ministerio de Economía, un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un representante del Ministerio de Salud Pública y un representante del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales; un representante del sector Productivo Industrial o Agroindustrial, los cuales deberán se propuestos por aquellas gremiales que legítimamente representan al sector que los propone, y además estar legalmente constituidas;
- 3) Para el CIM: El Director Técnico del CIM, un representante del Ministerio de Economía, un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante de la Defensoría del Consumidor, un representante de la Universidad de El Salvador, un representante del sector Científico y Tecnológico y un representante del sector de los laboratorios secundarios con acreditación vigente;
- 4) Para el OSARTEC: El Director Técnico del OSARTEC, un representante del Ministerio de Economía, un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Obras Públicas, un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y un representante de la Defensoría del Consumidor.

b) DEL NOMBRAMIENTO:

- 1) Todos los miembros de las Comisiones Directivas del OSN, el OSA, el CIM y el OSARTEC ejercerán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos una vez. El Presidente de cada una de las Comisiones será el Director Técnico, quien la presidirá; debiendo elegirse dentro de sus otros miembros a un Secretario, para un período igual que los demás miembros de las Comisiones Directivas;

- 2) Los miembros de las Comisiones Directivas del OSN, el OSA, el CIM y el OSARTEC con excepción del Director Técnico, serán elegidos de una terna propuesta por cada uno de los sectores, anteriormente relacionados, por el Consejo;
- 3) El quórum para sesionar válidamente, será con la mayoría simple de sus miembros, y los acuerdos se aprobarán de la misma forma. En caso de empate, el Presidente de la Comisión Directiva tendrá voto de calidad; y
- 4) Las personas naturales que integren las Comisiones Directivas deberán ser salvadoreños, mayores de treinta años de edad, de reconocida honorabilidad, de notoria experiencia profesional o empresarial relacionada con la materia de la Comisión Directiva a que pertenecen.

c) DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- 1) Con el objetivo de cumplir con sus funciones, las Comisiones Directivas se reunirán una vez al mes, y cuando sea necesario, a petición del Director Técnico o de la mayoría de sus Miembros;
- 2) Los miembros de las Comisiones Directivas podrán nombrar de entre sus miembros, o a quien ellos deleguen dentro del Consejo, para integrar los comités o comisiones que crean conveniente establecer para atender determinadas labores o funciones;
- 3) Los miembros de las Comisiones Directivas conocerán y avalarán las tarifas por los servicios que presten, planes de trabajos, programas, proyectos y presupuestos presentados por los Directores Técnicos, en concordancia con la finalidad de su organismo en particular, y del SSC en general;
- 4) Las Comisiones Directivas, a propuesta del Director Técnico, podrán autorizar promociones, suspensiones, despidos o contrataciones del personal de sus respectivos organismos;
- 5) Las Comisiones Directivas podrán solicitar opinión, consultar o invitar a expertos para temas específicos;
- 6) Los miembros de las Comisiones Directivas evaluarán, al menos una vez al año la gestión de los Directores Técnicos, de acuerdo con las mejores prácticas gerenciales aplicables y conforme al Reglamento de la presente Ley; y
- 7) Resolverán los recursos de revisión a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 26 de la presente ley.

III. DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS:

- a) Serán nombrados por el Consejo, de una terna propuesta por cada una de las Comisiones Directivas del OSN, del OSA, del CIM y del OSARTEC.
- b) Deberán ser salvadoreños, mayores de treinta años de edad, de reconocida honorabilidad, con experiencia profesional relacionada con la materia del organismo al que pertenezcan;
- c) Son inhábiles para desempeñar el cargo de Directores Técnicos, los cónyuges y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente o Vicepresidente de la República, de los Ministros y Viceministros de Estado; los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquier otro de los Directores Técnicos, así como de los miembros propietarios o suplentes del Consejo; y
- d) La función principal de los Directores Técnicos será la de asegurar el cumplimiento de las atribuciones de sus respectivos organismos, siendo responsables de su adecuada administración y operación, así como cumplir con los acuerdos de su respectiva Comisión Directiva.

FUNCIONES DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS:

- a) Serán los responsables de emitir y firmar las resoluciones que correspondan a la materia del organismo que representen y admitirán los Recursos de Revisión de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de esta ley;
- b) Representarán a sus respectivos entes, ante organismos nacionales e internacionales;
- c) Presentarán a su Comisión Directiva, planes de trabajo, programas, proyectos, presupuestos e informes de gestión; y
- d) Tendrán la facultad y responsabilidad de proponer a la respectiva Comisión Directiva, la promoción, suspensión, despidos o contrataciones del personal, cuando lo amerite, con la debida justificación y conforme a la legislación y normativa aplicable;

ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL OSN, EL OSA, EL CIM Y EL OSARTEC.

Art. 16.- Los Organismos de Normalización, Acreditación, Metrología y Reglamentación Técnica, tendrán las atribuciones siguientes:

I. EN EL CASO DEL OSN:

- a) El Organismo Salvadoreño de Normalización, será responsable de elaborar, actualizar, adoptar, adaptar, derogar y divulgar normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productores y proveer bases para mejorar la calidad de los productos, procesos y servicios;
- b) Contribuir y participar en el desarrollo de normas nacionales e internacionales;
- c) Elaborar y desarrollar un programa anual de normalización que será sometido para su aprobación por el Consejo, en base a las necesidades del país y a solicitud de los sectores empresariales, académicos y de cualquier otro sector interesado;
- d) Promover la creación de comités, subcomités técnicos de normalización y otros órganos de estudio, evaluación y control de los interesados en el desarrollo de la normalización;
- e) Representar al país como miembro de las organizaciones regionales e internacionales de normalización;
- f) Mantener actualizada y disponible al público, una base de datos de las Normas Técnicas vigentes y en proceso de elaboración del país; y
- g) Fomentar la aplicación de las normas técnicas en los distintos sectores productivos;

II. EN EL CASO DEL OSARTEC:

- a) Observar y cumplir las guías internacionales existentes y demás compromisos que adquiera o haya adquirido el País en materia de Reglamentación Técnica;
Devolver los reglamentos técnicos con su visto bueno, de acuerdo a los periodos establecidos por la OMC como requisito de publicación, o en su caso, con las observaciones pertinentes resultantes de la consulta pública nacional o internacional, a la institución responsable de elaborar los respectivos reglamentos técnicos;

- b) Conocer de los planes anuales de reglamentación técnica de las entidades que los emiten conforme a lo establecido en esta Ley, quienes estarán obligados a proporcionarlos, con el fin de facilitar su ejecución;
- c) Verificar que las entidades responsables de elaborar los reglamentos técnicos, los hayan realizado, tomando en cuenta lo expresado por las partes interesadas en los mismos y realicen el adecuado proceso de consulta pública nacional e internacional, cuidando que las observaciones recibidas sean evaluadas durante el proceso normativo. La consulta pública internacional será efectuada a través del punto de contacto del país ante la Organización Mundial del Comercio, que es el MINEC, y la misión permanente ante dicho organismo;

En el caso que las instituciones relacionadas en el inciso anterior no hayan cumplido con la obligación de elaborar dicha normativa, el OSARTEC promoverá ante la instancia respectiva el cumplimiento de esta obligación.

- d) Mantener actualizada y disponible al público una base de datos de la reglamentación técnica vigente y en proceso de elaboración en el País, para lo cual, en virtud de esta Ley, toda institución que los emita quedan obligados a proporcionarlos;

- e) Comunicar al punto de contacto del país ante la Organización Mundial del Comercio, los proyectos de reglamentación técnica en materia de obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias, para que sean notificados a dicha organización y a cualquier otro organismo internacional o regional que se considere necesario y relacionado con la materia;
- f) Desarrollar y mantener actualizada una base de datos relativos a las notificaciones que se hayan realizado y las que se vayan produciendo;
- g) Actuar como coordinador y punto de contacto del Comité Nacional del Codex Alimentarius y de otras instancias internacionales vinculadas con su naturaleza; y
- h) Desarrollar cualquier otra actividad que sea compatible con su función y conforme a las mejores prácticas internacionales.

III. EN EL CASO DEL OSA:

- a) Acreditar a organismos de evaluación de la conformidad u otro esquema compatible con su función, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas nacionales e internacionales aplicables;
- b) Ampliar, reducir, suspender o revocar acreditaciones otorgadas, conforme a las normas nacionales o internacionales aplicables;
- c) Nombrar a propuesta del Director Técnico del Organismo, a la Comisión de Acreditación;
- d) Nombrar fuera de su seno, a tres o más profesionales, con grado académico y experiencia técnica reconocida para las actividades de Acreditación, para integrar la Comisión de Acreditación, misma que será responsable de reconocer la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad, en armonía de las normas internacionales aplicables;
- e) Las resoluciones emitidas por la Comisión de Acreditación serán ratificadas por la Comisión Directiva del OSA. En caso de Recurso de Revisión, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de esta Ley;
- f) Representar al país como miembro de las organizaciones regionales e internacionales de acreditación;
- g) La operatividad del Organismo Salvadoreño de Acreditación será de acuerdo a los criterios internacionalmente establecidos, en las normas y guías ISO, lineamientos de la IACC, ILAC, IAF, para el funcionamiento de los Organismos de Acreditación; y
- h) Desarrollar cualquier otra actividad que sea compatible con su función y conforme a las mejores prácticas internacionales.

IV. EN EL CASO DEL CIM:

- a) Organizar el sistema nacional de metrología;
- b) Fungir como laboratorio nacional de metrología del Sistema Salvadoreño para la Calidad;
- c) Conservar el patrón nacional correspondiente a cada magnitud y garantizar su trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI);
- d) Proporcionar servicios de calibración de los patrones y equipos de medición de los laboratorios de investigación, laboratorios secundarios y oficinas de verificación, a la industria y a cualquier persona o ente que lo solicite y expedir los certificados correspondientes;
- e) Promover el conocimiento y la implementación de manera gradual del Sistema Internacional de Unidades (SI) en el país;
- f) Desarrollar la metrología en el país, promoviendo y realizando actividades de investigación y desarrollo tecnológico en los diferentes campos de la metrología y la promoción de la formación del recurso humano;
- g) Representar al País como miembro de las Organizaciones Internacionales de Metrología como el BIPM, OIML y el SIM;
- h) Asesorar a los sectores público, privado, técnicos, académicos y científicos en temas relacionados con la metrología, cuando les sea solicitado;
- i) Participar en comparaciones de Inter-institutos de metrología a nivel nacional e internacional y cooperar con el Organismo de Acreditación en la planificación y desarrollo de estas comparaciones de acuerdo a la normativa Internacional vigente;
- j) Desarrollar la Metrología legal en el país;
- k) Reconocer a entidades públicas o privadas, naturales o jurídicas, como unidades de verificación metrológicas, de acuerdo con los requisitos legales y técnicos que el CIM disponga;

- l) Realizar los procesos de evaluación y aprobación de los equipos de medición y establecer sus respectivas tolerancias aplicables, que se utilicen en operaciones de carácter legal o judicial, comercial, industrial, científico y tecnológico o que valoren servicios, conforme a lo establecido en esta Ley, su Reglamento Interno de Funcionamiento y la reglamentación técnica aplicable; toda persona natural o jurídica que los fabrique, importe o repare, deberá someterse a los procesos mencionados en la presente Ley;
- m) Ser referente y punto de contacto del país, ante organismos regionales e internacionales relacionados con la metrología;
- n) Reconocer bajo convenio, como patrones nacionales de medida, aquellos que sean mantenidos y custodiados por otras entidades diferentes al CIM, a las que podrá autorizar las funciones correspondientes a este reconocimiento; y
- ñ) Desarrollar cualquier otra actividad compatible con sus funciones y conforme a las mejores prácticas internacionales.

CAPÍTULO V

DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CALIDAD, OBJETIVO Y ATRIBUCIONES.

OBJETIVO DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CALIDAD

Art. 17.- El CNC contará con una Oficina Administrativa, cuyo objetivo será apoyar al OSN, al OSA, al CIM y al OSARTEC, en aspectos legales, administrativos y financieros, para el efectivo cumplimiento de sus fines.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los Organismos podrán incluir en sus estructuras organizativas a personal en las áreas legales, administrativas y financieras, cuando sea viable y necesario por la demanda de sus actividades; previa aprobación del Consejo.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CALIDAD (OAC)

Art. 18.- La Oficina Administrativa del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar la gestión y promoción de las Relaciones Públicas y Comunicaciones de las entidades que conforman el Consejo;
- b) Gestionar lo referente a Recursos Humanos del Organismo Salvadoreño de Normalización, del Organismo Salvadoreño de Acreditación, del Centro de Investigaciones de Metrología y del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica;
- c) Coordinar las funciones de la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones (UACI), y la Unidad Financiera (UFI), de Auditoría Interna, de Asesoría Legal y otras requeridas para su buen funcionamiento, las que formarán parte de dicha oficina; sin perjuicio de lo establecido en el Art. 17 de esta Ley.
- d) Las atribuciones señaladas en los literales anteriores, se harán en coordinación y a petición de los Organismos del Sistema, en lo que a cada uno le corresponde; y
- e) Cualquier otra atribución que le sea requerida por esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DE LA JEFATURA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

Art. 19.- La Oficina Administrativa del Consejo, estará a cargo de un Jefe, nombrado por el Consejo Nacional de Calidad y dependerá jerárquicamente del Presidente de éste.

El Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo deberá ser salvadoreño, mayor de treinta años de edad, de reconocida honorabilidad y de notoria experiencia profesional.

Las funciones de la Jefatura de la Oficina Administrativa serán las siguientes:

- a) Cumplir con los mandatos del Consejo;
- b) Ejercer la buena administración de la Oficina Administrativa y apoyar eficaz y eficientemente los procesos legales, administrativos y financieros del OSN, OSA, CIM y OSARTEC, de acuerdo a esta Ley, su Reglamento y demás leyes aplicables; y
- c) Las que le sean asignadas de conformidad a la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DEL ASISTENTE GENERAL DEL CONSEJO

Art. 20.- Habrá un Asistente General del Consejo Nacional para la Calidad, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Ser el Secretario del Consejo cuando éste sesione;
- b) Realizar las convocatorias de las sesiones del Consejo;
- c) Darle seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;
- d) Llevar un control de las actas de las sesiones del Consejo;
- e) Cumplir con los mandatos del Consejo; y
- f) Cualquier otra función que le sea asignada en la presente Ley, su Reglamento y demás funciones aplicables.

DE LOS CONTRATOS

Art. 21.- De conformidad a lo establecido en la LACAP y en el Reglamento de la presente ley, el OSN y el OSA, podrán contratar los servicios que éstos requieran para el cumplimiento de sus fines; previo a contratar deberán motivarse las condiciones de factibilidad, necesidad y conveniencia del servicio.

La concurrencia y preexistencia de estas condiciones de factibilidad necesarias y conveniencia del servicio para la contratación, así como lo establecido en la presente ley, su reglamento y cualquier otra normativa, será condición indispensable para iniciar, mantener o prorrogar un determinado contrato.

Las entidades públicas y privadas que sean contratadas, estarán sujetas a la auditoría interna, auditoría externa de la Corte de Cuentas de la República, y de calidad por parte del Consejo.

**CAPÍTULO VI
DEL PATRIMONIO****DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD**

Art. 22.- El Estado asignará al Consejo, un presupuesto para su funcionamiento conforme a la ley. Su patrimonio estará constituido por:

- a) Los recursos que el Estado le transfiera, para el inicio de sus operaciones;
- b) Las transferencias de recursos que anualmente se determinen para su presupuesto y los aportes extraordinarios que le otorgue el Estado;
- c) Los ingresos provenientes de los derechos que cobre por sus servicios y publicaciones;
- d) Los intereses que produzcan la colocación de sus recursos en el sistema financiero nacional;
- e) Herencias, legados y donaciones nacionales o extranjeras, recursos provenientes de cooperación nacional o internacional, destinadas a la consecución de los objetivos del Consejo;
- f) Los bienes muebles, inmuebles y valores de su propiedad, y
- g) Otros ingresos que legalmente puedan obtener.

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS DEL CONSEJO

Art. 23.- Las Comisiones Directivas del OSN, el OSA, el CIM, el OSARTEC y por su parte la OAC, presentarán los proyectos de presupuesto consolidados y régimen de salarios al Consejo, quien los aprobará y los trasladará por medio del Ministerio de Economía al Ministerio de Hacienda, para que previo al análisis concerniente que deberá practicar al mismo en su momento, se incorpore en la respectiva Ley de Presupuesto.

El período presupuestario del Consejo estará comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

La ejecución y el buen manejo del presupuesto será responsabilidad del Consejo. Las adquisiciones de bienes y servicios de los Organismos que conforman el Consejo, estarán sometidas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El OSN, el OSA, el CIM, OSARTEC y la OAC, deberán contemplar en sus respectivos presupuestos los gastos de funcionamiento y de inversión, así como la estimación de los recursos que espera obtener en el correspondiente ejercicio, en razón de los ingresos a que se refiere el Art. 22 de esta Ley.

La inspección y vigilancia de las operaciones del OSN, OSA, CIM, OSARTEC y la OAC estará a cargo de un auditor interno, nombrado al efecto; además, será auditado por una firma de auditores externos, nombrados anualmente por el Consejo, así como por las auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 24.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa, las sanciones aplicables por los entes reguladores competentes, son:

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Comiso, reexportación o destrucción de las mercancías objeto de la infracción;
- d) Cierre temporal del establecimiento de los productores, importadores y prestadores de servicio; cuando éstos no cumplan con las reglamentaciones técnicas correspondientes;
- e) El no cumplimiento de las sanciones dará lugar a la suspensión o revocación de la acreditación o aprobación de las mismas; y
- f) Todas aquellas contempladas en cada uno de los reglamentos de los entes reguladores.

Art. 25.- Las infracciones a las disposiciones de esta Ley serán sancionadas conforme al Reglamento de la misma.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES, FINALES Y TRANSITORIAS

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Art. 26.- De las resoluciones emitidas por los Directores Técnicos del OSN, del OSA, el CIM y del OSARTEC, admitirán el recurso de revisión, debidamente razonado, el cual deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación.

El Director Técnico recurrido fallará a más tardar dentro de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de interpuesto el recurso.

Art. 27.- La Comisión Directiva, a excepción del Director Técnico, solicitará el expediente administrativo relacionado al Recurso de Revisión, resolviendo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

De la Resolución emitida por la Comisión Directiva debidamente notificada, el agraviado tendrá tres días hábiles para interponer el Recurso de Apelación ante el Consejo, debiendo éste resolver en el plazo de quince días.

Lo no contemplado en esta ley se regirá conforme al procedimiento común.

DE LAS DENUNCIAS

Art. 28.- Cualquier organismo que integre el Sistema, está obligado, una vez tenga conocimiento de cualquier conducta que atente contra lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, a denunciarla a las autoridades competentes conforme a la presente Ley, sin perjuicio de las acciones que se apliquen de acuerdo a las mejores prácticas internacionales por parte de los Organismos del Sistema según sus áreas de competencia.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

Art. 29.- Los funcionarios y empleados del CNC, OSN, OSA, CIM, OSARTEC y OAC que divulguen sin autorización, informes o datos que por su naturaleza sean confidenciales o que persigan u obtengan beneficios por la aplicación de esta Ley, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la sanción penal a que hubiera lugar; excepto cuando la información sea requerida por el Juez competente.

Art. 30.- Ningún funcionario o empleado del CNC, OSN, OSA, CIM, OSARTEC y la OAC, podrá divulgar información alguna que sea atentatoria contra la seguridad nacional, a la intimidad de las personas o que estuviere en litigio; de lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo precedente.

SANCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL CNC, OSN, OSA, CIM, OSARTEC Y OAC.

Art. 31.- Todo funcionario o empleado del CNC, OSN, OSA, CIM, OSARTEC y la OAC, será sancionado de conformidad a lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo y a la Legislación correspondiente, por violación a las normas establecidas en la presente ley.

ADECUACIÓN DE PROCESOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO A LA PRESENTE LEY

Art. 32.- Los Ministerios, las Instituciones Autónomas y las Municipalidades, que realicen actividades de normalización, reglamentación técnica, acreditación, metrología, inspección, certificación, prueba o ensayo, conforme las definiciones de esta Ley, quedan obligados en un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la vigencia de ésta, a adecuarlos conforme a las disposiciones del presente marco legal, a fin de evitar duplicación o contradicción y lograr la operación integrada, eficiente y armónica del Sistema. Ante el incumplimiento de esta obligación, la norma, reglamento técnico, acreditación, calibración, inspección, certificación, prueba o ensayo, quedará en su caso, sin efecto legal.

Tanto las normas salvadoreñas obligatorias como las recomendadas, las reglamentaciones técnicas, las acreditaciones, calibraciones, así como aquellos actos aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, continúan vigentes a la publicación de la presente Ley. No obstante los actos mencionados anteriormente, el OSN, el OSA el CIM y el OSARTEC, deberán realizar las acciones que consideren necesarias para actualizarlos conforme a los lineamientos nacionales e internacionales aplicables.

Transcurrido el plazo establecido en el presente artículo, será de carácter obligatorio la aplicación de la presente Ley.

REFERENCIA A OTRAS LEYES

Art. 33.- Cuando en una ley se mencione a CONACYT para ejercer en materia de normalización, reglamentación, acreditación o metrología, conforme a lo establecido en la presente Ley, se entenderá que la referencia es al OSN, al OSA, al CIM y al OSARTEC según corresponda.

Así mismo, cuando en una Ley se haya conferido funciones al Director Ejecutivo del CONACYT, por causa de las materias establecidas en la presente Ley, será sustituido según el caso, por los Directores Técnicos del OSN, el OSA, el CIM o el OSARTEC.

TRANSFERENCIAS DE CONACYT

Art. 34.- A la entrada en vigencia de esta Ley, las competencias del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, relacionadas con las materias de esta Ley, se transfieren a los Organismos del Consejo. De la misma forma, se trasladarán todos los activos del Laboratorio Nacional de Metrología Legal del CONACYT, convenios, derechos, obligaciones, el presupuesto correspondiente, representaciones en organismos nacionales e internacionales, registros, documentación, información física y lógica, asociados al buen cumplimiento de las atribuciones del Sistema.

Se transferirá todo el personal técnico del Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad a los Organismos establecidos en el Art. 14 de la presente Ley, reconociéndoles sus derechos laborales adquiridos, así como su respectivo pasivo laboral.

De la misma manera se transferirá el personal administrativo necesario que a la entrada en vigencia de esta ley laboran para el CONACYT, reconociéndoles sus derechos laborales adquiridos, así como su respectivo pasivo laboral.

El resto del personal que no sea absorbido por los Organismos que forman parte del Consejo y la OAC, mantendrán sus cargos dentro del CONACYT.

Art. 35.- El OSN, el OSA, el CIM y el OSARTEC deberán contar, en un plazo no mayor de tres años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, con un Sistema de Gestión de la Calidad Acreditado y/o Certificado por entidades internacionales reconocidas.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 36.- A la entrada en vigencia de la presente Ley se tendrán las siguientes disposiciones finales:

- a) El Ministerio de Economía en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, promoverá la conformación del Consejo Nacional de Calidad, las respectivas Comisiones Directivas del OSN, el OSA, el CIM, el OSARTEC y la OAC, los Directores Técnicos, así como el nombramiento del Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo;
- b) Las Comisiones Directivas de la OSN, el OSA, el CIM y el OSARTEC una vez constituidas, tendrán un plazo no mayor de noventa días hábiles para organizar la estructura de su respectivo organismo y ultimar los detalles finales del mismo, de acuerdo a las funciones establecidas en la presente Ley;
- c) El Estado Salvadoreño proporcionará la infraestructura y el equipamiento necesario para el funcionamiento y desarrollo del OSN, el OSA, el CIM, el OSARTEC y la OAC en un plazo no mayor de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigencia de esta ley; y
- d) El OSN, el OSA, el CIM y el OSARTEC, permanecerán transitoriamente en las actuales instalaciones del CONACYT durante un período no mayor de noventa días hábiles a partir de su conformación.

DEL REGLAMENTO

Art. 37.- El Presidente de la República emitirá el Reglamento de la presente Ley, en un plazo máximo de seis meses después de la entrada en vigencia de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38.- Los actuales coordinadores asignados en las Comisiones Técnicas de Normalización, Reglamentación Técnica, Acreditación y Metrología, estarán asignados como Directores Técnicos de los Organismos del Consejo, por un periodo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Vencido el plazo anteriormente señalado, el nombramiento de los nuevos Directores se hará según lo establecido en el artículo 15, romano tercero, literal a) de esta ley.

DEROGATORIAS

Art. 39.- Deróganse las disposiciones legales que a continuación se detallan: la letra f) del Art. 5, Art. 16, Romano 1, letra n) y c) del Art. 21, el Capítulo IV del Título II, Arts. 88, 89, 90, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 121, 123 y 124; disposiciones comprendidas en la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT.

Asimismo, deróganse todas las disposiciones existentes que se opongan a la presente ley.

VIGENCIA

Art. 40.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI,

Ministro de Economía.

DECRETO No. 819

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 134, del 12 de julio de 1945, publicado en el Diario Oficial N° 191, Tomo N° 139, del 4 de septiembre de ese mismo año, se ratificó el Tratado por medio del cual la República de El Salvador pasó a ser Estado Miembro de la Carta de las Naciones Unidas.
- II. Que el Artículo 144 de la Constitución de la República, establece que los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con Organismos Internacionales, constituyen Leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo Tratado y de la Constitución y que la Ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un Tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el Tratado y la Ley, prevalecerá el Tratado.
- III. Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la Sesión número 4443ª celebrada el día 20 de diciembre de 2001, emitió la resolución número 1386 (2001), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, por medio de la cual, entre otros asuntos, autoriza el establecimiento durante seis meses de una Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que apoye a la Autoridad Provisional de Afganistán y el personal de las Naciones Unidas pueda realizar sus actividades en un entorno seguro; exhortando a los Estados Miembros a que aporten personal, equipo y otros recursos a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, autorizando a los Estados Miembros que participen en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato; participación y asistencia que ayudará a la Autoridad Provisional de Afganistán en el establecimiento de nuevas fuerzas armadas y de seguridad afganas y en su entrenamiento.
- IV. Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en Sesión número 6395ª celebrada el día 13 de octubre de 2010, emitió la resolución número 1943 (2010), reiterando su apoyo a las diligencias internacionales para erradicar el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, reafirma su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Afganistán; reconociendo que la responsabilidad de mantener la seguridad y el orden público en todo el país incumbe a las autoridades afganas, destacando el papel que desempeña la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad ayudando al Gobierno de Afganistán a mejorar la situación de la seguridad y crear su propia capacidad de seguridad; por lo que ha decidido prorrogar por un período de doce meses hasta el 13 de octubre de 2011, la autorización de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y autoriza a los Estados Miembros que participan en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato, exhortando a los Estados Miembros a que aporten personal, equipo y otros recursos a la Fuerza Internacional; período que puede ser prorrogado por uno similar por una subsiguiente resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y
- V. Que a los efectos de dar cumplimiento a las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas en los considerandos de este Decreto, es necesario emitir la Ley Especial Transitoria correspondiente que facilite el cumplimiento de aquellas por parte de nuestro país, en su condición de Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETA la siguiente:

LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 1386 (2001) Y 1943 (2010) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DE UNA FUERZA INTERNACIONAL DE ASISTENCIA PARA LA SEGURIDAD QUE APOYE A LA AUTORIDAD PROVISIONAL DE AFGANISTÁN EN EL MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN DICHA REGIÓN.

Art. 1. El propósito de la presente normativa de carácter transitorio es cumplir con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente con el llamado que hace la resolución 1386 (2001) a que los Estados Miembros de las Naciones Unidas presten asistencia apoyando a la Autoridad Provisional de Afganistán.

Art. 2. El Estado de El Salvador, en observancia a la resolución No. 1943 (2010) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su 6395ª Sesión del 13 de octubre de 2010, contribuirá mediante la aportación de miembros de la Fuerza Armada por un período hasta el 13 de octubre de 2011, como parte de la Fuerza Internacional de Asistencia mediante la aportación del personal, equipo y otros recursos necesarios para el desarrollo de actividades de adiestramiento.

Art. 3. El personal de El Salvador, para los efectos de la presente Ley, significa personal militar de la Fuerza Armada de El Salvador, que se harán presentes en Afganistán, cumpliendo nuestro país como Estado Parte de la Organización de las Naciones Unidas con las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario.

Art. 4. El personal de El Salvador, deberá gozar de libertad de movimiento y tendrá derecho de emprender aquellas actividades consideradas necesarias para el desempeño de las tareas antes descritas en Afganistán, todo de acuerdo a las tareas de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos.

Art. 5. El personal de El Salvador, tendrá la responsabilidad de respetar las leyes y costumbres locales y abstenerse de cualquier actividad inconsistente con el espíritu de las tareas encomendadas en virtud de lo estipulado en tales Resoluciones.

Art. 6. La República de El Salvador, se reserva el derecho de mantener su jurisdicción sobre este personal sobre el que preservará el principio de nacionalidad.

Art. 7. El Salvador como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, está facultado para tomar todas las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de sus propiedades en la ejecución de las tareas encomendadas en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que se refiere esta Ley.

Art. 8. Para la implementación de la presente Ley, facúltase al Órgano Ejecutivo a realizar los arreglos que sean necesarios, con el propósito de:

- 1°. Que el personal de El Salvador no sea entregado o transferido bajo cualquier circunstancia a ningún Tribunal Internacional, entidad o Estado para ser juzgado.
- 2°. Que el Personal de El Salvador goce del trato más favorable e igualitario que se confiere al personal que participa bajo el mandato de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que apoya a la Autoridad Provisional de Afganistán en el mantenimiento de la seguridad, con el propósito de realizar de manera eficiente las tareas encomendadas al efecto.

Art. 9. El Presidente de la República, en su carácter de Comandante General de la Fuerza Armada, será responsable de las actividades que desarrolle el personal de El Salvador, de conformidad a lo establecido en la legislación militar aplicable, en el contexto de las operaciones que se le encomendaren. Deberá mantener informado en forma periódica de la situación de dicho personal a este Órgano del Estado.

Art. 10. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO No. 90.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, garantizando que toda persona es libre en la República y nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad;
- II. Que la República de El Salvador es Estado Parte del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrito y ratificado por Decreto Legislativo No. 238 de fecha 18 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 361, del 23 de ese mismo mes y año; así como de otros instrumentos internacionales que obligan al Estado de El Salvador a prevenir, combatir, proteger, atender y resarcir a las víctimas de este crimen;
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 114, de fecha 30 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 369, del 1 de diciembre del mismo año, se creó el Comité Nacional contra la Trata de Personas, como un espacio interinstitucional para unir esfuerzos y coordinar el abordaje integral de ese flagelo social;
- IV. Que la trata de personas es un fenómeno criminal que constituye una afrenta a la dignidad humana, por lo cual el Estado debe realizar sus máximos esfuerzos para erradicarla; en razón de lo cual, es necesario e impostergable readecuar y fortalecer las estructuras de articulación de esfuerzos existentes en el abordaje del tema de trata de personas; y,
- V. Que de acuerdo al artículo 35, numerales 1, 10 y 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el organismo estatal llamado por naturaleza a prevenir y combatir el delito, así como a proteger y atender de manera integral a las víctimas del mismo, es el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- El presente Decreto tiene como objeto establecer la organización y funciones de los mecanismos interinstitucionales de coordinación del Órgano Ejecutivo y otros organismos, para el ejercicio de las tareas de prevención, control de la trata de personas en el país, así como la atención a las personas victimizadas bajo tal práctica criminal.

Art. 2. La prevención y represión de la trata de personas, así como la protección y atención integral a las víctimas de este crimen, son acciones prioritarias del Gobierno de la República, para las cuales todos los organismos pertenecientes y adscritos al Órgano Ejecutivo quedan obligados a ejecutar tales acciones, en los términos que este Decreto disponga y en el marco de sus respectivas competencias.

Art. 3.- Créase el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, en adelante "el Consejo", como la instancia encargada de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, así como de la elaboración de los planes, programas y acciones públicas para prevenir y combatir este crimen, y para proteger y atender a sus víctimas desde una visión integral.

El trabajo del Consejo debe realizarse con un enfoque de derechos humanos, según los parámetros establecidos en la Constitución de la República y los tratados internacionales de derechos humanos.

Art. 4.- El Consejo estará integrado por el titular de cada una de las instituciones siguientes:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- b) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;

- c) Ministerio de Educación;
- d) Ministerio de Salud;
- e) Secretaría de Inclusión Social;
- f) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

Los titulares sólo podrán ser sustituidos por los respectivos viceministros y subsecretarios, respectivamente o por un funcionario de alto nivel ejecutivo, en el caso del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

Los representantes de cada Institución miembro tendrán derecho a voz y a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de miembros presentes. En caso de empate, el presidente del Consejo tendrá voto calificado.

El quórum para sesionar se establecerá con la mayoría simple de sus miembros presentes.

Los representantes ante el Consejo desempeñarán sus funciones con carácter adhonorem.

La Fiscalía General de la República puede formar parte del Consejo, si así lo estimare conveniente, en cuyo caso, el Fiscal General será miembro propietario, con voz y voto, y sólo podrá ser sustituido por el Fiscal General Adjunto.

Art. 5.- La estructura del Consejo estará compuesta de la siguiente manera:

- a) El Consejo en pleno;
- b) La Presidencia;
- c) La Secretaría Ejecutiva; y,
- d) El Comité Técnico.

Art. 6.- La Presidencia del Consejo estará a cargo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en razón de las competencias que le confiere el artículo 35, numerales 1, 10 y 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, designando el titular de dicho Ministerio a un funcionario que desempeñe las tareas de la Secretaría Ejecutiva.

Las relaciones interinstitucionales del Consejo serán ejercidas por el titular que ostente la Presidencia.

Art. 7.- El Consejo sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente las veces que sean necesarias, para lo cual la Secretaría Ejecutiva realizará las convocatorias respectivas.

Art. 8.- El Consejo podrá, a través de su Presidencia, solicitar y aceptar la asesoría y cooperación técnica, de los organismos de cooperación y organizaciones no gubernamentales vinculados al trabajo contra la trata de personas.

Art. 9.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de formulación y coordinación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador, la cual en los términos de este Decreto se denominará también "la Política Nacional";
- b) Elaborar el Plan de Acción Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, el cual en los términos de este Decreto se denominará también "el Plan de Acción", siendo el principal instrumento para la implementación de la Política Nacional;
- c) Supervisar el cumplimiento de la Política Nacional y del Plan de Acción, requiriendo la información pertinente a los organismos competentes;
- d) Proponer, a través de cualquiera de los titulares del Consejo y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas;
- e) Efectuar recomendaciones a los titulares de las instancias de gobierno que integran el Consejo, sobre acciones o proyectos que favorezcan la temática;
- f) Propiciar acciones tendientes a fortalecer y facilitar la participación de instituciones públicas y privadas en el combate, prevención y atención a la trata de personas;
- g) Colaborar, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los informes de carácter internacional que a éste se soliciten respecto a la materia;

- h) Evaluar la ejecución de la Política Nacional y del Plan de Acción cada tres años, sometiendo a la consideración del Presidente de la República el resultado de su evaluación para que disponga las acciones pertinentes;
- i) Coordinar los espacios de articulación interinstitucional, en los que se realicen esfuerzos encaminados a la prevención y combate del delito de Trata de Personas, así como a la protección y atención integral de las víctimas de este crimen.
- j) Rendir un informe público anual sobre el cumplimiento de sus atribuciones y sobre la aplicación de la Política Nacional y del Plan de Acción; y,
- k) Otras que el Consejo considere necesario desarrollar para el mejor cumplimiento de su finalidad principal.

Art. 10.- Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, el Consejo elaborará y aprobará su propio reglamento interno dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Art. 11.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Elaborar y someter a aprobación la agenda de la sesión;
- c) Elaborar las ayudas memoria de las reuniones del Consejo;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- e) Fungir como enlace ejecutivo para la gestión, captación y uso de los recursos a que alude el artículo 8;
- f) Ser la depositaria de los archivos del Consejo; y,
- g) Llevar la coordinación ejecutiva del Comité Técnico contra la Trata de Personas.

Art. 12.- Para todos los efectos técnico-operativos, el Consejo contará con un Comité Técnico contra la Trata de Personas, en adelante "el Comité", el que estará integrado por un representante delegado por los titulares de cada una de las instituciones que integran el Consejo, así como de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- b) Ministerio de Turismo;
- c) Policía Nacional Civil;
- d) Instituto Salvadoreño para la Atención Integral de la Niñez y la Adolescencia;
- e) Dirección General de Migración y Extranjería.

Los titulares de las instituciones vinculadas garantizarán que su representante delegado ante el Comité sea persona idónea, con experiencia y cuyas responsabilidades institucionales estén directamente vinculadas con el tema, asegurando además la presencia, continuidad y permanencia necesarias para no afectar su funcionamiento.

El Comité sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias y dará informe de su trabajo a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo.

Art. 13.- El Consejo invitará a la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, así como a los Organismos Internacionales y de la Sociedad Civil debidamente acreditados en el país, a colaborar en los trabajos del Comité ostentando la calidad de miembros plenos, si así lo consideraren apropiado sus titulares.

Art. 14.- Son funciones del Comité:

- a) Operativizar la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador;
- b) Coordinar la ejecución del Plan de Acción Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas entre las diversas instituciones involucradas;
- c) Formular propuestas técnicas en materia de prevención y combate de la trata de personas, así como de protección y atención a las víctimas de este crimen, las que deberán ser presentadas ante el Consejo para, su respectiva, revisión y aprobación;

- d) Asesorar al Consejo, cuando éste lo requiera, sobre temas puntuales relacionados con la erradicación de la trata de personas; y,
- e) Otras que el Consejo le encomendare para alcanzar los objetivos y fines de la Política Nacional.

Art. 15.- La Coordinación Ejecutiva del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el enlace directo con el Consejo;
- b) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, ejecutar funciones de Secretaría y elaborar las ayudas memorias del mismo;
- c) Promover la articulación de esfuerzos interinstitucionales de los miembros del Comité para la consecución del Plan de Acción Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas;
- d) Elaborar los informes que fueren solicitados por el Consejo;
- e) Ser la depositaria de los archivos del Comité; y,
- f) Cualquier otra que le comisione el Consejo para el cumplimiento de los fines del presente Decreto.

Art. 16.- El Comité podrá invitar, de conformidad a su agenda de trabajo, a representantes de diversas instituciones y organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, personas naturales o jurídicas relacionadas con el tema de la trata de personas, así como a representantes de países cooperantes que apoyan esta temática. Los representantes invitados no tendrán derecho a voto, solamente a voz.

Art. 17.- El Comité contará con el apoyo administrativo y logístico que fuere necesario para el cumplimiento de sus fines.

Art. 18.- A efecto de facilitar el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá conformar los Subcomités Técnicos que estime necesarios, los cuales estarán integrados por un delegado técnico de cada una de las instituciones que lo componen.

El Comité establecerá el organismo que coordinará cada Subcomité Técnico.

Art. 19.- Los aspectos no previstos en el presente Decreto, serán resueltos por el Consejo, dentro de los respectivos ámbitos de competencia.

Art. 20.- El Consejo Nacional contra la Trata de Personas que es creado por el presente Decreto sucede en todo al Comité Nacional contra la Trata de Personas, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 114, de fecha 30 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 369, del 1 de diciembre de ese mismo año.

Los procesos, acciones y proyectos de cooperación técnica y financiera que actualmente se encuentren en ejecución por parte del Comité Nacional contra la Trata de Personas continuarán hasta su finalización, pero deberán ser transferidos al Consejo para su debido y exacto conocimiento, inmediatamente después de la entrada en vigencia del presente Decreto, a efecto que se dicten las directrices o lineamientos necesarios para la efectiva consecución de los mismos.

Art. 21.- Al entrar en vigencia el presente Decreto, el Ministerio de Relaciones Exteriores entregará, en un plazo de 60 días, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, los archivos e información pertinente con que cuente, en virtud de las funciones que ejerció como Presidencia y Secretaría Permanente.

Art. 22.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 709****San Salvador, 10 de Agosto de 2011****EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vista la solicitud presentada el 20 de Junio de 2011, y escrito de fecha 12 de Julio de 2011, suscritos por el señor ZHENWEI XU, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad E.S.I. SEWING SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse E.S.I SEWING SUPPLY, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-260411-102-2, la primera relativa a que se le concedan los beneficios e incentivos fiscales de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a fin de operar en la Zona Franca Santa Tecla, para dedicarse a la actividad de Comercialización de repuestos y accesorios para maquinaria de la Industria Textil, que serán exportados dentro y fuera del área Centroamericana, excepto en el mercado local; y el segundo conteniendo información complementaria.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el 20 de Junio de 2011 y escrito posterior conteniendo información complementaria de fecha 12 de Julio de 2011;
- II. Que la sociedad E.S.I. SEWING SUPPLY, S.A. DE C.V., estará ubicada en la Zona Franca Santa Tecla, Departamento de La Libertad, local 2 B 2, y cuenta con un área en instalaciones de 57.28m² la cual gozará de los beneficios e incentivos fiscales que señala el Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; asimismo, se somete a las obligaciones que establecen los Artículos 28 y 29 de la referida Ley;
- III. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1, 3, 17 y 43 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad E.S.I. SEWING SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia E.S.I. SEWING SUPPLY, S.A. DE C.V., para que pueda establecerse en la Zona Franca Santa Tecla, Departamento de La Libertad; en el Local 2 B 2, segunda planta, edificio de alimentos, frente a calle principal; que cuenta con una área total de sus instalaciones de 57.28m²; y dedicarse a la actividad de comercialización de repuestos y accesorios para maquinaria de la Industria Textil, que serán exportados dentro y fuera del área Centroamericana, excepto en el mercado local;
2. Conceder a la sociedad E.S.I. SEWING SUPPLY, S.A. DE C.V., los beneficios que establece el Artículo 17, literales a), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
4. Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k), y m) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
5. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE, MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1413.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades constitucionales y legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que en correspondencia con la autorización conferida por Decreto Legislativo No. 329, del 15 de abril de 2010, el Estado y Gobierno de la República El Salvador, con fecha 4 de mayo de 2010, suscribió el Contrato de Préstamo No. 2015, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 143,433,870.00), recursos que se destinarán para financiar la ejecución del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura Social y Prevención de Vulnerabilidad";
- II. Que el referido Contrato, fue aprobado por Decreto Legislativo No. 370, del 27 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo No. 387, del 9 de junio de 2010, estableciéndose en la sección 2.03 del mismo, que el Ministerio de Educación será uno de los organismos ejecutores del Proyecto, para lo cual adquirió el compromiso de desarrollar el proyecto denominado "Programa de Espacios Educativos Agradables, Armónicos y Seguros para el Sistema Educativo en El Salvador".
- III. Que de conformidad con el Artículo 6 - Condiciones para los desembolsos del préstamo, Sección 6.01, romano ii; Condiciones Previas al Primer Desembolso, Anexo I, literal a), deberá evidenciar que la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, operará en el ámbito institucional apropiado y que llevará a cabo sus funciones durante el período de ejecución de cada uno de los componentes conforme con el manual operativo de dicho organismo, previamente aprobado por el Banco.

POR TANTO, con base a las consideraciones expuestas, este Ministerio,

ACUERDA aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente,

MANUAL OPERATIVO 15-1413, DEL PROYECTO

**"PROGRAMA DE ESPACIOS EDUCATIVOS AGRADABLES, ARMÓNICOS Y
SEGUROS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL SALVADOR".**

CONTRATO DE PRÉSTAMO BCIE No. 2015

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Manual Operativo del proyecto "Programa Espacios Educativos agradables, armónicos y seguros para el sistema educativo en El Salvador", componente de educación del proyecto denominado "Programa para el Desarrollo de Infraestructura Social y Prevención de Vulnerabilidad", aprobado por Decreto Legislativo No. 370 del 27 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 387 del 9 de junio de 2010, financiado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), bajo el Contrato de Préstamo No. 2015.

Este proyecto coadyuvará a los esfuerzos realizados por el Gobierno de El Salvador, en el desarrollo del Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela" 2009-2014, el cual constituye un plan a largo plazo tendente a la mejora sustancial de la educación en El Salvador.

CAPÍTULO I.

EL MANUAL OPERATIVO

1.1 OBJETIVO DEL MANUAL

En el presente Manual se establecen la organización, funciones y criterios básicos que regulan la coordinación y ejecución de los componentes del Programa "Espacios Educativos agradables, armónicos y seguros para el sistema educativo en El Salvador".

El Manual Operativo es un documento que servirá de referencia para la actuación y aplicación obligatoria para la Unidad Ejecutora del Programa y demás instancias del MINED involucradas en la ejecución.

Asimismo, será utilizado por las autoridades y funcionarios del país y del Banco en la coordinación y supervisión, junto con los Documentos de Contrato de Préstamo y demás documentación contractual y reguladora aplicable.

Los objetivos de este Manual son:

1. Brindar información básica respecto a los objetivos y alcance del Programa.
2. Proporcionar un marco general para el ordenamiento e implementación del Programa.
3. Describir las competencias, responsabilidades y atribuciones de las unidades involucradas en la ejecución del proyecto.

1.2. ALCANCE DEL MANUAL

Quedan sujetas a lo establecido en este Manual Operativo, todas las dependencias centralizadas que conforman la Unidad Ejecutora MINED, sus respectivas Jefaturas, Coordinaciones y funcionarios involucradas en la ejecución del proyecto. Lo no contenido en el presente Manual, deberá remitirse a la normativa legal vigente de cada una de las áreas emitidas por Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Ministerio de Hacienda.

1.3 DIVULGACIÓN.

El presente Manual y sus modificaciones deberán ser debidamente divulgados a todos los funcionarios y empleados vinculados al desarrollo del proyecto, a través de la Coordinación General del mismo.

1.4 BASE LEGAL.

A continuación se presenta la base legal que respalda el presente Manual Operativo:

- a) Constitución de la República de El Salvador.
- b) Contrato de Préstamo BCIE No. 2015.
- c) Política para la Adquisición de Bienes y Servicios relacionados y Servicios de Consultoría con recursos del BCIE y sus normas de aplicación.
- d) Ley de Ética Gubernamental.
- e) Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- f) Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento.
- g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.
- h) Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED y CONCULTURA.
- i) Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.
- j) Manual de Clasificación para las transacciones financieras del sector público.
- k) Manual de Organización y Funciones Institucional 2009-2014.
- l) Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes Muebles del MINED.
- m) Demás leyes de la República de El Salvador aplicables.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

El Ministerio de Educación fue creado por el Decreto Número 13 de fecha 12 de febrero de 1858, publicado en la Gaceta del Salvador No. 87, Tomo VI, de fecha 27 de febrero de 1858, dando origen a esta Cartera de Estado que tiene como objetivo conservar, fomentar y difundir la educación integral de la persona.

2.2 EL PLAN SOCIAL EDUCATIVO "VAMOS A LA ESCUELA" 2009-2014.

El "Plan Social Educativo 2009 - 2014 Vamos a la Escuela", tiene la visión de transformar la educación a un proceso integral, con el cual las nuevas generaciones adquieran para sí lo necesario para una mejor calidad de vida. La Educación se fundamenta con dos principios: a) La educación es un derecho, b) La educación es un acto de justicia.

El objetivo sectorial educativo es: "Garantizar la educación y Formación integral, su calidad y gratuidad cuando la imparte el Estado, así como su acceso universal, para promover el desarrollo integral de las personas y su desenvolvimiento activo en la construcción de una sociedad democrática, próspera, solidaria, equitativa, justa y ambientalmente sustentable".

La educación, la ciencia, la cultura, el deporte, la diversión son derechos, para toda persona, esto como consecuencia del artículo 53 de la Constitución de la República, que establece: "...es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión". La educación, la ciencia y la cultura, junto a la familia, el trabajo y la salud, constituyen los pilares fundamentales de los Derechos Sociales y Humanos.

Líneas estratégicas del Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela" 2009-2014:

- a) Equidad en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Asegurar el acceso y la permanencia en todos los niveles del sistema educativo público, especialmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
- b) Currículo pertinente y aprendizajes significativos. A partir del diseño curricular pertinente al enfoque del Plan, los resultados en el aprendizaje serán propiciados, por la aplicación efectiva en el aula.
- c) Dignificación y desarrollo profesional del profesorado y directivos docentes. Garantizando las condiciones de vida digna, actualización de conocimientos, proveyendo formación permanente y pertinente elevará el compromiso y el desempeño en el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiantado.
- d) Fortalecimiento de la gestión institucional y curricular en los centros educativos. Fortalecerá la participación y las capacidades de la comunidad educativa.
- e) Formación permanente para la población joven y adulta. La población joven y adulta complementará su formación básica y mejorará su calidad de vida y participación activa.
- f) Investigación, ciencia y tecnología integradas a la educación. Reducirá la brecha de conocimiento mediante el fortalecimiento y el acceso a la tecnología y contribuirá al desarrollo integral del país.
- g) Fortalecimiento de la educación superior. La educación superior al alcance de todas y todos, contribuirá a más altos estándares de calidad profesional de acuerdo a las necesidades de la sociedad salvadoreña.

Estas estrategias se concretizan en 8 programas y 20 metas, que conforman el "Plan Social Educativo 2009 -2014 "Vamos a la Escuela", dentro de los cuales se encuentra el Programa de Mejoramiento de los ambientes escolares y recursos educativos.

2.3 EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES Y RECURSOS EDUCATIVOS

Los ambientes seguros, cómodos y adecuados se constituyen en una condición indispensable para estimular un mejor desempeño del profesorado y del personal administrativo y para favorecer aprendizajes efectivos en el estudiantado. Los centros escolares que cuentan con una planta física adecuada, con los servicios básicos, con mobiliario y equipo necesario facilitan el desarrollo de los procesos educativos, al generar un ambiente seguro y agradable.

El objetivo del programa es dotar a los centros escolares con instalaciones seguras y funcionales que cumplan con los requisitos pedagógicos de infraestructura, mobiliario y equipo, para generar ambientes dignificantes y motivadores.

Bajo este programa se priorizará a aquellos centros educativos con mayores deficiencias en infraestructura; y como una segunda etapa, se abarcará a los centros educativos cuyas instalaciones resulten inseguras e insuficientes para atender a la población actual y proyectada.

El equipamiento atenderá las necesidades de mobiliario y equipo de acuerdo a los requerimientos derivados de la ampliación y mejora de los servicios educativos y de crecimiento de la matrícula estudiantil.

Acciones estratégicas del Programa:

- a) Actualizar la base de datos del MINED que registra la ubicación de los centros escolares, las necesidades de construcción, reparación, servicios básicos y de ambientación de aulas en los distintos centros escolares.
- b) Destinar en el presupuesto del MINED un financiamiento suficiente y oportuno para la reparación, adecuación y funcionalidad de los centros escolares.
- c) Gestionar ante los países y organismos internacionales cooperantes apoyo técnico y financiero que complemente los aportes del gobierno nacional.
- d) Proveer a los centros escolares del mobiliario y equipo, de acuerdo a las necesidades identificadas.
- e) Estimular a los miembros de la comunidad educativa para que contribuyan con la reparación, mantenimiento y ambientación de las instalaciones y espacios exteriores de los centros educativos.
- f) Adecuar la infraestructura educativa para que facilite la movilización de los estudiantes con discapacidad.

CAPÍTULO III.

EL PROYECTO.

3.1 OBJETIVO DEL PROYECTO.

GENERAL:

- a) Mejorar los ambientes físicos escolares de un grupo seleccionado de centros educativos públicos de El Salvador, priorizando en las zonas rurales, urbano marginales y de exclusión social.

ESPECÍFICO:

- a) Mejorar la infraestructura escolar con énfasis en las zonas rurales, urbano marginales y de exclusión social.
- b) Proveer de mobiliario escolar a centros escolares a nivel nacional.

3.2 ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto está estructurado en dos componentes estrechamente interrelacionados:

COMPONENTE I: Construcción y/o rehabilitación de espacios educativos en centros escolares.

Se financiará la rehabilitación, construcción, ampliación o reemplazo de aulas así como espacios complementarios en centros escolares de todo el país, particularmente en las áreas rurales, urbano-marginales y de exclusión social.

La infraestructura física educativa está distribuida en módulos de: aulas, Servicios sanitarios (pozos de absorción, fosas sépticas, tanques, cisternas,) espacios complementarios (biblioteca, aula informática, laboratorios, aulas múltiples cocina-bodega, talleres), área administrativa (dirección, área de secretaría, bodega), áreas recreativas y de esparcimiento (auditorium, canchas deportivas, juegos recreativos, etc.) y otros espacios educativos.

Asimismo, este componente financiará estudios técnicos tales como levantamientos topográficos, diseños estructurales, entre otros.

Los diseños arquitectónicos y estructurales de la infraestructura educativa a emplear, se basan en reglamentos y normativa vigentes para la construcción de centros educativos, cumpliendo con los estándares mínimos y requerimientos de capacidad sismo resistente, seguridad, confort, entre otros, permitiendo que el ciclo enseñanza-aprendizaje se realice en forma adecuada y pedagógica.

COMPONENTE II: Mobiliario Escolar.

Bajo este componente se proporcionará mobiliario escolar a los centros escolares, priorizando en aquellos centros de zonas rurales y urbano marginales que no han sido atendidos y que presentan mayores necesidades de mobiliario escolar.

El mobiliario más utilizado, según el nivel educativo que se atiende es: Juego de pre-escolar (mesa trapezoidal y 3 sillitas) para tres niños o niñas a nivel pre-escolar; mobiliario unipersonal (mesa y silla pequeñas) para primer ciclo de educación básica; mobiliario unipersonal mediano (mesa y silla) para segundo ciclo y mobiliario unipersonal grande para tercer ciclo de educación básica y bachillerato.

El proyecto financiará la adquisición de mobiliario escolar para un grupo de centros escolares seleccionados, con el objeto de dotarlos de pupitres, escritorios, libreras, sillas, entre otros.

3.3 ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO.

A continuación se presenta la estructura del financiamiento prevista:

Componente	Monto BCIE (En US Dólares)	GOES (En US Dólares)	TOTAL (En US Dólares)
Construcción y/o rehabilitación de espacios educativos en centros escolares	30,000,000.00	3,900,000.00	33,900,000.00
Mobiliario Escolar	3,000,000.00	390,000.00	3,390,000.00
Total	33,000,000.00	4,290,000.00	37,290,000.00

Los montos reflejados en la tabla anterior constituyen un marco de referencia inicial del proyecto. La distribución de los montos se podrá modificar, previa autorización del BCIE, en aquellos casos que se requiera para apoyar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CAPÍTULO IV.

LA UNIDAD EJECUTORA.

4.1 ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Legislativo No. 370 del 27 de mayo de 2010, publicado en Diario Oficial No. 107, Tomo 387 del 9 de junio de 2010, fue aprobado el Contrato de Préstamo No. 2015 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a la República de El Salvador, para financiar el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura Social y Prevención de Vulnerabilidad", estableciéndose en la sección 2.03 del Contrato de dicho Préstamo que el Ministerio de Educación será una de las instancias estatales ejecutoras del Programa, a través del Proyecto denominado "Programa Espacios Educativos agradables, armónicos y seguros para el sistema educativo en El Salvador".

4.2 UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO.

Para dar cumplimiento al literal (iii) de la Sección 6.01 - Condiciones Previas al Primer Desembolso, y al Anexo I, Numeral II literal (a) del Convenio de Préstamo, el cual establece que es condición necesaria la constitución de la Unidad Ejecutora para el Proyecto bajo responsabilidad del MINED, se emitieron los Acuerdos 15-1095, 15-1096 y 15-1097 de fecha treinta de septiembre del año dos mil diez, donde se crea la Unidad Ejecutora, se designan a las personas que representarán al MINED en todo lo relativo al proyecto, se define el carácter temporal de la misma, estableciendo que su vigencia caducará hasta la liquidación de la totalidad de los recursos del préstamo ante el BCIE y la recepción del Informe Final del proyecto, libre de observaciones.

En sintonía con lo anterior, y para garantizar que la Unidad Ejecutora opere en el ámbito institucional apropiado y que lleve a cabo sus funciones durante el período de ejecución de cada uno de los componentes, se emite el presente Manual Operativo, que contiene los aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto "Programa Espacios Educativos agradables, armónicos y seguros para el sistema educativo en El Salvador", para el cumplimiento de las atribuciones que competen a dicha Unidad.

4.3 OBJETIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA MINED.

Coordinar, planificar, administrar, ejecutar y dar seguimiento al Proyecto denominado "Programa Espacios Educativos agradables, armónicos y seguros para el sistema educativo en El Salvador", con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BCIE No. 2015 - "Programa para el Desarrollo de Infraestructura Social y Prevención de Vulnerabilidad", por un monto máximo de TREINTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,000,000.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

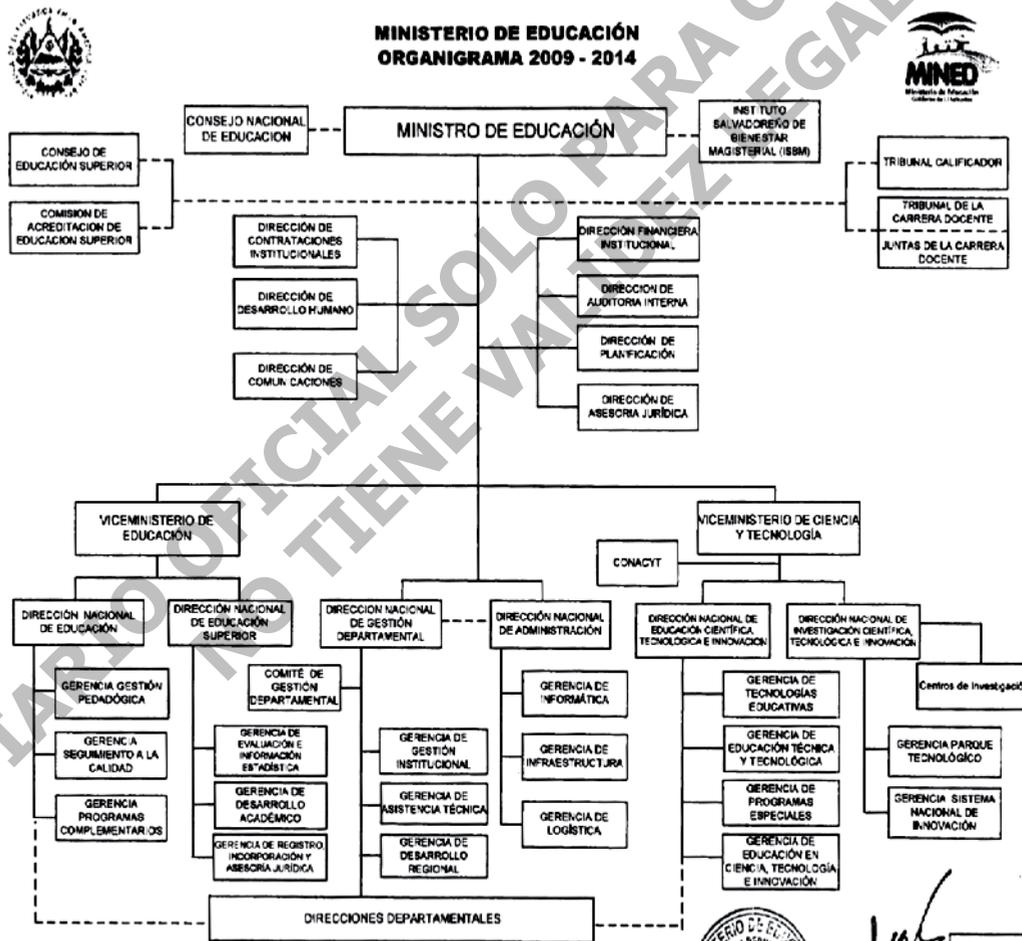
4.4 ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA.

4.4.1 Estructura del MINED.

La organización del MINED se define en tres niveles:

- a) Nivel Central: Conformado por el Despacho Ministerial, el Viceministerio de Educación, el Viceministerio de Ciencia y Tecnología, las diferentes Direcciones Nacionales y de Staff. La estructura del MINED se detalla en el Gráfico No. 1.
- b) Nivel Departamental: Incluye las 14 oficinas descentralizadas que posee el MINED en cada uno de los departamentos del país, llamadas Direcciones Departamentales de Educación. Su estructura se describe en el Gráfico No. 2.
- c) Nivel Local: Constituido por los centros escolares seleccionados para la intervención dentro del marco de Comunidades Solidarias Urbanas.

**Gráfico No. 1
Organigrama 2009-2014**



— Autoridad de Línea
 Relación de Coordinación y/o colaboración



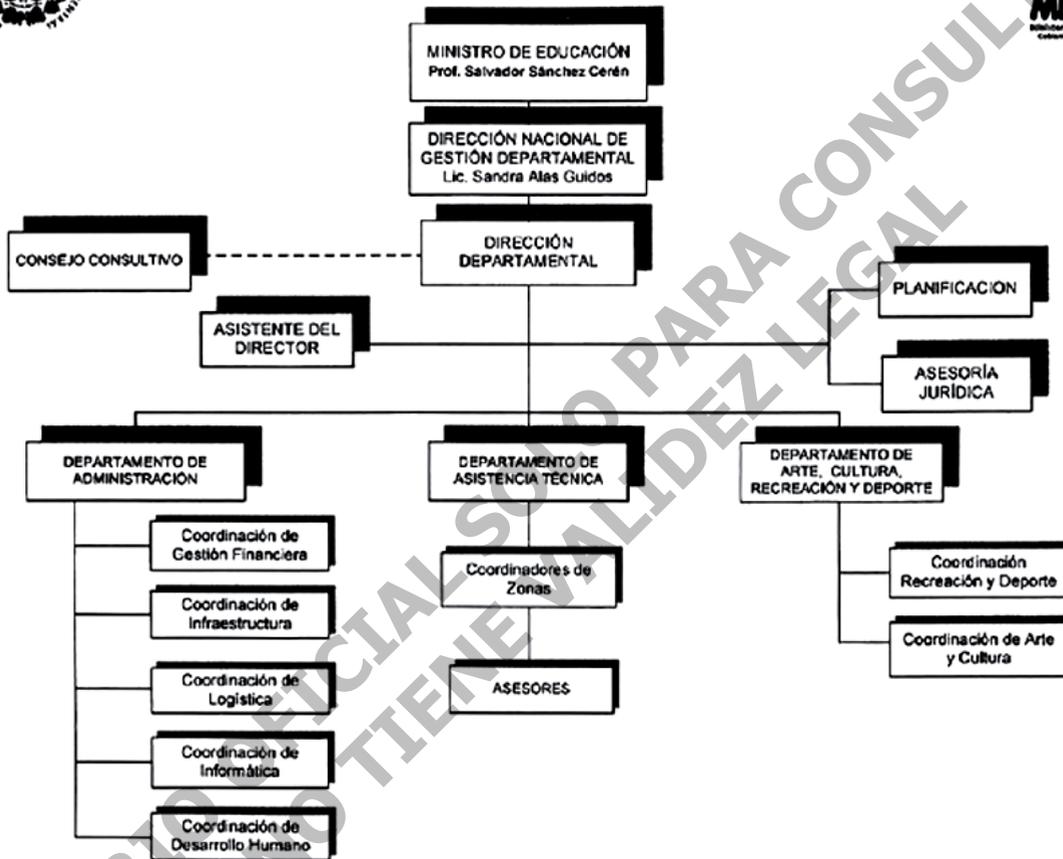
Enero 2010

Gráfico No. 2

Direcciones Departamentales 2009



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIONES DEPARTAMENTALES - 2009**



Autoría de Línea ———
Relación de Coordinación - - - -
Gerencia de Planificación Estratégica

Visto Bueno:



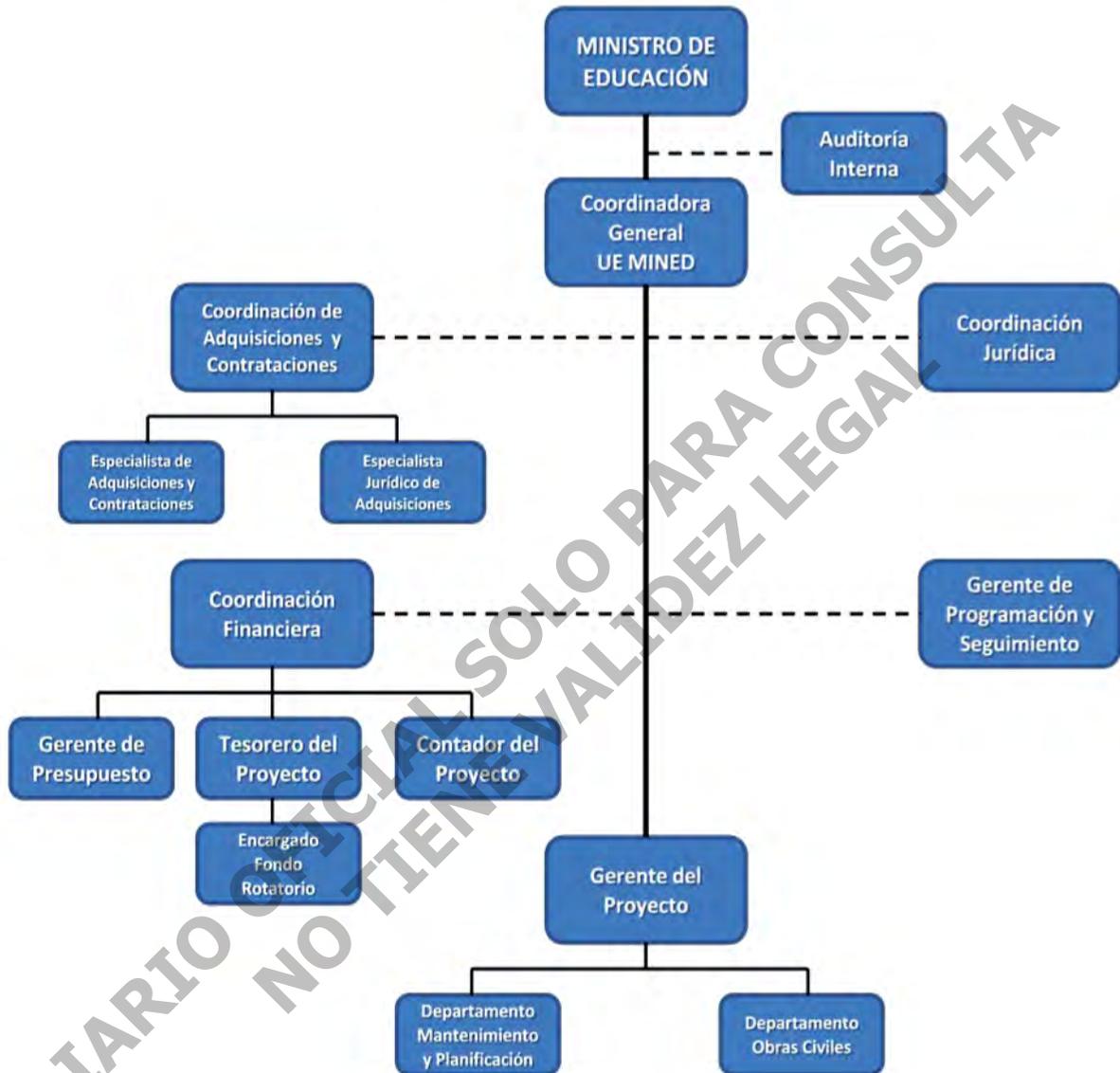
[Signature]
18/10/10

4.4.2 Organización de la Unidad Ejecutora MINED

La UE-MINED será dirigida por la Dirección Nacional de Administración, que será la Coordinación General de la misma. La operatividad de la Unidad estará bajo la responsabilidad de las diferentes Direcciones, Gerencias, Jefaturas y profesionales según el área de su competencia.

En el Gráfico No. 3 que se muestra a continuación, se presenta la estructura organizativa de la UE-MINED:

**Gráfico No. 3
Organigrama
Unidad Ejecutora MINED**



En el Anexo 1 se presentan los Acuerdos Ministeriales que fundamentan la creación y conformación de la UE-MINED.

4.5 OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD.

Con el objeto de coordinar, ejecutar y proporcionar el debido seguimiento a las actividades financiadas con los recursos del préstamo BCIE No. 2015, la UE-MINED, dispondrá del personal que sea necesario y, en caso de renuncia o cambio, dicho personal será reemplazado por otro con similar o mayor experiencia.

Asimismo, las diferentes Unidades Organizativas del Ministerio de Educación, de acuerdo con sus funciones, responsabilidades y competencias, proporcionarán el apoyo técnico que sea requerido por la UE-MINED para la revisión de documentos, emisión de opiniones, entrega de información y otros que fuesen requeridos, de manera permanente o eventual, según lo demande el quehacer institucional. Además, se solicitará apoyo según corresponda a instituciones externas de acuerdo a competencias.

CAPÍTULO V.

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE LA UE-MINED.

A continuación se describen, las funciones de cada uno de los puestos que conforman la Unidad Ejecutora MINED, establecidas en función de los niveles de responsabilidad y autoridad, en consonancia del Manual de Organización y Funciones Institucional y demás normativa aplicable.

5.1 Coordinadora General del Proyecto

- a) Coordinar y autorizar cada una de las acciones involucradas en la ejecución del proyecto, en coordinación con las unidades organizativas, según su área de competencia.
- b) Velar por el cumplimiento de los términos del Contrato de Préstamo BCIE No. 2015 y demás leyes vigentes aplicables al proyecto.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
- d) Validar y autorizar la programación física del proyecto.
- e) Autorizar las programaciones físicas del proyecto. En lo que respecta a la parte Financiera del proyecto, la autorización estará a cargo de la Coordinación Financiera.
- f) Aprobar el Marco Lógico, Plan Global de Inversiones, Cronograma de Ejecución y demás documentos técnicos de ejecución del proyecto, así como los ajustes y modificaciones correspondientes, en coordinación con la Dirección de Planificación.
- g) Velar por el cumplimiento de cada uno de los aspectos técnicos, contables, administrativos, supervisando que los responsables según el área de competencia cumplan lo establecido en las bases de licitación, contrato y demás documentos contractuales del proyecto.
- h) Coordinar y verificar con el Coordinador Financiero, el cumplimiento de las condiciones para solicitar los desembolsos de fondos.
- i) Coordinar con las unidades correspondientes, la gestión y autorización ante la UCP-MH de los desembolsos y liquidaciones de fondos.
- j) Asegurar la adecuada y oportuna utilización de los recursos del proyecto, según el Plan de Acción, en el marco del convenio del préstamo y la legislación nacional.
- k) Gestionar y tramitar las respectivas no objeciones a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Ministerio de Hacienda (UCP-MH) de conformidad al Contrato de Préstamo.
- l) Coordinar y supervisar que las unidades correspondientes, elaboren y revisen los documentos relacionados con los procesos de licitación (Bases, Avisos, Evaluación, Adjudicación, Contratos, entre otros) con base a las políticas y normas del BCIE.
- m) Monitorear el avance del proyecto y presentar informes periódicos al Señor Ministro de Educación en coordinación con la Dirección de Planificación.
- n) Informar oportunamente a la UCP-MH de cualquier modificación al Plan de Acción del Proyecto o factores que puedan incidir en la correcta ejecución del contrato de préstamo, en coordinación con la Coordinación Financiera.
- o) Gestionar las demás actividades técnicas y administrativas relacionadas con la ejecución y liquidación del proyecto, según corresponda.
- p) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.
- q) Coordinar reuniones mensuales para seguimiento, informes y avances del proyecto.

5.2 Gerente del Proyecto.

- a) Elaborar y ajustar (cuando sea necesario) el Marco Lógico del proyecto, conjuntamente con las unidades correspondientes, según área de su competencia.

- b) Elaborar y ajustar (cuando sea requerido), el Plan Global de Inversiones del Proyecto, conjuntamente con las unidades correspondientes, según área de competencia.
- c) Revisar y dar visto bueno a los documentos técnicos del proyecto, relacionados con el área de su competencia.
- d) Realizar las acciones necesarias para la adecuada ejecución de las actividades programadas del proyecto.
- e) Coordinar con el personal bajo su cargo, el monitoreo a las obras civiles y supervisión de las actividades programadas según Marco Lógico y Plan de Acción del Proyecto.
- f) Elaborar y remitir los informes y análisis mensuales de avance físico de cada una de las actividades del proyecto y presentarlos autorización a la Coordinadora General del Proyecto.
- g) Gestionar los permisos pertinentes de acuerdo con su competencia y según lo establecido en el Contrato de Préstamo.
- h) Informar y recomendar en materia de su competencia, a la Coordinadora General de la UE-MINED sobre observaciones y hallazgos que puedan afectar la ejecución del proyecto.
- i) Revisar, verificar y garantizar que los documentos relacionados con todos los procesos del área de su competencia cumplan con los requerimientos del BCIE.
- j) Realizar las demás actividades asignadas por la Coordinadora General de la UE-MINED, orientadas a garantizar la correcta, oportuna y eficiente utilización de los recursos del préstamo, conforme al Contrato de Préstamo y demás leyes vigentes aplicables.
- k) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

5.3 Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto.

- a) Planificar, organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de adquisición de obras, bienes, servicios relacionados y servicios de consultoría del proyecto.
- b) Contratar las obras, bienes, servicios relacionados y servicios de consultoría del proyecto.
- c) Aprobar el Plan de Adquisiciones del Proyecto así como sus ajustes y remitirlo a la Coordinadora General UE-MINED para trámite de no objeción del BCIE.
- d) Velar porque los procesos de adquisiciones y contrataciones del proyecto se realicen de conformidad con el Contrato de Préstamo BCIE No. 2015, las políticas y normas del BCIE y demás leyes vigentes aplicables.
- e) Aprobar las Comisiones de Evaluación de Ofertas para cada licitación o concurso.
- f) Monitorear y dar seguimiento a la ejecución de los procesos de adquisiciones relacionados con el proyecto.
- g) Solicitar la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación.
- h) Coordinar la elaboración y presentación de informes al titular de la institución y al BCIE a través de la Coordinación General del proyecto.
- i) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

5.4 Especialista de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto.

- a) Elaborar y realizar los ajustes (según aplique) del Plan de Adquisiciones del Proyecto y someterlos para la aprobación de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones.
- b) Verificar la asignación presupuestaria previo al inicio del proceso de adquisiciones de obras, bienes, servicios relacionados y servicios de consultoría, financiados por el préstamo.

- c) Gestionar con la Coordinación General de UE el trámite de la no objeción de las bases de las licitaciones y concursos, así como de las publicaciones, informes de evaluación, contratos, enmiendas y/o adendas de los procesos de adquisiciones y contrataciones financiados con el préstamo.
- d) Coordinar la realización de los procesos de adquisiciones y contrataciones del proyecto, de conformidad con el Contrato de Préstamo BCIE No. 2015, las políticas y normas del BCIE y demás leyes vigentes aplicables.
- e) Revisar la documentación relacionada con los procesos de adquisiciones (bases, avisos, garantías, ofertas, informes, actas de evaluación; resoluciones de adjudicación y contratos en los aspectos técnicos; entre otros).
- f) Atender y coordinar las respuestas y/o adendas que puedan surgir como resultado de las consultas de los participantes en los procesos de adquisiciones.
- g) Dar asistencia técnica al (a los) administrador (es) de contrato (s) relacionados con el préstamo BCIE.
- h) Revisar, verificar y garantizar que los documentos relacionados con todos los procesos del área de su competencia cumplan con los requerimientos del BCIE.
- i) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

5.5 Especialista Jurídico de Adquisiciones del Proyecto.

- a) Brindar la adecuada y oportuna asesoría legal durante la ejecución del proyecto, velando porque todas las acciones se ejecuten dentro del marco jurídico común y especial que le sea aplicable.
- b) Asesorar y dar apoyo en la verificación del cumplimiento de las condiciones previas para gestionar los desembolsos ante la UCP-MH, en el ámbito de las adquisiciones.
- c) Analizar y certificar las copias de los documentos contractuales de respaldo que den soporte al proyecto y al préstamo BCIE, en el área de su competencia.
- d) Verificar la vigencia de permisos, licencias y autorizaciones requeridas conforme al Contrato de Préstamo y marco jurídico aplicable.
- e) Revisar, verificar y garantizar que los documentos relacionados con todos los procesos del área de su competencia cumplan con los requerimientos del BCIE.
- f) Realizar las demás actividades asignadas por la Coordinadora General de la UE-MINED, orientadas a garantizar la correcta, oportuna y eficiente utilización de los recursos del préstamo, conforme al Contrato de Préstamo y marco jurídico aplicable.
- g) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

5.6 Coordinador Jurídico del Proyecto.

- a) Asesorar durante la ejecución del proyecto, velando porque todas las acciones se ejecuten dentro del marco jurídico común y especial que le sea aplicable.
- b) Asesorar y dar apoyo en la verificación del cumplimiento de las condiciones previas para gestionar los desembolsos ante la UCP-MH.
- c) Analizar y certificar las copias de los documentos contractuales de respaldo que den soporte al proyecto y al préstamo BCIE.
- d) Verificar la vigencia de permisos y licencias requeridas conforme al Contrato de Préstamo y demás leyes vigentes que apliquen.
- e) Realizar las demás actividades asignadas por la Coordinadora General de la UE-MINED que se enmarque en sus competencias, orientadas a garantizar la correcta, oportuna y eficiente utilización de los recursos del préstamo, conforme al Contrato de Préstamo y demás leyes vigentes aplicables.

- f) Asesorar en el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

5.7 Coordinador Financiero del Proyecto.

- a) Planificar, coordinar, autorizar, dirigir, supervisar y controlar todas las actividades relacionadas con las fases del ciclo presupuestario (formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del presupuesto) del préstamo BCIE, su contrapartida o cualquier otro recurso adicional relacionado con el proyecto.
- b) Gestionar y administrar los recursos financieros asignados para el cumplimiento de las obligaciones legales adquiridas por la Institución para la ejecución del proyecto.
- c) Asegurar que se lleven los controles y registros de la utilización de los recursos asignados al proyecto.
- d) Validar y autorizar la documentación proporcionada por la Coordinación General de la UE-MINED para la gestión de desembolsos de fondos del préstamo.
- e) Validar y autorizar la documentación pertinente para la administración de los fondos asignados al proyecto.
- f) Verificar la elegibilidad de los gastos financiados con los recursos del proyecto, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y la asignación presupuestaria aprobada.
- g) Aprobar, firmar, sellar y presentar informes relativos a la ejecución financiera del proyecto a la Coordinación General UE-MINED.
- h) Asegurar que se realicen los registros correspondientes en cada uno de los subsistemas del SAFI (Presupuesto-Tesorería-Contabilidad).
- i) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integración de la información, dentro de las políticas a que se refiere el literal (g) Art. 105 de la Ley AFI, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República.
- j) Velar por el cumplimiento del debido proceso, de las políticas del BCIE y la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), así como los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la ejecución de proyectos con fondos de préstamos externos.
- k) Asegurar que la documentación financiera (presupuestaria, contable y de tesorería) de las transacciones del proyecto, se encuentre resguardada e identificada.
- l) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia es a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

5.8 Gerente de Presupuesto del Proyecto

- a) Revisar y autorizar la clasificación presupuestaria en los Planes de Acción anuales del proyecto, con la finalidad de la aplicación correcta de los objetos específicos del gasto en los recursos programados.
- b) Elaborar la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP), distribuyendo en el ejercicio financiero fiscal, los créditos presupuestarios de acuerdo con los criterios legales y la planificación operativa y de adquisiciones del proyecto.
- c) Verificar la disponibilidad presupuestaria, a solicitud de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto, y emitir la certificación correspondiente, previo al inicio de los procesos de adquisición.
- d) Elaborar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias durante la ejecución del Presupuesto, atendiendo los criterios establecidos y las disposiciones legales y técnicas vigentes y en coordinación con la Coordinación General UE-MINED.
- e) Elaborar los compromisos presupuestarios para todos los procesos programados en el Plan Operativo Anual, amparados en los Contratos, Órdenes de Compra y otros documentos legales.

- f) Proporcionar información a unidades internas y externas relacionada con la ejecución presupuestaria del Proyecto.
- g) Elaborar y firmar los informes relativos a la ejecución presupuestaria del proyecto.
- h) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

5.9 Tesorero del Proyecto.

- a) Revisar y autorizar los requerimientos de fondos del proyecto.
- b) Autorizar la transferencia de fondos del proyecto a la (s) cuenta (s) pagadora (s) del proyecto.
- c) Revisar y autorizar las liquidaciones de gastos del proyecto.
- d) Analizar, aprobar y dar seguimiento a los resultados de las conciliaciones bancarias de las cuentas del proyecto.
- e) Validar y autorizar todas las operaciones del área de tesorería del proyecto.
- f) Elaborar y firmar los informes del proyecto relativos al área de Tesorería.
- g) Supervisar el manejo de las cuentas bancarias abiertas para la administración de los recursos financieros del préstamo, de conformidad a las disposiciones legales y técnicas vigentes.
- h) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

5.10 Encargado del Fondo Rotatorio del Proyecto.

- a) Efectuar el pago de las obligaciones legalmente exigibles, adquiridas por la Institución, en el marco del préstamo BCIE y de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Acción del proyecto.
- b) Gestionar las transferencias de fondos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el proyecto, mediante la presentación de los requerimientos de fondos ante la UCP-MH, previa autorización del Tesorero del Proyecto.
- c) Manejar las cuentas bancarias abiertas para la administración de los recursos financieros del préstamo y contrapartida, de conformidad a las disposiciones legales y técnicas vigentes.
- d) Efectuar los registros de la información del préstamo y contrapartida en los Auxiliares de Anticipos de Fondos, Obligaciones por pagar y Control de Bancos, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes.
- e) Preparar y presentar a autorización del Gerente de Tesorería, las liquidaciones de gastos de los fondos del proyecto
- f) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.
- g) Dado que la UE MINED, recibirá transferencias directas de fondos, el cargo de Encargado del Fondo Rotatorio, surtirá efectos sólo en el caso que la UCP-MH o el BCIE lo requiera de forma expresa.

5.11 Contador del Proyecto.

- a) Asegurar que los registros contables de los hechos económicos, con aplicación a los recursos financieros del préstamo, se hagan en cumplimiento a las normas y principios contables aplicables a la Contabilidad Gubernamental y en especial a los registros contables de proyectos.
- b) Generar, revisar, explicar a través de notas y firmar los estados financieros del proyecto.
- c) Elaborar y firmar los informes del proyecto relativos al área de Contabilidad.

- d) Asegurar que la documentación contable de las transacciones del proyecto, se encuentre resguardada e identificada.
- e) Supervisar el registro diario de las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del préstamo.
- f) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

5.12 Auditora Interna del Proyecto.

- a) Planificar, organizar y realizar auditorías internas y exámenes especiales a las operaciones y actividades del préstamo del BCIE.
- b) Recomendar acciones preventivas o correctivas relativas a la ejecución del proyecto.
- c) Ser contraparte de la auditoría externa del proyecto.
- d) Presentar ante el Despacho Ministerial, informes de auditoría interna realizadas al proyecto, planteando una análisis de riesgo de los hallazgos de auditoría más relevantes.

5.13 Gerente de Programación y Seguimiento del Proyecto.

- a) Consolidar el Plan Global de Inversión del Proyecto.
- b) Apoyar en la elaboración y ajustes del Marco Lógico, Plan de Acción y Cronograma de Ejecución del proyecto a la Gerencia del Proyecto.
- c) Mantener la comunicación entre las diferentes instancias del MINED y la Unidad Coordinadora del Ministerio de Hacienda.
- d) Ingresar informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto en el Sistema de Información de la Inversión Pública del Ministerio de Hacienda.
- e) Consolidar los informes de seguimiento elaborados por la unidad técnica y los demás actores involucrados en la ejecución del mismo.
- g) Realizar el seguimiento a las observaciones que se presenten de las diferentes auditorías o misiones de supervisión dentro de su área de competencia a los cuales se encuentra sujeto el proyecto.

CAPÍTULO VI.**VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Manual Operativo deberá ser aprobado por el BCIE y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Las modificaciones y/o adiciones que fuesen necesarias efectuar al presente Manual, deberán elaborarse, ser autorizadas por el Despacho Ministerial y presentarse al Banco para su proceso de autorización.

Dado en San Salvador, 14 de diciembre de 2010.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM.

ACUERDO No. 15-0149.

San Salvador, 31 de enero de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República de El Salvador, los centros de enseñanza privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia, compete al Ministerio de Educación, según el Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad al Artículo 108 de la Ley General de Educación, los centros oficiales y privados de educación deberán solicitar a la Comisión Nominadora la correspondiente autorización para el uso del nombre deseado, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que a la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha presentado la señora Elizabeth Gladys Gustave de Quintero, Administradora de la Sociedad God's Rainbow, Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado COLEGIO "EL ARCOIRIS DE DIOS", ubicado en Calle Los Bambúes, Avenida Las Bugambilias, N° 130, Colonia San Francisco, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con código de infraestructura N° 21454, relativo al cambio de nominación de dicho centro educativo proponiendo para tal efecto el de COLEGIO CRISTIANO "EL SALVADOR"; IV) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Acta N° 023, Punto 6, de fecha 6 de diciembre de 2010; V) Que conforme a lo anterior con fecha 3 de enero de 2011, emitió Resolución autorizando el cambio de nominación la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio. POR TANTO, de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículo 108 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 3 de enero de 2011, emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza, al centro educativo privado denominado COLEGIO "EL ARCOIRIS DE DIOS", ubicado en Calle Los Bambúes, Avenida Las Bugambilias, N° 130, Colonia San Francisco, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con código de infraestructura N° 21454, el cambio de nominación de COLEGIO "EL ARCOIRIS DE DIOS", por el de COLEGIO CRISTIANO "EL SALVADOR", manteniendo sin cambio alguno, las demás condiciones autorizadas para su funcionamiento, a partir del 3 de enero de 2011; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F007052)

ACUERDO N° 15-0816.

San Salvador, 08 de junio de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, mediante el Decreto N° 102 de fecha 24 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 164, Tomo N° 388 de

fecha 03 de septiembre de 2010, autorizó la creación del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA (IEESFORD), como una corporación de derecho público con patrimonio propio de naturaleza estatal autónoma; II) Que de conformidad al Art. 61 de la Constitución de la República, la Educación Superior se regirá por una Ley especial, la que regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos oficiales y privados; III) Que el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0048 de fecha 12 de enero de 2011, aprobó los Estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD), y reconoció su personería jurídica; V) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD), ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRÍA EN DIPLOMACIA, para su respectiva autorización; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la autorización de la carrera nueva mencionada en el numeral anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA (IEESFORD), el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRÍA EN DIPLOMACIA, 2°) Autorizar al Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD), para que imparta la carrera nueva aprobada en el numeral anterior, en su Sede Central, en el Departamento de La Libertad, en modalidad Presencial, a partir del Ciclo I-2011; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan de estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F007007)

ACUERDO N° 15-0915.

San Salvador, 04 de julio de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 12 de agosto de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1679 de fecha 01 de diciembre de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la Acreditación a la referida Institución; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio actualizado de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales, la Gerencia de Desarrollo Académico, de la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido el Dictamen favorable para la actualización del plan de estudio de la carrera mencionada en el numeral anterior; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudio actualizado de la

carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, presentado por la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO"; 2º) Autorizar a la Universidad "Dr. José Matías Delgado", para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su sede central en el Departamento de La Libertad, en modalidad presencial, a través de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, "Doctor Isidro Menéndez", a partir del Ciclo 02/2011; 3) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dicho plan de estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F007023)

ACUERDO No. 15-0840.

San Salvador, 16 de Junio de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó BÁRBARA ALEJANDRA CALFUNAO PINO, de nacionalidad Chilena, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Octavo Año Básico, realizados en el Liceo Camilo Henríquez de Temuco, Temuco, República de Chile en el año 2010, con los de Octavo Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 15 de junio de 2011 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Octavo Año Básico, obtenido por BÁRBARA ALEJANDRA CALFUNAO PINO, en el Liceo Camilo Henríquez de Temuco, Temuco, República de Chile. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Octavo Año Básico, cursados en el Liceo Camilo Henríquez de Temuco, Temuco, República de Chile, a BÁRBARA ALEJANDRA CALFUNAO PINO, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Noveno Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F006999)

ACUERDO No. 15-1017.

San Salvador, 12 de agosto de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM, CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad con el Artículo 53 y 54 de la Constitución de la República, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana, por lo que compete al Estado organizar el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; de la misma manera el Artículo 57 inciso 3° expresa que el Estado podrá tomar a su cargo, de manera exclusiva, la formación del Magisterio. II) Que de conformidad al Art. 38 numerales 5 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Educación, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, tales como escuelas de educación inicial, parvularia, básica, especial, media, superior y de adultos, centros docentes de experimentación y de especialización para atender la formación inicial del docente y el perfeccionamiento del mismo que se encuentra en servicio; así como establecer estímulos apropiados para mejorar la calidad de vida de los maestros; III) Que el Artículo 5 de la Ley de la Carrera Docente, establece: "Es deber del Ministerio de Educación planificar y normar de manera integral la formación de los educadores para lograr los objetivos siguientes: 1. Formar de manera adecuada, científica y ética, a los docentes para los distintos niveles y especialidades educativas; promoviendo y fomentando la investigación para mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje; 2. Estimular la superación y eficiencia de los educadores, mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y antigüedad; 3. Preparar educadores en el número suficiente y necesario para cubrir las necesidades educativas de la población; 4. Proporcionar y garantizar, en lo posible, plena ocupación a los educadores que se formen; y 5. Promover la educación nacional como instrumento que facilite el pleno desenvolvimiento de la personalidad de los educandos y el desarrollo social y económico del país; IV) Que el Artículo 27 de la Ley de la Carrera Docente, señala que la formación de educadores estará dirigida a su profesionalización y especialización y será reforzada con procesos de actualización y perfeccionamiento docente; así mismo el Artículo 28 inciso 1° de la misma Ley, dispone que el Ministerio de Educación podrá reglamentar y desarrollar programas de estudios de especialización y perfeccionamiento para docentes en servicio de todos los niveles, procurando para tal efecto la colaboración de las instituciones de educación superior salvadoreña y extranjera, instituto de investigación u organismos estatales nacionales o internacionales, pudiendo formalizar con ellos convenios de cooperación e intercambio docente y técnico; V) Que según el Artículo 64 inciso 1° de la Ley de Educación Superior, dispone que los planes de estudio para formar profesores y licenciados en ciencias de la educación, para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación parvularia, básica y media, y otros, para habilitar al ejercicio de la docencia en dichos niveles, serán determinados por el Ministerio de Educación con la opinión del Consejo de Educación Superior; VI) Que con fundamento en los considerandos anteriores, el Plan Social Educativo 2009- 2014 "Vamos a la Escuela", en su línea estratégica referida a la dignificación y desarrollo profesional del profesorado y directivos docentes, se plantea como objetivo fortalecer la profesión docente garantizando condiciones dignas de vida y promoviendo la formación permanente para elevar su compromiso y desempeño en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiantado; VII) Que con base al Acuerdo Ejecutivo N° 15-0674, de fecha 1 de junio de 2001, se acordó la creación de los Centros de Desarrollo Profesional Docente en el nivel descentralizado del Ministerio de Educación; VIII) Que en virtud a los considerandos anteriores y base legal relacionada, así como la necesidad manifiesta de fortalecer y apoyar los procesos de formación continua y de especialización docente, se requiere de la creación de una estructura organizativa que responda a lo anteriormente planteado, y cuya dependencia será del Vice Ministerio de Educación; POR TANTO, de conformidad a las facultades constitucionales y demás disposiciones legales citadas; ACUERDA: 1) Crear la Escuela Superior de Maestros como una estructura organizativa del Ministerio de Educación, que dependerá del Vice Ministro de Educación; 2) Que dicha unidad tendrá a cargo la implementación de los procesos de actualización y especialización docente de acuerdo a las necesidades del sistema educativo y del Magisterio; así como el diseño, la reformulación, la elaboración y la revisión permanente de los planes y programas de estudio de formación inicial docente, con el fin de mantenerlos actualizados y elevar sustantivamente el grado académico para mejorar la calidad de la formación, teniendo la supervisión de la implementación de las carreras de Formación Inicial; 3) Dicha dependencia coordinará y se asistirá de las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, cuando lo considere necesario, y así convenga, para cumplir con sus objetivos y propósitos; 4) Deróguese el Acuerdo N° 15-0674, de fecha 1 de junio de 2001, en el que se acuerda la creación de los Centros de Desarrollo Profesional Docente en el nivel descentralizado del Ministerio de Educación; 5) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO N° 15-1018.

San Salvador, 12 de agosto de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM, CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Constitución de la República, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana, por lo que compete al Estado organizar el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; de la misma manera el artículo 57 inciso tercero del mismo cuerpo legal expresa que el estado podrá tomar a su cargo de manera exclusiva la formación del magisterio; II) Que de conformidad al artículo 38 numeral 5 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Educación, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, tales como escuelas de educación inicial, parvularia, básica, especial media, superior y de adultos, centros docentes de experimentación y de especialización para atender la formación inicial del docente y el perfeccionamiento del mismo que se encuentre de servicio; así como establecer estímulos apropiados para mejorar la calidad de vida de los maestros; III) Que el artículo 5 de La Ley de la Carrera Docente, establece "Es deber del Ministerio de Educación planificar y normar de manera integral la formación de los educadores para lograr los objetivos siguientes: 1) Formar de manera adecuada, científica y ética, a los docentes para los distintos niveles y especialidades educativas; promoviendo y fomentando la investigación para mejorar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje; 2) Estimular la superación y eficiencia de los educadores, mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y antigüedad; 3) Preparar educadores en el número suficiente y necesario para cubrir las necesidades educativas de la población; 4) Proporcionar y garantizar, en lo posible, plena ocupación a los educadores que se formen; y, 5) Promover la educación nacional como instrumento que facilite el pleno desenvolvimiento de la personalidad de los educandos y el desarrollo social y económico del país."; IV) Que el artículo 27 de la Ley de la Carrera Docente, señala que la formación de educadores estará dirigida a su profesionalización y especialización y será reforzada con procesos de actualización y perfeccionamiento docente; asimismo el Artículo 28 inciso primero de la misma Ley, dispone "El Ministerio de Educación podrá reglamentar y desarrollar programas de estudios de especialización y perfeccionamiento para docentes en servicio de todos los niveles, procurando para tal efecto la colaboración de las instituciones de educación superior salvadoreñas y extranjeras, institutos de investigación u organismos estatales nacionales e internacionales, pudiendo formalizar con ellos convenios de cooperación e intercambio docente y técnico"; V) Que según el Artículo 64 inciso primero de la Ley de Educación Superior dispone que los planes de estudio para formar profesores y licenciados en ciencias de la educación, para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación parvularia, básica y media, y otros, para habilitar al ejercicio de la docencia en dichos niveles, serán determinados por el Ministerio de Educación con la opinión del Consejo de Educación Superior; VI) Que con fundamento en los considerandos anteriores, el Plan Social Educativo 2009-2014 "Vamos a la Escuela", en su línea estratégica referida a la dignificación y desarrollo profesional del profesorado y directivos docentes, se plantea como objetivo fortalecer la profesión docente, garantizando condiciones dignas de vida y promoviendo la formación permanente para elevar su compromiso y desempeño en el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiantado; VII) Que según Acuerdo Ejecutivo N° 15-1017, de la presente fecha, se acordó crear la Escuela Superior de Maestros la cual dependerá del Viceministerio de Educación, así mismo dicha dependencia coordinará y se asistirá de las unidades técnicas del Ministerio de Educación, cuando lo considere necesario y así convenga para cumplir sus objetivos y propósitos; VIII) Que con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley de Educación Superior, dicha Escuela Superior de Maestros requiere nombrar el personal académico y administrativo necesario para su funcionamiento; IX) Que en atención a las disposiciones anteriores es necesario establecer el patrimonio y porcentaje anual de financiamiento, proveniente del presupuesto anual asignado al Ministerio de Educación para el funcionamiento de la Escuela; POR TANTO de conformidad a las facultades constituciones y demás disposiciones legales citadas ACUERDA: 1. Asignar del presupuesto anual del Ministerio de Educación para el funcionamiento de la ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS, un porcentaje derivado de las Unidades Presupuestarias 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 03 Administración Descentralizada; y unidad presupuestaria 02 Desarrollo de la Educación, Línea de Trabajo 01 Apoyo al Desarrollo de la Educación en el monto equivalente a lo que correspondía a los Centros de Desarrollo Profesional Docente; 2. El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1032.**San Salvador, 12 de agosto de 2011.**

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Constitución de la República el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las Instituciones y Servicios que sean necesarios; II) Que según lo expresado en los artículos 20 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en Diario Oficial podrán autorizar, delegar o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares; III) Que según Acuerdo Ejecutivo número 15-1017 de la presente fecha se acordó crear la Escuela Superior de Maestros la cual dependerá del Viceministerio de Educación, así mismo dicha dependencia coordinará y se asistirá de las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, cuando lo considere necesario y así convenga para cumplir sus objetivos y propósitos; IV) Que de acuerdo a los Artículos 38 y 39 de la Ley de Educación Superior se establece que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con el personal Académico y Administrativo para poder cumplir con sus funciones. V) Que es necesario crear un Consejo Académico Administrativo, para el período de dos años, el cual se encontrará en relación de coordinación y/o colaboración del Viceministro de Educación; dicho Consejo constituirá la máxima autoridad para regir el funcionamiento de la Escuela Superior de Maestros; POR TANTO, con base a los considerandos anteriores y en uso de las facultades Constitucionales y demás disposiciones legales relacionadas, ACUERDA: A) CREAR EL CONSEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO, por el periodo de dos años, el cual estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, dos Vocales, y un Suplente de la siguiente manera: el Director de la Escuela Superior de Maestros fungirá como Presidente, el Director Nacional de Educación Superior como Vicepresidente, el Director Nacional de Educación como Secretario, el Gerente de Gestión Pedagógica como Primer Vocal y tres representantes de las Organizaciones Gremiales Docentes, dos propietarios y un suplente; B) El Consejo Académico Administrativo deberá elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; C) Los miembros que conformarán dicho Consejo antes de tomar posesión de sus cargos deben ser juramentados por el Viceministro de Educación; y D) Publíquese en el Diario Oficial para los efectos consiguientes. PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR****Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.****ACUERDO No. 15-1054.****San Salvador, 16 de agosto 2011.**

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de organizar el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que fueren necesarios; II) Que según lo expresado en los artículos 20 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en Diario Oficial podrán autorizar, delegar o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares; III) Que mediante Decreto Legislativo No. 498 de fecha 17 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial Número 126, Tomo No. 307, de 18 de mayo de 1990, por medio del cual se decretó la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, institución autónoma que tiene como objetivo, regular la administración, implementación e inversión de las cotizaciones provenientes de un Sistema de Seguro de Vida Básico y Opcional, por riesgo de muerte de los empleados administrativos y docentes en servicio que son pensionados del Ministerio de Educación, contribuyendo a un buen servicio de seguridad social para los empleados

mencionados. IV) Que de conformidad a dicha Ley, se establece en su Capítulo V denominado “Del Consejo Directivo”, artículo 7, literal B) que habrán dos directores nombrados por el Ministerio de Educación dentro de dicho Consejo; V) Que mediante Acuerdo No. 15-0923 de fecha 23 de julio de 2009, se nombró a la Licenciada Sandra Elizabeth Alas Guidos como Miembro Propietario y al Licenciado Alfonso Antonio Sánchez Machuca, como Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, quienes fueron electos para el periodo de dos años a partir del 18 de agosto del 2009, hasta el 18 de agosto del año 2011; VI) Que mediante Acuerdo No. 15-1040 de fecha 24 de agosto de 2009, se nombró al Licenciado José María Sandoval Vásquez como Miembro Propietario y a la Licenciada Gladys Elizabeth Ramos Funes, como Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, quienes fueron electos para el período de dos años a partir del 24 de agosto del 2009, hasta el 24 de agosto del año 2011; POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores ACUERDA: A) NOMBRAR al Licenciado LUIS MARIO MARTÍNEZ RECINOS como Miembro Propietario y a la Licenciada MARÍA ANGÉLICA PANIAGUA DE FUENTES como Miembro Suplente ante el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, para el período de dos años a partir del 19 de agosto del 2011 hasta el 18 de agosto de 2013; B) NOMBRAR al Licenciado JOSÉ MARÍA SANDOVAL VÁSQUEZ como Miembro Propietario y a la Licenciada GLADIS ELIZABETH RAMOS FUNES como Miembro Suplente ante el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, para el período de dos años, a partir del 25 de agosto del 2011 hasta el 24 de agosto de 2013; C) DEJAR SIN EFECTO a partir del 19 de agosto de 2011 el Acuerdo No. 15-0923 de fecha 23 de julio de 2009, en el cual se nombró a la Licenciada Sandra Elizabeth Alas Guidos como Miembro Propietario y al Licenciado Alfonso Antonio Sánchez Machuca, como Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, y a partir del día 25 de agosto de 2011 el Acuerdo No. 15-1040 de fecha 24 de agosto de 2009, en el cual se nombró al Licenciado José María Sandoval Vásquez como Miembro Propietario y a la Licenciada Gladys Elizabeth Ramos Funes, como Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación; D) Las personas nombradas actualmente deberán ser juramentadas y rendir la protesta constitucional. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1060.

San Salvador, 17 de agosto de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: A) Que de conformidad al Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el Sistema Educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios necesarios; B) Que el artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, literalmente dice: “La ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, Leyes, Reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate.”; C) Que en virtud que al Ingeniero Rigoberto Trinidad Pleité Sandoval, en su calidad de Director de Desarrollo Humano, se le autorizó misión oficial en motivo que participará en el evento denominado “Encuentro anual con los responsables de formación continua de los Ministerios de Educación 2011”, el cual se realizará en Antigua Guatemala, de la República de Guatemala, tal como lo dispone el Acuerdo Ejecutivo No. 15-1038, de fecha 12 de agosto de 2011, se tiene la necesidad de nombrar a un servidor público para que se encargue de diligenciar las actividades administrativas

que competen al referido profesional en razón de su cargo; POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: I) Delegar durante el período del 21 al 27 de agosto de 2011, a la Licenciada AMINTA ESPERANZA BURGOS DE ORELLANA, con el cargo de Asistente Técnico, a fin de que coordine las acciones que competen a la Dirección de Desarrollo Humano, teniendo entre sus facultades principales, las siguientes: 1) Firmar constancias de salarios, constancias de tiempo de servicio de personal administrativo de oficina central, constancias de tiempo de servicio de personal docente fuera de servicio, notas de licencias por enfermedad menores de 15 días del personal por Ley de Salario, solicitud de autorización para contratar y/o nombrar personal y situación actual y propuesta de personal, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia para la contratación de servicios, notas de remisión de información para las diferentes unidades del Ministerio de Educación, notas de respuestas de peticiones recibidas en el Despacho y remitidas a la Dirección de Desarrollo Humano, asignación de partidas base docentes interinas, cambios de sobresueldos de Dirección Única, sobresueldos de Subdirector y asignación de sobresueldos por haber desempeñado satisfactoriamente el cargo de Director o Subdirector en un período de 10 años consecutivos en la misma institución, publicación de plazas vacantes y nuevas de docentes, informe de Probidad a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, solicitudes de permiso por licencia con/sin goce de sueldo del personal de oficina central; y 2) Coordinar la elaboración del Presupuesto de la Dirección de Desarrollo Humano y someterlo a aprobación del Despacho Ministerial; y II) El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO No. 88.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 36, de fecha 7 de mayo de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo No. 351, de la misma fecha, fue emitido el Reglamento para la Aplicación de Normas de Buenas Prácticas de Manufactura en los Productos Pesqueros y Aplicación del Sistema de Análisis de Riesgo en Puntos Críticos de Control en los Establecimientos de Procesamiento, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la inspección y verificación de la condición sanitaria de los productos pesqueros, tanto marinos como de aguas continentales, con el fin de comprobar que los mismos se encuentren aptos para el consumo humano;
- II. Que a efecto de volver competitivo al Sector Pesquero del país, es necesario homogenizar la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura respecto al comercio internacional, potencializándose así las exportaciones de productos pesqueros;
- III. Que el comercio exterior, exige para facilitar las transacciones comerciales, que los productos pesqueros sean transportados, además de los navíos convencionales, en buques congeladores, cumpliéndose así las normas de buenas prácticas que exige el mercado internacional; y,
- IV. Que por lo antes dicho, es necesario actualizar el Reglamento a que alude el primer considerando, adecuándolo a los nuevos estándares sobre inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas conforme a las nuevas exigencias del comercio internacional, con el fin de proteger la salud de los consumidores y mantener e incrementar los mercados para dichos productos y sus derivados.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes:

Reformas al Reglamento para la Aplicación de Normas de Buenas Prácticas de Manufactura en los Productos Pesqueros y Aplicación del Sistema de Análisis de Riesgo en Puntos Críticos de Control en los Establecimientos de Procesamiento.

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 3, por el siguiente:

“Art. 3.- La autoridad competente para la aplicación de este Reglamento será el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Para tal fin, el Ministerio de Agricultura y Ganadería creará dentro de su estructura las Unidades necesarias para velar por la correcta aplicación de este Reglamento en todas las fases de la cadena productiva, de las normas higiénicas sanitarias y del Sistema de Análisis de Riesgo en Puntos Críticos de Control, conocido por sus siglas en inglés “HACCP” en establecimientos de procesamiento, buques congeladores y buques factoría.”

Art. 2.- Refórmase el Art. 7, de la siguiente manera:

“Art. 7.- Las inspecciones higiénico sanitarias de las embarcaciones pesqueras, buques congeladores, buques factoría, centros de acopio, así como la auditoría del Sistema HACCP en los establecimientos de procesamiento, buques congeladores y buques factoría, se efectuarán periódicamente por técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias del presente Reglamento.”

Art. 3.- Refórmase el Art. 8, de la siguiente manera:

“Art. 8.- El personal técnico encargado de realizar las inspecciones higiénico sanitarias, auditar y verificar el Sistema HACCP, deberá identificarse como miembro del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el propietario o responsable de las embarcaciones pesqueras, buques congeladores, buques factoría o establecimientos de procesamiento, quien deberá permitir el acceso a la infraestructura y deberá facilitar toda la información referente a controles y registros. En el caso de los establecimientos de procesamiento, buques congeladores y buques factoría se deberá proporcionar el Plan HACCP y cualquier otra información relacionada con el objeto de la inspección.”

Art. 4.- Sustitúyense en el Art. 9, en el número 4, la letra f) y en el número 6, la letra a), por lo siguiente:

- “f) Los buques congeladores y buques factoría contarán con registros de las temperaturas de las cisternas, debiendo indicar claramente la fecha y el número de la cisterna y conservarse a disposición de la autoridad encargada del control; así mismo, las cisternas de almacenamiento deberán contar con un dispositivo de registro continuo de la temperatura y los gráficos generados estarán a disposición de la autoridad encargada del control”;
- “a) Desde el momento de su embarque, los productos de la pesca deberán preservarse lo más pronto posible de la suciedad, de la acción del sol o de cualquier otra fuente de calor. Cuando sean lavados, el agua utilizada deberá cumplir con los parámetros de la Norma Salvadoreña Obligatoria Agua Potable vigente o agua de mar limpia.”

Art. 5.- Sustitúyense en el Art. 10 la parte primera de su inciso primero; así como en el número 1.3, la letra b) y en el número 1.8.2, la letra b) por lo siguiente:

“Todo buque congelador y buque factoría para obtener el permiso de operación respectivo deberá cumplir con los requisitos siguientes:”

- “b) De un equipo de refrigeración suficientemente potente para mantener los productos pesqueros en las bodegas de almacenamiento a una temperatura conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las bodegas de almacenamiento deberán estar dotadas de un sistema de registro continuo de la temperatura, situado de tal manera que pueda consultarse fácilmente.”
- “b) Cuando se realice la congelación en salmuera del pescado entero destinado para conservas, deberá preservarse dicho producto a una temperatura igual o inferior a -9° C. La salmuera no deberá constituir un foco de contaminación para el pescado.

En buques congeladores, los productos pesqueros congelados deberán mantenerse a una temperatura igual o inferior a -18°C en todos los puntos del producto, eventualmente con breves fluctuaciones de un máximo de 3°C hacia arriba durante el transporte.”

Art. 6.- Sustitúyese en el Art. 13, el inciso primero, por el siguiente:

“Art. 13.- Todo establecimiento de procesamiento de productos pesqueros, buques congeladores y buques factoría, para poder exportar su producto al exterior, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 12 de este Reglamento, relacionado con las buenas prácticas de manufactura, tendrá que aplicar un sistema de rastreabilidad que poseerá como mínimo la identificación de proveedores, actividades internas y destino del producto, así como un sistema de gestión de los productos pesqueros a fin de garantizar su inocuidad, basado en los principios del Sistema HACCP; los cuales son:”

Art. 7.- Sustitúyese en el Art. 22, en su inciso primero, la primera parte, por la siguiente:

“Descongelación

Art. 22.- Durante la descongelación deberá utilizarse agua potable o agua de mar limpia y se deberá cumplir además, con las siguientes indicaciones:”

Art. 8.- Sustitúyese el Art. 31, por el siguiente:

“Art. 31.- El procedimiento para otorgar el Certificado Sanitario Oficial para la Exportación de Productos Pesqueros, es el siguiente:

- a. El usuario enviará por escrito o vía correo electrónico la solicitud correspondiente a la autoridad competente para la emisión del respectivo Certificado Sanitario.
- b. La autoridad competente, una vez se hayan cumplido los requisitos exigidos por el país importador y se hayan verificado las condiciones higiénico sanitarias de la cadena de producción establecidas en el presente Reglamento, emitirá dicho Certificado.”

Art. 9.- Sustitúyese el Art. 38, por el siguiente:

“Art. 38.- El procedimiento sancionatorio se diligenciará de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos.”

Art: 10.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 639-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil once.- El Tribunal con fecha treinta de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KRYSSIA LORENA GARCÍA LAZO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- P. J.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006988)

ACUERDO No. 703-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de abril de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JOHANNA LISSETH MEJÍA GARCÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007033)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CANTON SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE EL REFUGIO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CAPITULO I

Naturaleza, denominación, duración, domicilio

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de El Refugio, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religiosos, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechosos a la comunidad. La Asociación de Desarrollo Comunal "CANTON SAN ANTONIO", que se abrevia "ADESCO.C.S.A." que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido y los Estatutos y demás disposiciones aplicables podrán disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación, será en el Cantón San Antonio, del Municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán.-

CAPITULO II

Fines

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines, el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de los miembros y la mejor realización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las Organizaciones Juveniles, haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en el plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.-

CAPITULO III

Calidad, derechos y deberes de los asociados

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años de edad; sin embargo, cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado, será el de quince años. Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitaren por escrito.

- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

Del Gobierno de la Asociación

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación, estará constituido por:

- a) La Asamblea General, será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V

De la Asamblea General

Art. 9.- La componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados activos pudiendo haber representación de Asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.- Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la Sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los asociados que concurren; en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias, aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que fueren convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI

Procedimiento especial para la remoción de Asociados y Directivos

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de voto previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.

- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener beneficios fraudulentos por medio de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución de que habla el literal c) del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva en un plazo dentro de diez días, conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.- El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá anteponerse únicamente en recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.-

CAPITULO VII

De la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cuatro vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán Ad-Honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y la circunstancia lo amerite, previo Acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente, Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y la resolución se tomará por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o el que haga sus veces, tendrá voto calificado.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- c) constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias,
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región de proyectos de desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperen con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación; hasta un máximo de mil colones, equivalente a \$ 114.29 dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación,
- k) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General, en la Sesión Ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General con 15 días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el Inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de Actas y Acuerdos de sesiones que celebre la Asamblea General; la Junta Directiva extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto bueno del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el

Presidente y el Síndico de la Asociación.; se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de la firma de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero; colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva de entre los vocales de la Asociación. El Síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás Acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación .

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período de dos años, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

Del patrimonio de la Asociación

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados activos, y que será de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$2.00) mensuales.

- b) Los Aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de mil colones, equivalente a \$114.29 dólares, caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disolución de la Asociación

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación, hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.-

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso, proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación; también informará en la forma expresada en el Inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

ACUERDO No. 2

Vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN SAN ANTONIO, Municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, que se abrevia "A.D.E.S.C.O.C.S.A.", los cuales constan de treinta y siete Artículos (37) y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, el orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al Art. 30 Numeral 23 del Código Municipal y Arts. 119 y 121 del mismo Código y a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de El Refugio, el Concejo Municipal, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los Estatutos de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTON SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE EL REFUGIO, que se abrevia "A.D.E.S.C.O.C.S.A.", del Municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, los cuales constan de 37 Artículos; y b) Se le confiere Personería Jurídica a dicha Asociación.

Publíquese en el Diario Oficial para efectos legales.-
Certifíquese el presente Acuerdo para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, a los veintidós días del mes agosto de dos mil once.-

ELICEO MARROQUIN TURCIOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE LUIS AGUILAR CHINCHILLA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F007070)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES
DE LA ZONA SUR PONIENTE, DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO MASAHUAT.**

CAPÍTULO I

**DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO
Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Denominación.

Fúndase en la ciudad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, la Asociación de Agricultores de la Zona Sur Poniente, del Municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse AGRISUR; se constituye como una entidad apolítica, no lucrativa, con un plazo indefinido.

Artículo 2.- Fines.

La Asociación tiene como finalidad:

1. Mejorar las condiciones de vida de los/as agricultores de la zona.
2. Promover y rescatar el sector agrícola productivo de la Zona Sur Poniente del municipio.
3. Coordinar y gestionar proyectos orientados a fortalecer la productividad de la zona ante instituciones del gobierno nacional y local, ONGs nacionales e internacionales.
4. Ejecutar proyectos productivos en coordinación con otras instancias.
5. Potenciar la capacidad local en cuanto a la gestión, administración y ejecución de proyectos y actividades orientadas al mejoramiento de la actividad agrícola.
6. Promover y apoyar todas aquellas actividades y proyectos en la zona orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
7. Proteger el medio ambiente y los recursos naturales de la zona.

Artículo 3.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- a. Fortalecer la organización del sector de agricultores.
- b. Elaboración de un diagnóstico de la situación agrícola en la zona.
- c. Capacitar a los/las líderes agrícolas en la formulación de perfiles de proyectos productivos.
- d. Gestionar proyectos agrícolas para diferentes cultivos, así como cualquier otra actividad productiva.

- e. Gestionar capacitación sobre los canales de distribución y comercialización de los diferentes productos de la zona.
- f. Adquirir y vender productos relacionados a las actividades productivas.
- g. Participar activamente en las gestiones del gobierno local sobre proyectos de interés comunitario.

Artículo 4.- Domicilio y Ámbito.

La Asociación establece su domicilio social en San Pedro Masahuat, Cantón El Achiotal y su ámbito de actuación comprende la Zona Sur Poniente, del municipio desde Cantón San José de Luna, hasta Cantón Las Hojas.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son respectivamente, la Asamblea General, Junta Directiva, Junta de Vigilancia y sus diferentes Comités.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los Asociados.

Artículo 7.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará dos veces al año en los meses de junio y diciembre, pudiendo celebrarse en cualquier fecha de los meses en mención; las Extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de Asociados no inferior al veinte por ciento.

Artículo 8.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales tanto Ordinarias, como Extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora, de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos cinco días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a diez días.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 9.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos el cincuenta por ciento más uno de los Asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes en los que será necesaria una mayoría del cincuenta por ciento más un voto de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 10.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los Presupuestos Anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- h) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, designados por la Asamblea General entre los Asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de dos años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de dos representantes de cada comunidad, las cuales serán presentadas en la Asamblea General. Dichas propuestas serán elegidos/as en Asamblea de cada comunidad previo a la celebración de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del período de sus mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos cinco días entre ésta y su celebración. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Elaborar, en su caso el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos Asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente para la buena marcha de la Asociación, que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18.- El Secretario.

El Secretario, tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- El Tesorero.

El Tesorero, custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20.- El Síndico

El Síndico, es el responsable de verificar que todas las acciones realizadas por la Asociación estén y/o cumplan con todos los mecanismos legales, enmarcados dentro de lo lícito.

Artículo 21.- Los Vocales.

Los Vocales, tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Art. 22.- Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizará los actos de los órganos administrativos, así como de los empleados. Estará integrada por un número impar de miembros no mayores de cinco ni menor de tres, electos por la Asamblea General de Asociados para un período de dos, lo cual regulará el Estatuto respectivo. Estará compuesta de un Presidente, un Secretario y uno o más Vocales. Se elegirán dos suplentes quienes deberán concurrir a las sesiones con voz pero sin voto, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán también voto.

CAPÍTULO V**LOS ASOCIADOS****Artículo 23.- Requisitos para asociarse.**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de 18 que tengan interés en las actividades y los fines de la Asociación, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor/ora reconocido/a en su comunidad.
- b) Residir en cualquiera de las comunidades de la Zona Sur Poniente, del municipio de San Pedro Masahuat, lo cual se comprobará con su DUI.
- c) Estar en el pleno goce de sus derechos de ciudadano.
- d) Que cumpla con el valor de la aportación de ingreso.

Artículo 24.- Clases de Asociados.

Existirán las siguientes clases de Asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Artículo 25.- Causas de pérdida de la condición de Asociado.

Se perderá la condición de Asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los Asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los Asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 26.- Derechos de los Asociados.

Los Asociados de número y los fundadores, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.

- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los Estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los Asociados de honor, derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 27.- Deberes de los Asociados.

Los Asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, y otras aportaciones que con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada Asociado, salvo los de honor, siempre y cuando sea determinado por la Asamblea General.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 28.- Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de Asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 29.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los Asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio.

La Asociación carece de Patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año fiscal.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 31.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los Asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos dictaminadas por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los Asociados.

Artículo 32.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Oficina lleva durante el presente año, se encuentra el ACTA VEINTICUATRO, de Sesión Extraordinaria de fecha treinta de junio del año dos mil once; y el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal con base a solicitud presentada por los miembros de la directiva de la Asociación de Agricultores de la Zona Sur Poniente, de este Municipio, en la cual solicitan la aprobación de Estatutos de dicha Asociación, los cuales constan de TREINTA Y DOS ARTICULOS, por lo que el Concejo Municipal conocida la petición y luego de cerciorarse que dichos Estatutos no contravienen lo dispuesto en la Constitución de la República y Código Municipal, por lo que acuerda: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE LA ZONA SUR PONIENTE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, la cual se abrevia "AGRISUR" el cual consta de TREINTA Y DOS ARTICULOS, otorgar el carácter de Persona Jurídica a la Asociación antes mencionada. Autorícese a la Tesorera Municipal emitir cheque para su publicación en el Diario Oficial, previa cotización de la Imprenta Nacional.- Ilegible//.- Ilegible//.- Ilegible//.- Ilegible//.- Ilegible//.- Ilegible//.- M.A.A.//.- S.A.R.//.- M.G.S.//.- Sria.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, se expide la presente Certificación en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

LICDA. MARIA MARIBEL GOMEZ RODRIGUEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F007093)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DE MUJERES NACIONALISTAS
ROSARIO CENTRO.**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION
Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituyó estará regulada por el código municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del municipio de Tacuba, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá accionar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la comunidad, la Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal de Mujeres Nacionalistas Rosario Centro" que podrá abreviarse "ADESCOMNRC" que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Caserío Los Saldaña del Cantón El Rosario, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra pública que proyecta la asociación, para ello deberá:

- a) Promover el programa de la respectiva localidad, conjuntamente con Instituciones Públicas y Organizaciones privadas nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales y organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las Organizaciones Juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.
- i) Erradicar el problema de analfabetismo, educación, salud, trabajo, vivienda y caminos para lo cual se buscarán los apoyos necesarios.
- j) Lograr que el agua sea potable a cada una de las familias, atendiendo el cuidado de no contaminarla, buscando los apoyos por un agua saludable.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requerido de edad antes mencionado será el de quince años son asociados activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites del caserío.

Son asociados honorarios, aquellas personas a quienes la asamblea por su iniciativa o a propuesta de la junta directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- g) Hacer respetar los límites vecindades del caserío.
- h) Estudiar el Código Municipal y practicarlo.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva, que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría, siempre de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados; pero cada asociado deberá ser del mismo caserío. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse, sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurren; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma presentada en estos estatutos no concurren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION

DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos. Previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza,

Reglamentos y a los estatutos. Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que conduzca en prejuicios, grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos los beneficios de la Asociación para él o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o partes de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrado a continuación los sustitutos. En el caso de que habla el literal (c) del Artículo 3, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso la Asamblea General será quien resolverá tal destitución nombrado a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En el caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en la Asamblea General democráticamente. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

Presidente, Vice – Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro – Tesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán Ad- Honorem; sin embargo cuando el asociado trabaja en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la reunión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en la investigación, planeamiento y mejoramiento del caserío.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación; hasta un máximo de mil colones.

- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los mismos de la asociación.
- k) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del 13 de abril la Memoria Anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vice-presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia, impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebra la Asamblea General; la Junta Directiva, extender las Certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de la misma, se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico: Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados todos los pagos por el Secretario y con el visto bueno del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación: Se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar Poderes Judiciales o Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva, para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación.

El Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los asociados activos y que será de Dos 50/100 Colones mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para crear fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la Administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registros de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagados las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal a realizarse por el caserío, en el domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la Ordenanza reguladora de las asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CERTIFICA: Que a página SIETE, del Libro de Acuerdos de Personalidad Jurídica otorgada a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO SEIS. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Mujeres Nacionalistas Rosario Centro, que se abrevia "ADESCOMNRC", fundada en Caserío Los Saldañas, Cantón El Rosario del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, con Sede y Domicilio, en el mismo lugar de origen, compuesta de TREINTA Y SIETE Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres de conformidad a los Artículos TREINTA, numeral TRECE y Artículo CIENTO DIECINUEVE del Código Municipal, y Acuerdo Municipal número TRES de fecha DIECIOCHO de AGOSTO del año DOS MIL ONCE. ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos en todas sus partes, ratificarle y conferirle el carácter de "PERSONALIDAD JURÍDICA". PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL. DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. F.: J. E. RAMÍREZ. A., ALCALDE////// JAR. CHINCHILLA, SECRETARIO. RUBRICADAS ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Y para efectos legales consiguientes, se extiende la presente, firmada y sellada, en la Alcaldía Municipal de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a los DIECINUEVE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL ONCE.

JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA,

ALCALDE MUNICIPAL.

ENRIQUE GERMAN GUARDADO LOPEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F007088)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diecisiete minutos del día uno de agosto de dos mil once. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil diez, en Funeraria El Recuerdo, Tercera Avenida Norte y Cuarta Calle Oriente, casa seis guión B, antigua carretera Troncal del Norte, Apopa, San Salvador, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, dejó el señor REYVI ANDRES VANEGAS SANTILLANA; de parte de la esposa ROSARIO DEL CARMEN MORAN DE VANEGAS, sus padres GLADIS MORENA SANTILLANA DE VANEGAS y ELISEO DE JESUS VANEGAS, y sus hijos EDUARDO ANDRES VANEGAS MORAN y KATHERINE JEAMILETH VANEGAS MORAN; a quienes se les ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPAN, a las quince horas veinte minutos del día uno de agosto de dos mil once.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LEBLIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 852-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN a los señores Mauricio Corpeño y Rafael Aguirre Calderón, por ser de domicilio ignorado, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este edicto comparezcan personalmente o por medio de su Representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra, en esta Cámara por sus actuaciones como Secretario y Jefe de Personal y Alcalde respectivamente de la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, según Informe de Examen Especial, a la Ejecución Presupuestaria durante el período comprendido del veintiuno de abril del dos mil cinco al treinta de abril del dos mil seis. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. CI-009-2010, con Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Quince Dólares de los Estados Unidos de América con Veintiséis Centavos (\$257,915.26) y Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ,
JUEZ DE LA CAMARA 1ª DE 1ª INSTANCIA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

LICDA. TERESA E. GUZMAN DE CHAVEZ,
JUEZ DE LA CAMARA 1ª DE 1ª INSTANCIA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZAN,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 853

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN al Arquitecto Jorge Alberto Domínguez, por ser de domicilio ignorado, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este edicto comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra, en esta Cámara por su actuación como Director Suplente del Ministerio de Medio Ambiente, en el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), según Informe de Auditoría Financiera, durante el período comprendido del uno de enero del dos mil siete al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. CI-112-2009, con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las once horas del día diecinueve de agosto de dos mil once.

LIC. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ,
JUEZ DE LA CAMARA 1ª DE 1ª INSTANCIA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

LICDA. TERESA E. GUZMAN DE CHAVEZ,
JUEZ DE LA CAMARA 1ª DE 1ª INSTANCIA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZAN,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 854

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora MARÍA DE DOLORES CERVELLÓN DE AMAYA o MARÍA DOLORES SERVELLÓN, quien falleció el día doce de febrero del año dos mil cuatro, en Colonia Veintidós de Abril, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Tenancingo, Departamento de Cuscatlán; a la señora NORMA DE LA CRUZ AMAYA SERVELLÓN, ésta en su calidad de hija de la referida causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y diez minutos del día uno de agosto del año dos mil once.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 829-2

MUERTE PRESUNTA

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

CERTIFICA: Que en las Diligencias de Muerte Presunta del desaparecido señor TITO RAUL GONZÁLEZ, se encuentra el Fallo de la sentencia y el auto de adición del FALLO que literalmente DICEN: "POR TANTO: Por las razones expuestas y lo que disponen los artículos 417, 418, 421, 422, 427, 800, 801 y 802 Prc. C. y 79 y 80 C.C. a nombre de la República de El Salvador, FALLO: DECLARASE LA MUERTE PRESUNTA del señor TITO RAUL GONZÁLES quien era de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero; con último domicilio el de esta ciudad de Sonsonate. CONDENASE a la posición provisoria de sus bienes del presunto fallecido a MARGARITA GONZÁLEZ como hermana del presunto desaparecido. Publíquese esta sentencia en tres números consecutivos del Diario Oficial. No hay costas. NOTIFÍQUESE.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día dieciséis de mayo del dos mil once.

Adiciónase al Fallo de la sentencia pronunciada a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de abril del corriente año, en el sentido de que se fija como día presuntivo de la muerte del desaparecido señor TITO RAUL GONZÁLEZ, el día QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Extiéndase la certificación correspondiente, juntamente con esta resolución.

La anterior fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de junio del dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. c. No. 849-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado a las nueve horas del día uno de Agosto de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ENCARNACION RIOS BONILLA, quien fue de ochenta y dos años de edad, comerciante en pequeño soltero, salvadoreño, originario de Anamorós, departamento de La Unión; siendo hijo de ROSAURA RIOS y SALVADOR BONILLA; fallecido a las catorce horas del día veintiocho de Julio del año de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Capulín, jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en el Cantón El Capulín, jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de los señores JOSE CARMEN RIOS REYES, en calidad de hijo del causante y MARIA MERCEDES REYES SORTO, en calidad de madre y como representante legal del niño MIGUEL ANGEL RIOS REYES, quien es hijo del referido causante.

Confírasele a los aceptantes en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 824-3

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora AZUCENA ALVAREZ DE LAZO, de treinta y cinco años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro guión cero, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida La Roca, número ocho, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta metros sesenta y seis centímetros, colinda con inmuebles propiedad de los señores Berta Amaya Gómez y Zacarías Granados, pared de bloque propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: dieciocho metros noventa y seis centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Ada Ruth Barrero viuda de García, pared de bloque propiedad de la solicitante; AL SUR: veinticuatro metros veintidós centímetros, calle de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Alfonso Benítez, pared de bloque propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: veintisiete metros veintinueve centímetros, Avenida La Roca de por medio, colinda en parte con inmueble propiedad de la señora Ofelia Pineda y en parte con inmueble propiedad de la solicitante, pared de bloque propiedad de la solicitante.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIEN-TOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante compraventa verbal en el año dos mil, que le hizo a la señora SATURNINA ALVAREZ FLORES, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de cuarenta y un años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora MARIANA DE JESUS SEGOVIA, de setenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos treinta guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL TRES PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cuarenta metros cero tres centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Francisca Chicas, cerco de piedra propiedad de la colindante y con inmueble propiedad del señor Esteban Baires Chicas, pared de ladrillo propiedad del colindante; AL ORIENTE: veinticuatro metros cuarenta centímetros, calle de por medio, colinda con inmuebles propiedad de los señores Esteban Baires Chicas y Santos Pérez; AL SUR: treinta y ocho metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la Casa Comunal, pared de ladrillo propiedad de la colindante; y AL PONIENTE: veintiséis metros setenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Blanca Alicia Segovia, pared de ladrillo propiedad de la colindante.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compraventa verbal en el año de mil novecientos ochenta y uno, que le hizo a la señora MARTHA LIDIA GUTIERREZ, (ya fallecida) quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de cuarenta y cinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las once horas con treinta y cinco minutos, del día cinco de julio del corriente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor CARLOS MOON; quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del joven BRYAN OMAR GUEVARA LOPEZ, en calidad de sucesor indirecto por medio de derecho de representación de la parte que le correspondía al señor OMAR ENRIQUE GUEVARA MOON.

Confiriéndosele en estas diligencias al aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas con treinta y seis minutos del día cinco de julio de dos mil once.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. C001845

MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ, Notario, con Oficina ubicada en Colonia Flor Blanca, Treinta y Tres Avenida Norte, Número doscientos treinta y nueve, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintidós de agosto del presente año, han sido declarados herederos definitivos los señores RENE AUGUSTO GAYTAN COLINDRES, de setenta y dos años de edad, Oficinista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; ANA CAREN GAYTAN DE BUSTAMANTE, conocida por ANA CAREN GAYTAN PERALTA y por ANA KAREN GAYTAN PERALTA, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; JULIO MIGUEL GAYTAN PERALTA, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; MAURICIO GERARDO GAYTAN PERALTA, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de la Herencia Intestada de la señora JULIA ALICIA PERALTA CUELLAR DE GAYTAN, conocida por ALICIA PERALTA CUELLAR DE GAYTAN, fallecida el día veintiocho de septiembre de dos mil seis, en esta ciudad, y siendo su último domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; en su calidad de cónyuge e hijos.

Por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Para los efectos de ley se pública lo anterior.

Librado en esta Oficina, San Salvador, veintidós de agosto del dos mil once.

LIC. MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C001846

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día ocho de este mes, se ha DECLARADO, BERTA ELENA HERNANDEZ DE SANTAMARIA o BERTA ELENA HERNANDEZ, LILIANA BEATRIZ SANTAMARIA HERNANDEZ, YENIFER ALEJANDRA SANTAMARIA HERNANDEZ y la menor BERTA MARIÉLOS SANTAMARIA HERNANDEZ, herederas beneficiarias e intestadas de los bienes dejados a su defunción por el causante ISAEL ABRAHAM SANTAMARIA CORTEZ o ISAEL ABRAHAM SANTAMARIA, quien falleció el día diecisiete de noviembre del año dos mil tres, en el Kilómetro Cuarenta y Nueve, Carretera a San Luis La Herradura, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de El Rosario, La Paz, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas del causante.

Confiérense a las herederas que se declaran en el carácter anteriormente mencionado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL, Zacatecoluca, ocho de junio del dos mil once.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C001860

El Suscrito Notario JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, al público en general.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por el señor JOSE RAMON MARTINEZ CASTILLO, en su carácter de cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores: HAMEN DE JESUS BARRERA PACHECO y JUAN PABLO BARRERA PACHECO; en los bienes que a su defunción dejara la madre de éstos señora ANTONIA BARRERA LARA, conocida por ANTONIA BARRERA y por MARIA ANTONIA BARRERA, se encuentra la resolución que literalmente DICE: "DECLARESE a JOSE RAMON MARTINEZ CASTILLO, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, en los bienes que a su defunción

dejara la señora ANTONIA BARRERA LARA, conocida por ANTONIA BARRERA y por MARIA ANTONIA BARRERA, quien al momento del fallecimiento era de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, acompañada, originaria de Jiquilisco y del domicilio de Puerto El Triunfo, ambas del departamento de Usulután, salvadoreña quien tuvo su último domicilio en la ciudad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, siendo hija de Antonio Lara y Evangelina Barrera, ambos ya fallecidos; la causante falleció a la una hora del día cuatro de octubre de dos mil seis, en Colonia El Buen Samaritano, del Cantón San Marcelino, Jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a consecuencia de muerte natural sin asistencia médica, tal como se comprueba con su Partida de Defunción, falleció sin formalizar testamento alguno.

Así me expreso leo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido y firmo en la ciudad de Usulután, el día dieciocho de agosto del año dos mil once.

JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F006971

BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro, Local Nueve, Segunda Planta, Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día doce de abril del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO con beneficio de inventario de la causante señora ANA MARIA ESPINOZA DE MARIN, quien falleció el día cuatro de marzo del dos mil dos, en el Hospital Nacional de Zacamil, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio; al señor CARLOS ARTURO MARIN ESPINOZA, en su calidad de hijo sobreviviente de la misma causante y cesionario del Derecho de Herencia que le correspondería al señor EFRAIN ANTONIO MARIN, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Y se le confirió al heredero la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión intestada.

Librado en la Oficina de la Notario BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, a los treinta días del mes de mayo del dos mil once.

LICDA. BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS,

NOTARIO.

1 v. No. F006972

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, se han declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor CARLOS FRANCISCO MULATO, conocido por CARLOS FRANCISCO BONILLA MULATO, quien falleció a las trece horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de

julio del dos mil cinco, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a las señoras MARTA DE JESUS MULATO PEÑA, conocida por MARTA DE JESUS MULATO DE PORTILLO, CLARA ISABEL MULATO PEÑA, conocida por CLARA ISABEL MULATO DE TORRES, SILVIA EDENEIDA MULATO PEÑA, conocida por SILVIA EDENEIDA MULATO DE AGUILAR y SARA YANIRA SERRANO, conocida por SARA YANIRA SERRANO DE PARADA, en calidad de herederas testamentarias del causante.

Y se les han conferido a las herederas declaradas en el carácter antes indicado, la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de agosto del dos mil once.-DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F006984

MARÍA IMELDA RIVAS DE AUCEDA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Balber Número Uno, Centro Comercial Guadalupe, Local dos-seis, frente al Parque Central, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas de este día, en esta ciudad, habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se haya presentado a mostrar oposición o mejor derecho, se ha declarado heredera a la señora TATIANA EMÉRIDA RAMÍREZ DE ALEMÁN, con beneficio de inventario en la sucesión de la señora FRANCISCA ANTONIA TORRES DE VANEGAS o FRANCISCA ANTONIA TORRES o FRANCISCA TRIGUEROS, en su calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores CARLOS ALBERTO TORRES, MARÍA ÁNGELA DEL CARMEN VANEGAS ARÉVALO o MARÍA ÁNGELA DEL CARMEN VANEGAS o MARÍA ÁNGELA DEL CARMEN VANEGAS TORRES y MARÍA MAGDALENA TRIGUEROS, éstos en concepto de hijos de la causante, fallecida en el Hospital Zacamil, de la ciudad de San Salvador, a la una hora del día veintiuno de diciembre de dos mil dos, siendo la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad, su último domicilio.

Confírase a la heredera la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día tres de agosto de dos mil once.

LICDA. MARÍA IMELDA RIVAS DE AUCEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F006986

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos de este día, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ADILIA FERNANDEZ DE ALVARADO o ADILIA FERNANDEZ LOPEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, con Número de Documento Único de Identidad cero seis uno cero seis dos tres-seis, Cosmetóloga, casada, fallecida el siete de mayo del año dos mil cuatro, siendo Cuscatancingo, su último domicilio, de parte de las señoritas YANCI MARICELA ALVARADO FERNANDEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cuatro-cero dos uno cero ocho nueve-uno cero dos-cinco, y Número de Documento Único de Identidad cero cuatro uno seis cero ocho cinco cero-ocho y JOSSELYN BEATRIZ ALVARADO FERNANDEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cuatro-dos siete cero seis nueve dos - uno cero uno-seis y con Número de Documento Único de Identidad cero cuatro seis tres ocho tres siete seis-tres, en su calidad de hijas de la causante, representadas por la Licenciada SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA, con Número de Identificación Tributaria uno uno uno dos-cero cinco cero cuatro seis tres-cero cero uno-cero.

Confiriéndole a las aceptantes la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F006994

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Doce Calle Poniente, número 2517, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil once, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión ab intestato de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ABRAHAM RIVERA SANTAMARIA, quien falleció en el Barrio San Agustín, Villa de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, a las diecinueve horas y diez minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dos, a la señora CRUZ IMELDA RIVERA MIRANDA DE TORRES, en su concepto de hija de la causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Lo que se le AVISA al público para los efectos legales.

San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. F007012

ANA CORALIA MARTINEZ FERRER, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Sexta Calle Oriente, Edificio JULIA L. DE DUKE, Segunda Planta, Local Doscientos Quince, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil once, se les ha DECLARADO a la señora MARIA JOSEFINA LAINEZ DE HERRERA y a YURIDIA CATALINA HERRERA LAINEZ, herederas definitivas con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE LUIS HERRERA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de abril de dos mil diez, la primera en su concepto de cónyuge, y la segunda como hija legítima del causante.

Habiéndoles conferido la Representación y Administración DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diecinueve de agosto de dos mil once.

LICDA. ANA CORALIA MARTINEZ FERRER,
NOTARIO.

1 v. No. F007016

El Infrascrito Notario, Licenciado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, con Oficina Jurídica situada en Condominio Los Héroes, Segundo Nivel, Local Dos-O, entre Boulevard de Los Héroes y Diagonal Centro América, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución final pronunciada a las once horas del día diecinueve de agosto del corriente año, fue declarada única heredera universal de la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, a las veinte horas del cuatro de enero de dos mil once, dejó la señora GILDA AMELIA MELENDEZ DE CHARLAIX, quien fue de setenta y cuatro años de edad, viuda, salvadoreña, Doctora en Química y Farmacia, de este domicilio; a la señora GILDA MARIA CHARLAIX DE SALOMON, en concepto de única heredera universal de su difunta madre, señora Gilda Amelia Meléndez de Charlaix.

Nómbrese a aquélla Administradora y Representante DEFINITIVA de la Sucesión, con las consecuencias legales pertinentes.

Librado en la Oficina Jurídica del suscrito Notario, a las once horas quince minutos del día diecinueve de agosto de dos mil once.

LIC. RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO,
NOTARIO.

1 v. No. F007044

ANA ANGELA ARIAS, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en: Calle El Tiangué, número Ciento Dieciséis, La Garita, Barrio Cisneros, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que a las once horas del día treinta de agosto del año dos mil diez, fue protocolizada la resolución final de DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA, emitida por la suscrita Notario, a las nueve horas del día siete de julio del año dos mil diez, en la que ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor ALVARO ALEJANDRO SOLANO HERRERA, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA DOLORES HERRERA, quien falleció a la edad de veintiocho años, soltera, de Oficios Domésticos, originaria y de último domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de Berta Emilia Herrera, y de padre desconocido; a consecuencia de lesiones producidas por arma de fuego, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, sin asistencia médica, en el Cantón Azacualpa, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por consiguiente CONFIERASELE la administración y representación definitiva de la sucesión.

Ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.

LICENCIADA ANA ANGELA ARIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F007057

FRANCIS CORNEJO ARANGO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Cuscatlán, apartamento doscientos veintisiete, en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del once de agosto de dos mil once, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario del señor HECTOR ANTONIO CHAVARRIA PUERTAS, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, el día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, siendo su último domicilio El Paisnal, de este departamento, a NORMA CELINA BARRIOS DE FUENTES, y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, once de agosto de dos mil once.

DR. FRANCIS CORNEJO ARANGO,
NOTARIO.

1 v. No. F007066

DELMY CLEMENTINA REYES VILLATORO, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina en Condominio Centro de Gobierno, Local número doce, San Salvador, frente al Edificio de la Fiscalía General de la República,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día trece de agosto de dos mil once, se ha declarado al señor VICTORIO VALENTE RIVERA VALLE, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA VALLE DE RIVERA o MARIA ELENA VALLE MEJIA o MARIA ELENA VALLE, quien falleció el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en el Cantón San José Los Sitios, jurisdicción de Talnique, Departamento de La Libertad, siendo dicho lugar su último domicilio, en su concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores Néstor Alcides Rivera Valle, Roberto Valmore Rivera Valle, Rosa Elena Rivera de Torres o Rosa Elena Rivera Valle, Joel Reynaldo Rivera Valle, José Raúl Rivera Valle, Herber Wuilfredo Rivera Valle y Douglas Antonio Rivera Valle, como hijos de la relacionada difunta y de José Raúl Rivera Pérez o Raúl Rivera Pérez o José Raúl Rivera, como Cónyuge sobreviviente de la misma; habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintidós de agosto de dos mil once.

LICDA. DELMY CLEMENTINA REYES VILLATORO,
NOTARIO.

1 v. No. F007068

JOSE FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, Frente a sala de ventas IUSA, San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de agosto del año dos mil once, se ha declarado a la Señora: MAGDALENA MOZ MARTINEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor DAVID MULATILLO SILVA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y seis años de edad, Empleado, originario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, habiendo fallecido en la ciudad de Bronx, Estado de New York, Estados Unidos de América, el día veintidós de mayo del año dos mil diez, de parte de la señora: MAGDALENA MOZ MARTINEZ, en concepto de CÓNYUGE, del

referido causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, el día veintitrés de agosto del año dos mil once.

LIC. JOSE FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F007075

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y cuatro minutos del día veintidós de julio de dos mil once, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario del causante señor MIGUEL ANGEL DUEÑAS TRINIDAD, fallecido a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil ocho, en el Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora ANA MARIA DIEGO VIUDA DE DUEÑAS, en el carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MISAEAL ALFONSO DIEGO DUEÑAS, en el carácter de hijo del causante.- Confiérase definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil once.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F007077

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día ocho de agosto del dos mil once, ha sido declarada heredera Abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor BRIGIDO ANTONIO PORTILLO HERNANDEZ, conocido por BRIJIDO ANTONIO PORTILLO HERNANDEZ y BRIJIDO ANTONIO PORTILLO, fallecido el día dieciocho de septiembre del dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Sonzacate su último domicilio, la señora MARLENE ELIZABETH PORTILLO DE VALENZUELA, en concepto de hija del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día doce de agosto del año dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SRIIO.

1 v. No. F007078

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por audiencia de las diez horas del día catorce de junio del presente año, se ha DECLARADO a MAGDIEL GUEVARA o MAGDIEL GUEVARA ORELLANA heredero intestado de los bienes dejados a su defunción por el causante HECTOR ORELLANA, quien falleció el día veintiocho de abril del dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, en concepto de hijo del causante; se ha conferido al heredero que se declara, en el concepto antes mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de agosto del dos mil once.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F007098

ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en la Novena Calle Oriente Bis, Polígono Catorce, casa número diecinueve, Colonia Santa Mónica, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas quince minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil once, se ha declarado a los señores: Elsa Aydeé Flores Figueroa, Sebastián Flores Figueroa, Reyna Isabel Flores de Sánchez, Emilio Flores Figueroa, Hilma Aracely Flores de Hernández, Julia Maribel Flores de Pérez. HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en ciudad de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, su último domicilio, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y ocho, dejara el señor Emilio Flores Pérez, o Emilio Flores, como hijos del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once.

LIC. ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. F007099

LUIS YULBRAN SILVA FLORES, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con oficina en Avenida Quince de Septiembre, número Cinco, Barrio Mercedes de Tonacatepeque, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito proveída a las diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil once, se ha declarado a la señora MORENA ERMINDA MARTINEZ DE ANZORA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario en la sucesión intestada dejada por el señor MIGUEL ANGEL ANZORA CORNEJO conocido por MIGUEL ANGEL CORNEJO ANZORA, en su calidad de Cónyuge, y como cesionaria en Abstracto de los derechos hereditarios que correspondían a MARIA ESPERANZA CORNEJO DE ANZORA madre del causante, TOMAS ANZORA ALVARENGA conocido por TOMAS ANZORA padre del causante, y FLOR DEL CARMEN ANZORA MARTINEZ hija del causante, cuya defunción ocurrió en Caserío La Poza, Cantón La Fuente, de esta jurisdicción, el día veinte de diciembre de dos mil nueve, siendo su último domicilio Tonacatepeque, departamento de San Salvador, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días de agosto de dos mil once.

LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F007100

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE ARMANDO MORENO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina situada en Sexta Avenida Sur, número cuarenta y uno, de la ciudad de Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA GLADYS SALAZAR RODRIGUEZ DE GRANDE, quien falleció en el Hospital Karl Heusner Memorial, de

la ciudad de Belice, Distrito de Belice, República de Belice, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, el día veintiuno de julio de dos mil ocho, de parte de la señora MARIA YNES RODRIGUEZ, conocida por MARIA INES RODRIGUEZ, por MARIA YNES RODRIGUEZ DE ESQUIVEL, y por MARIA INES RODRIGUEZ DE ESQUIVEL, de setenta y tres años de edad, Panificadora, de este domicilio, en su calidad de heredera en su concepto de madre de la causante; y en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Alejandro Grande, en su concepto de cónyuge de la causante; confiriéndosele a la expresada aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día tres de junio de dos mil once.- Enmendado: YNES.- Vale.

LICDO. JOSE ARMANDO MORENO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C001847

ANA MILAGRO ESCOBAR, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre, Veintidós Calle Poniente Número dos mil trescientos treinta de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de junio del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día nueve de diciembre del año dos mil diez, siendo la ciudad de Soyapango su último domicilio, deja el señor MARIO NELSON MOLINA MIRANDA de parte de los señores BERNARDA SARA VIA DE MOLINA, XIOMARA DEL CARMEN MOLINA SARA VIA, MARIO NELSON MOLINA SARA VIA y PEDRO ANGEL MOLINA SARA VIA, en concepto de cónyuge la primera y de hijos los segundos, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la Herencia, para que se presenten a la referida oficina en término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA MILAGRO ESCOBAR, a las nueve horas del día cuatro de julio del dos mil once.

DOCTORA ANA MILAGRO ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. C001848

ANA MILAGRO ESCOBAR, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre, Veintidós Calle Poniente, Número Dos Mil Trescientos Treinta de esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrita Notaria, proveída a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de junio del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, doce de septiembre del año dos mil diez, dejara el señor JESUS HENRIQUEZ, de partes de los señores JULIO HENRIQUEZ y MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ conocido por MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ DURAN, en concepto de hermanos, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA MILAGRO ESCOBAR, a las nueve horas quince minutos del día cuatro de julio del dos mil once.

Doctora ANA MILAGRO ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. C001849

LICENCIADA BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, Notario, de este domicilio, con oficina en Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Cuatrocientos cuarenta y cuatro, local número nueve, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veintiocho de junio del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día veintiséis de febrero del dos mil once, dejó el señor JUAN JOSE IRAHETA conocido por JUAN JOSE ELIAS, a la

señora CLELIA IMELDA ERAZO DE ELIAS conocida por CLELIA YMELDA ERAZO DE ELIAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria del Derecho de Herencia que les correspondería a los señores ZOBAYDA ROXANA IRAHETA ERAZO conocida por ZOBAYDA ROXANA ELIAS DE HERNANDEZ, MARLA IVONNE ELIAS DE RAMIREZ conocida por MARLA IVONNE ELIAS ERAZO, y JAIME ROBERTO ELIAS ERAZO, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante JUAN JOSE IRAHETA conocido por JUAN JOSE ELIAS; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notario Licenciada BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS. San Salvador, a las once horas del día veintiocho de julio del dos mil once.

Lic. BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS,

NOTARIO.

1 v. No. F006969

OLGA DEL CARMEN RAMOS, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Sexta Calle Poniente, Número Seis, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día catorce de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que su defunción ocurrida a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo del dos mil once, en la Cuarta Calle Oriente, número veintiuno, de esta Ciudad de Usulután, dejó la señora LUCILA MARTINEZ DE MORENO, conocida por LUCILA MARTINEZ, de parte de la señora SANDRA ELIZABETH MORENO FRUGE, conocida por SANDRA ELIZABETH MORENO MARTINEZ, por SANDRA ELIZABETH MORENO y por SANDRA ELIZABETH FRUGE, en calidad de hija de la causante, y cesionaria del derecho que le correspondía al señor TULIO ALBERTO MORENO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario OLGA DEL CARMEN RAMOS, en la ciudad de Usulután, el día veintidós de agosto del dos mil once.

Licda. OLGA DEL CARMEN RAMOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F006970

ANGEL ANTONIO HUEZO MARTELL, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Calle "B", Número mil trescientos treinta y siete, Colonia Campestre, de la ciudad de San Salvador, al público en general.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las once horas del día quince de agosto de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día siete de mayo de dos mil once, dejó la señora JUANA GLADIS MARTÍNEZ GARCÍA, conocida por JUANA GLADIS MARTÍNEZ, siendo su último domicilio el de la ciudad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, de parte de la señora YANIRA ELIZABETH MARTÍNEZ, en el concepto de hija de la causante; confiriéndole la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de agosto de dos mil once.

Dr. ANGEL ANTONIO HUEZO MARTELL,
NOTARIO.

1 v. No. F006989

ANA MERCEDES PEREZ DE HENRIQUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Rotterdam, número cien- A, Reparto Miralvalle, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintinueve de julio de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida el día

dos de julio de dos mil diez, en Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor Luis Gamero, quien fue de setenta y un años de edad, jornalero, originario de Apopa, Departamento de San Salvador, por parte de José Luis Hernández o José Luis Hernández Gamero, en calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Jorge Alberto Hernández Gamero y Dora Isabel Hernández Gamero hoy de Herrera, en concepto de hijos del causante.

Habiéndosele conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y las restricciones de la ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil once.

Lic. ANA MERCEDES PEREZ DE HENRIQUEZ,
NOTARIA.

1 v. No. F007004

CARLOS ARNOLDO MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Edificio Niza, Local Doscientos seis, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día veintidós de febrero del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Fernando Alfredo Calero García, quien falleció el día veintitrés de agosto del dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, de parte de la señora Blanca Estela Martínez de Calero, en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Lizbeth Antuaneth Calero Martínez, Armando Alfredo Calero Martínez y Jennifer Dayana Calero Martínez como hijos del causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario en San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil once.

CARLOS ARNOLDO MARTINEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F007011

ANGEL ROLANDO SANCHEZ MIRANDA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina ubicada en la Sexta Calle Poniente, número ocho Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de agosto del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en forma interina, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL RIVAS, conocido por MIGUEL ANGEL RIVAS TEJADA y por MIGUEL RIVAS TEJADA, ocurrida en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día trece de enero del corriente año, de parte del señor MIGUEL AGUILAR RIVAS, en concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación de la sucesión en forma interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, el día veinticuatro de agosto del año dos mil once. Entre líneas-agosto-vale.-

ANGEL ROLANDO SANCHEZ MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F007073

CARLOS RENE ZEPEDA ROSALES, Notario, de este domicilio, con oficinas en Trece Calle Oriente, Edificio Centro Comercial Metroespaña, Local doscientos seis, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veintidós de agosto de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA, Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, dejó la señora MARÍA DOLORES GONZÁLEZ TREJO o MARÍA DOLORES GONZÁLEZ, de parte de las señoras IRMA RUTH MORALES GONZÁLEZ, ANA DEYSI MORALES GONZÁLEZ y BERTA ALICIA MORALES GONZÁLEZ, todas en concepto de hijas de la causante, y la segunda además en concepto de cesionaria de los derechos que le corresponden a la señora GRISELDA ANTONIA MORALES GONZÁLEZ, según Resolución proveída el día veintidós del presente mes y año; teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de dichas señoras, la expresada herencia intestada, nombrándoseles administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Y citándose a los que se crean con mejor derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en la oficina del suscrito Notario. Y para que lo proveído tenga efectos legales, se publicará por una vez este edicto en el Diario Oficial y por tres veces en dos diarios de mayor circulación.

Librado en mi oficina en San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil once.

CARLOS RENE ZEPEDA ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. F007089

OSCAR PLANA BOTER, Notario, de este domicilio, con Oficinas ubicadas en Treinta y Nueve Avenida Norte y Prolongación Calle Arce, Número Dos mil ciento seis, de esta ciudad, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante los Oficios del Suscrito Notario, por la Licenciada ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS, en su concepto de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARINA HENRIQUEZ

DE ESCOBAR, se ha proveído a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil once, resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las seis horas del día dos de julio del año dos mil once, en Urbanización Maquilishuat, Avenida Jerusalem, Número Dieciséis, de esta ciudad, dejó el señor CARLOS CRISTOBAL ESCOBAR ROMERO, conocido por CARLOS CRISTOBAL ROMERO ESCOBAR, CRISTOBAL ESCOBAR ROMERO y por CRISTOBAL ESCOBAR, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de San Salvador, de parte de la señora MARINA HENRIQUEZ DE ESCOBAR, en concepto de cónyuge del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO
PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en las Oficinas de Notaría del Doctor OSCAR PLANA BOTER: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil once.

Doctor OSCAR PLANA BOTER.

NOTARIO.

1 v. No. F007103

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor EDUARDO GRANDE ESCALANTE o EDUARDO GRANDE, que falleció el día doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el cantón Los Huezos, jurisdicción de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte del señor CANDELARIO GRANDE LOPEZ o CANDELARIO LOPEZ GRANDE, por sí, como hijo del causante, y además, como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a ROSA LOPEZ VIUDA DE GRANDE, conocida por ROSA LOPEZ y por ROSA LOPEZ BENITEZ, MARIA MAURA GRANDE LOPEZ, conocida por MARIA MAURA LOPEZ GRANDE, y MARIA PRICILA GRANDE LOPEZ o MARIA PRICILA

LOPEZ GRANDE, la primera cónyuge y las demás hijas del finado; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de agosto de dos mil once. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001862-1

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE HERIBERTO ROSALES o HERIBERTO ROSALES, quien falleció el día quince de marzo de dos mil nueve, en el Cantón Nuevo Edén, de la jurisdicción de San Luis Talpa, su último domicilio; por parte de la señora BLANCA RUBIDIA ROSALES OSEGUEDA, en concepto de hija del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a la señora ENMA BLANCA OSEGUEDA DE ROSALES conocida por ENMA BLANCA OSEGUEDA ALVARADO y por ENMA BLANCA OSEGUEDA, como cónyuge sobreviviente del mismo causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de agosto de dos mil once. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001863-1

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día catorce de junio del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas del día dos de septiembre de dos mil diez, en el Cantón Guayabo, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Antonia Villatoro de Ramos, conocida por Antonia Villatoro, de parte del señor Camilo Ramos Villatoro, conocido por Camilo Ramos, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º C.C. y como Cesionario del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondían al señor Jorge Hobany Ramos Villatoro, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante antes dicha, de conformidad con el Artículo 1699 C.C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los quince días del mes de junio de dos mil once.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001866-1

OSCARDANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora AMINTA FIDELINA MEJÍA DE MEJÍA, quien fue de noventa y dos años de edad, casada, idónea en farmacia, originaria de Santiago de María, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Teresa Mejía, ya fallecida; quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del dos mil once, en Barrio El Calvario, Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de LAURA TERESA MEJÍA MEJÍA, de cincuenta y seis años de edad, licenciada en química y farmacia, del domicilio de la ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután,

con Documento Único de Identidad Número: cero cero quinientos treinta y cinco mil veintiséis guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento veintiuno guión doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y cinco guión cero cero dos guión siete, en concepto de Hija de la Causante.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.- LIC. OSCARDANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001873-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora JOSEFA ESPERANZA PACHECO, quien falleció el día veintiuno de marzo de dos mil once, en el Barrio Las Flores de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora SARA LUCILA LAZO DE CRUZ, conocida por SARA LUCILA LAZO PACHECO, como sobrina de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006966-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos noventa, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JULIO DANIEL RUIZ GARCÍA, ocurrida el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en Managua, República de Nicaragua, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores HUGO DANIEL RUIZ CASTRO y VERONICA YAMILETH RUIZ CASTRO, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a dichos aceptantes; la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil once.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007001-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas veintitrés minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante SABINO EVARISTO ZELAYA ALVAREZ, fallecido en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, el día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, siendo el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte del señor SAUL AMERICO ZELAYA CHAVEZ, en su calidad de hijo del referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil nueve.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007002-1

JORGE RENE MELENDEZ ORELLANA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Metro Dos Mil, Edificio D- Catorce, sobre la Cuarenta y Siete Avenida Norte, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores FRANCISCO SALVADOR PANAMEÑO ZELAYA, FRANCISCO SALVADOR MARTÍN PANAMEÑO PORTILLO, JOSÉ CARLOS PANAMEÑO PORTILLO y FRANCO PANAMEÑO PORTILLO, en concepto de Herederos Testamentarios, de la Herencia Testamentaria que a su Defunción, ocurrida en su lugar de residencia en esta Ciudad y Departamento, su último domicilio, el día veinticinco de junio de dos mil once, dejara la señora LUZ DE MARÍA PORTILLO DE PANAMEÑO.- Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.- CITA en consecuencia a todos aquellos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso se presenten a este despacho y justifiquen tal circunstancia.

San Salvador, veinte de agosto de dos mil once.

JORGE RENE MELÉNDEZ ORELLANA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F007055-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JULIO ERNESTO CHAVEZ, fallecido a las dieciocho horas del día veintitrés de julio de dos mil diez en el Cantón San Pedro Arenales de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de la señora Ana Silvia Chávez Gutiérrez, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora María Magdalena Quintanilla Chávez, ésta hija del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día quince de julio de dos mil once.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007056-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Rafael Benjamín Urrutia González, quien falleció a la edad de veintitrés años, técnico electricista, soltero, originario de Nahulingo, del domicilio de Cuisnahuat, hijo de los señores Margarito Urrutia y Delia González de Urrutia, ambos ya fallecidos, el día veintitrés de mayo de dos mil cuatro en Cuisnahuat, a consecuencia de muerte natural sin asistencia médica, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora Gloria Angélica González Morales, en su carácter de hermana del causante en mención.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del causante Rafael Benjamín Urrutia González con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007071-1

JOSÉ DE LA CRUZ BERRÍOS GRANADOS, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica, ubicada en Séptima Avenida Norte, Número Cuatrocientos Once, Barrio San Felipe, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dos de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dos horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejó el señor MANUEL ISIDRO VASQUEZ RODRÍGUEZ, al señor OSCAR GOMEZ VASQUEZ, en concepto de hijo y como Cesionario de los derechos que le correspondían a la señorita ESTELA DOLORES VASQUEZ GOMEZ ésta en su concepto de hija del causante, habiéndosele conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día dos de agosto del año dos mil once.

JOSÉ DE LA CRUZ BERRÍOS GRANADOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F007082-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora María Dictdulia Maldonado de García, de treinta y cinco años de edad, Abogada y Notaria de la República, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Carnet Número uno cero cuatro uno dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos once-doscientos noventa mil doscientos setenta y seis-ciento uno-ocho, actuando en su calidad de Apoderada General con Cláusula Especial; solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Cantón El Caulote, Calle al Cantón El Caulote, Número

S/N, de la Ciudad de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán a favor de la señora Ana Julia Cruz Bonilla, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, portadora de su Documento Único de Identidad Número cuatro millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta y seis guión cinco, y Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos nueve-cero noventa mil setecientos cincuenta y seis-ciento uno-tres; de una extensión aproximada de OCHOCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE: En línea recta de un tramo, del punto tres con rumbo Sur catorce grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y distancia de veintidós punto treinta y nueve metros, se llega al punto cuatro; lindando en el tercer tramo con terreno propiedad de Ercilia Recinos Ramírez, tapial de ladrillo de por medio. AL NORTE: En línea quebrada en dos tramos, partiendo del punto uno con rumbo Sur cincuenta y nueve grados siete minutos treinta y seis segundos Este y distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros, se llega al punto dos, del punto dos con rumbo Sur cuarenta y un grados tres minutos treinta segundos Este y distancia once punto cero cuatro metros, se llega al punto tres; lindando en el primero y segundo tramo con terreno propiedad del Ministerio de Educación, calle de por medio; AL PONIENTE: En línea quebrada en cuatro tramos, del punto cinco con rumbo Norte cinco grados cincuenta y dos minutos cero segundos Oeste y distancia de seis punto cuarenta y cinco metros, se llega al punto seis; del punto seis con rumbo Sur ochenta y cinco grados trece minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y distancia de dos punto sesenta y tres metros, se llega al punto siete, del punto siete con rumbo Norte catorce grados veintitrés minutos treinta y nueve segundos Este y distancia de ocho punto diez metros, se llega al punto ocho; del punto ocho con rumbo Norte veinte grados nueve minutos catorce segundos Este y distancia de veintisiete punto dieciséis metros, se llega al punto uno, punto de partida de la presente descripción, lindando en el quinto, sexto, séptimo y octavo tramo con terreno propiedad de José Cipriano Leiva, cerco de alambre de púas de por medio; y AL SUR: En línea recta de un tramo; del punto cuatro con rumbo Sur, ochenta y siete grados cincuenta y seis minutos treinta segundos Oeste y distancia de veinticuatro punto veintisiete metros, se llega al punto cinco, lindando en el cuarto tramo con terreno propiedad de José Cipriano Leiva, muro de piedra de por medio. En dicho Inmueble existe actualmente construida una casa de adobe y techo de tejas. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas.

Lo adquirió por compra que le hizo a los señores Luis Cruz Umanzor o Luis Cruz, el veintidós de enero del dos mil ocho, ante los oficios del Notario Oscar Armando Avendaño Domínguez, celebrado en San Miguel. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a veinte días del mes de julio de dos mil once.- LIC. ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007008-1

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Dina Luz Figueroa Arteaga, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador; solicitando Título de Propiedad a favor de los señores: BLANCA EMILIA FIGUEROA SALINAS y SALVADOR ARMANDO FIGUEROA SALINAS, ambos mayores de edad, poseedores de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle Roosevelt, Barrio San Antonio de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CUATROCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, aproximadamente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide trece metros veintiocho centímetros, lindando con propiedad de la señora Delmy Nohemy Landaverde Recinos, Calle Pública de por medio; al PONIENTE, mide diecinueve metros diez centímetros, colinda con Félix Antonio Figueroa González; al SUR, mide diecisiete metros, y cincuenta centímetros colinda con propiedad de Adolfo Figueroa y al ORIENTE, mide diez metros, colinda con propiedad de Salvador Monge, calle pública de por medio; lo adquirieron por posesión material de más de veinte años y lo valúan en la suma de CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, a treinta de junio de dos mil once.- WILLIAN SIGFREDO GUERRA MORENO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA LAURA HERNÁNDEZ VDA. DE LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007096-1

TITULO SUPLETORIO

Yo, JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Décima Calle Poniente, Trescientos catorce, Barrio San Francisco, de esta Ciudad, al Público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ISIDRO JONATAN VASQUEZ HERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Motorista, del domicilio de San Simón, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos uno - nueve y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veintiuno - doscientos noventa mil seiscientos setenta y seis - ciento uno - tres, solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Sequia de Agua, Cantón San Francisco, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL ORIENTE: Ciento veintidós punto setenta y ocho metros; AL NORTE: sesenta y cuatro metros; AL PONIENTE: Ciento treinta y dos metros; y AL SUR: Ochenta y un metros.- No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni es sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo adquirió por compraventa de posesión material, otorgada por la señora Francisca Ramírez de Ventura, valuó el inmueble descrito en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Se avisa al público para los demás efectos de la ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial en la dirección antes mencionada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C001864

Yo, JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Décima Calle Poniente, Trescientos catorce, Barrio San Francisco, de esta Ciudad, al Público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SANTOS ARGUETA, de cincuenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número: Cero dos

millones ciento cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro - nueve, quien nació el día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta, en San Antonio del Mosco, departamento de San Miguel; solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Ceibita, Jurisdicción de Carolina, Distrito de Sesorí, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL ORIENTE: Trescientos metros; AL NORTE: Doscientos sesenta y un metros; AL PONIENTE: Noventa y uno punto cincuenta metros; y AL SUR: Doscientos cuarenta y siete metros.- No tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni es sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie, ha tenido la posesión material en forma quieta y pacífica y sin interrupción, ejerciendo actos de verdadero dueño por más de veinte años, valuó el inmueble descrito que pretende titular en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Se avisa al público para los demás efectos de la ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial en la dirección antes mencionada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C001865

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Monseñor Romero, Número Docientos, de esta ciudad.

HAGO CONSTAR: Que a mi oficina de notario se ha presentado la señora FLORENTINA ANDRADE DE RAMOS, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Número de Identificación Tributaria: Trece cero nueve- dos ocho cero nueve cinco cinco – ciento uno – siete; solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el caserío Botijón, cantón Pajigua, jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán, de la capacidad de DOS MANZANAS o sean CIENTO CUARENTA AREAS, que linda: AL ORIENTE: Con Reynaldo Lovo. AL NORTE: Con Cristina Villalobos. AL PONIENTE: Con Amalia Villacorta y Carmen Vigíl, camino de por medio. Y AL

SUR: Con Cristino Villalobos y Rosa Andrade. Todos los colindantes viven en el mismo lugar y se valúa en la suma de UN MIL DOLARES; y lo adquirió por compra que le hizo a la señora FLORENCIA LOVO o LORENZA LOVO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, catorce de julio de dos mil once.

DR. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F006993

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en el Barrio El Centro, frente a las Oficinas de Telecom, de la ciudad de Anamorós, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la Licenciada Martha Lorena Bonilla de Reyes, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de Anamorós, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor JUAN ALBERTO REYES GRANADOS, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro uno cero cinco cero dos cuatro guión dos, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, el cual está situado en Caserío Portillo, Cantón Terreritos, Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos correspondientes: LINDERO NORTE: Mide cincuenta y dos punto veintidós metros, colindando con terrenos de ROSA CANDIDA REYES DE GUZMAN, con cerco de alambre de púas y pitallas de por medio. LINDERO ORIENTE: Mide treinta y cuatro punto cincuenta y ocho metros; colindando con terrenos de NOLVERTO GUZMAN, con cerco de alambre de púas y barranca de por medio. LINDERO SUR: Mide sesenta punto cero uno metros; colindando con terrenos de JUANA GRANADOS, en una parte muro de piedra de por medio del propietario y en la otra, cerco de alambres de púas y postes de cemento de por medio. LINDERO PONIENTE: Mide veinticinco punto setenta y un metros; colindando con terrenos de JOSE ANGEL TREMINIO, con calle que del Caserío Portillo Blanco, conduce hacia Anamorós,

de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno se encuentra construida una casa de aproximadamente ciento cuarenta y dos metros cuadrados con su respectiva instalación eléctrica. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y que lo adquirieron desde el tres de enero del año de mil novecientos sesenta y seis y lo ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e interrumpida y lo valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Anamorós, La Unión, a los cinco días del mes de agosto de dos mil once.-

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,
NOTARIO.

1 v. No. F007032

LICENCIADA, RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, NOTARIO, del domicilio de Soyapango, al público en general.

HACE SABER: Que en Oficina Notarial, situada en calle José Francisco López, número tres, Cojutepeque, se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ CRUZ, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de identidad número cero dos dos ocho dos siete ocho cero - cero; y Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos - cero sesenta y un mil cuarenta y tres - ciento dos - seis, solicitando Título Supletorio a su favor, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, Jurisdicción del pueblo de El Carmen, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; Lindante: AL ORIENTE, con terreno de Manuel de Jesús Hernández, brotones de izote, en línea curva de división; AL NORTE, en línea quebrada de cuatro tiros, en el primero con terreno de Luz Méndez de Torres, correntada de por medio; en el segundo y tercero, con resto de terreno del señor Santos Hernández de La Cruz, brotones de izote de división; y en el cuarto tiro, con terreno de Santos Hernández de La Cruz, brotones de izotes de división; AL PONIENTE, con terreno que fue de Alejandro López, hoy de su sucesión, calle pública de por medio; y AL SUR, con terreno que fue de Cruz Hernández, hoy de Manuel de Jesús Hernández, brotones de izote de división, de ambos colindantes.- El inmueble antes descrito actualmente

se encuentra gravado con servidumbre de tránsito de un metro cincuenta centímetros de ancho, a favor de los terrenos de las señoras Luz Méndez de Torres y Claudia Yanira García, por el rumbo norte para salir hacia la calle pública.-

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.-

LIC. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,
NOTARIO.

1 v. No. F007097

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA YSABEL SANCHEZ ALFARO, en su carácter personal, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de Naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Linda con terreno de Emilio Cruz y Felcito Cruz, de por medio cerco de piña y camino vecinal; AL NORTE: Linda con terreno de Fernando Cruz y Buenaventura Pérez, de por medio cerco de piña; AL PONIENTE: Linda con terreno de Pablo Escobar Mejía y María Maura López de Escobar; AL SUR: Linda con terreno de María Teodora Díaz de Pérez, Felicit Hernández viuda de Hernández, y José Catalino Cruz Sánchez, de por medio cerco de piña.- Dicho inmueble lo adquirió por Posesión Material que data por más de diez años de poseerlo, en forma quieta, pacífica e interrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007087-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el Abogado, Sr. José Tomás Mejía Castillo, Apoderado General y Judicial del Sr. José Manuel Alvarado Barrios, de treinta y ocho años de edad, del domicilio de la Villa de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número, cero tres tres siete nueve dos cuatro cinco- ocho: solicitando a favor de éste, Título de Dominio de Propiedad de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Pedro, de esta Villa, de la capacidad superficial de TRESCIEN-TOS DIECIOCHO METROS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CERO OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, treinta y un metros setenta y siete centímetros, linda con terreno de Juan Coreas, cerco de piña y alambre de por medio. ORIENTE, diez metros, cero cuatro centímetros, linda con terreno del Sr. José Humberto Santos; cerco de alambre de por medio. SUR, treinta y un metros setenta y siete centímetros, linda con terreno del vendedor José Humberto Santos. PONIENTE, diez metros cero cuatro centímetros, linda con calle de por medio, con terreno de Tomás Mejía; que tal inmueble lo obtuvo por compra venta que le hizo el Señor Roberto Antonio Alvarado, mediante documento privado no inscrito, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales de ajenas pertenencias, los colindantes son todos de este mismo domicilio, y lo estima en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los tres días del mes de agosto de 2011.- JOAQUIN AQUILINO RENDON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ISABEL CRUZ SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001869-1

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SAL-

VADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A., o simplemente BANCO CITI, S.A., quien ha promovido Diligencias de Ausencia, como Incidente dentro del proceso, con el fin que se declaren ausentes a los señores JOSE ELECTERIO ARGUETA y AGNA ABIGAIL VILLATORO ARGUETA, quienes son mayores de edad, empleados, la primera del domicilio de Mejicanos, pero actualmente todos de paradero desconocido.-

Que se desconoce si los señores JOSE ELECTERIO ARGUETA y AGNA ABIGAIL VILLATORO ARGUETA, se encuentran en el territorio nacional o fuera de él, ignorándose si han dejado procurador o representante legal alguno en el país.-

Que de conformidad con el Art. 141 C.Pr.C., pide se declaren ausentes y se les nombre un Curador Especial que los represente en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil.-

Se previene si alguna persona es Procurador o Representante Legal de los señores JOSE ELECTERIO ARGUETA y AGNA ABIGAIL VILLATORO ARGUETA, se presenten a este Tribunal, a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil once.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006981

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO, de veintiséis años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse BAMCOMI S.C. DE R.L. DE C.V., del domicilio de San Miguel; manifestando que su poderdante promoverá diligencias de ausencia contra el señor LEONIDAS GUZMÁN PADILLA, mayor de edad, Albañil y de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento veintitrés - cero setenta mil quinientos cincuenta y ocho - ciento dos - seis, quien se ha ausentado, desconociéndose si se encuentran en el país

o fuera de él; razón por la cual solicita que previos los trámites de ley, se le nombre un Curador para que los represente en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en su contra se ha promovido en este Tribunal.

En consecuencia se previene que si el señor GUZMÁN PADILLA, tiene Procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobarlo en el plazo de quince días contados después de la última publicación de este aviso.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

1 v. No. F007030

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO, de veintiséis años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que ha iniciado Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del señor LUIS FRANCISCO CARRANZA, en ese entonces de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, quien tuvo como último domicilio conocido en esta ciudad de Usulután, quien se ha ausentado, desconociéndose si se encuentra en el país o fuera de él; razón por la cual solicita que previo los trámites de ley, se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio Ejecutivo Civil que ya se ha iniciado en este Tribunal.

En consecuencia se previene que si el señor LUIS FRANCISCO CARRANZA, tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobarlo en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F007031

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000003768

No. de Presentación: 20110149495

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA MEJIA conocida por ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA DE MARTIR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC. S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INSOLE", escrita en letras de molde, mayúsculas gruesas con fondo de color rojo y una línea de color negro con sus bordes; que ampara productos comprendidos en la Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001854-1

No. de Expediente: 1980000208

No. de Presentación: 20100140281

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA MEJIA conocida por ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA DE MÁRTIR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS

ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V." del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TRACTORES", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE EN FORMA DE SEMICIRCULO, ENTRE DOS LINEAS CURVAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001858-1

No. de Expediente: 1998000087

No. de Presentación: 20110153352

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de MENFAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MENFAR S.A. DE C.V., del domicilio de AVENIDA LAS AMERICAS, NUMERO 210, URBANIZACION ISIDROMENENDEZ, DE ESTA CIUDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00141 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA ORIGINAL Y CAPRICHOSA PALABRA DENOMINADA: "CEFAMEN", COMPUESTA DE SIETE LETRAS, TODAS UNIDAS ENTRE SI, SIN

GUIONES INTERMEDIOS, CON LETRA MAYUSCULA TIPO MOLDE, SIN RECARGO A NINGUN LADO DE SU EJE CENTRAL Y CON ESCRITURA RESALTADA EN OSCURO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007046-1

No. de Expediente: 1989000598

No. de Presentación: 20110152795

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., del domicilio de VIA SETTE SANTI No. 3, FLORENCIA ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00003 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DEREME"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007048-1

No. de Expediente: 1999008715

No. de Presentación: 20110154308

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. (INFARMA), del domicilio de Zona Franca, Parque Industrial Zeta La Unión, S.A., 4a. Calle y 2a. Avenida, lote 19 Kilómetro 30.5, Amatitlán, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ODDENT, sin guiones intermedios, escrita en letras mayúsculas tipo molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007049-1

No. de Expediente: 1999008714
No. de Presentación: 20110154310
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. (INFARMA), del domicilio de Zona Franca, Parque Industrial Zeta La Unión, S.A., 4a. Calle y 2a. Avenida, lote 19 Kilómetro 30.5, Amatitlán, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ODDENT" sin guiones intermedios, escrita en letras mayúsculas tipo molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007050-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011110810

No. de Presentación: 20110153739

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACTI-PURE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MEGA HEALTH y diseño, en donde HEALTH se traduce al castellano como SALUD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO. ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS. HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001855-1

No. de Expediente: 2011110976

No. de Presentación: 20110154067

CLASE: 03.

Colonia y Calle Las Mercedes N° 450, San Salvador, a las diecisiete horas del día veintidós de septiembre del año dos mil once en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las diecisiete horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil once.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

AGENDA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de ALGABO S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALGABO

Consistente en: la palabra ALGABO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001856-1

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I- Establecimiento del Quórum y Aprobación de la Agenda
- II- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- III- Lectura de la Memoria de Labores del Administrador Único
- IV- Lectura del Informe del Auditor Financiero y Presentación de los Estados Financieros del año 2010
- V- Aprobación de la Memoria de Labores del Administrador Único y de los Estados Financieros del año 2010
- VI- Nombramiento del Auditor Financiero Propietario y fijación de sus emolumentos
- VII- Varios
- VIII- Cierre

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 24 de Agosto de 2011.

Lic. MARIO ALBERTO CHACON PALENCIA,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F007083-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Administrador Único de INSIGHT MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INSIGHT MARKET, S.A. DE C.V., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, ubicadas en La

SUBASTA PÚBLICA

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse BANCOMI, S. C. DE R. L. DE C. V., conocida comercialmente como BANCOMI o solo como BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, Representada legalmente por el señor MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO, por medio de sus Apoderados Generales Judiciales Licenciados GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO y EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA, mayores de edad, Abogados, ambos de este domicilio; en contra de las señoras JULIA LIBNY URRUTIA PANIAGAUA, ARABELLA MALDONADO GOMEZ, ANA RUTH TREJO DE PEREZ y ROSA DINNA PANIAGUA DE TREJO, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicara el Inmueble siguiente: "Un lote de naturaleza urbana, marcado como lote Número CUARENTA Y TRES, de la Residencial María Julia, Cantón El Jute, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: línea recta con rumbo norte setenta y nueve grados veintitrés minutos este y distancia de veinte metros de

longitud, colindando en ese tramo con lote número cuarenta y cuatro de la misma Urbanización; AL ORIENTE: línea recta con rumbo sur, diez grados treinta y siete minutos este y distancia de siete metros de longitud, colindando por este tramo con lote número sesenta y tres de la misma Urbanización, avenida principal de once metros de ancho de por medio; AL SUR línea recta con rumbo sur setenta y nueve grados veintitrés minutos oeste y distancia de veinte metros de longitud, colindando en este tramo con lotes números cuarenta y dos y veintinueve de la misma Urbanización, y AL PONIENTE: Línea recta con rumbo norte diez grados treinta y siete minutos oeste y distancia de siete metros de longitud, colindando con este tramo con lote número veintinueve de la misma Urbanización; inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora ARABELLA MALDONADO GOMEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo Matrícula Número OCHO CERO UNO CERO SEIS TRES SIETE OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil once.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007034-1

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FRECUENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LIBRE RECEPCIÓN EN FRECUENCIA MODULADA (FM), ESPECÍFICAMENTE: 94.9 MHz, PARA UN ÁREA DE COBERTURA EN LOS MUNICIPIOS DE CHALCHUAPA (DEPARTAMENTO DE SANTA ANA) Y EL REFUGIO (DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN).

FECHA DE LA SUBASTA: uno de septiembre de 2011

HORA DE SUBASTA: catorce horas y treinta minutos

METODO DE LA SUBASTA: mediante la modalidad de una sola oferta presentada en sobre cerrado.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN: veintidós al veintiséis de agosto del año dos mil once, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las ocho horas a las doce horas y treinta minutos y de las trece horas y treinta minutos a las diecisiete horas.

LUGAR DE SUBASTA: Oficinas de esta Superintendencia situadas en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

PRECIO BASE: SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,382.00)

GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,691.00).

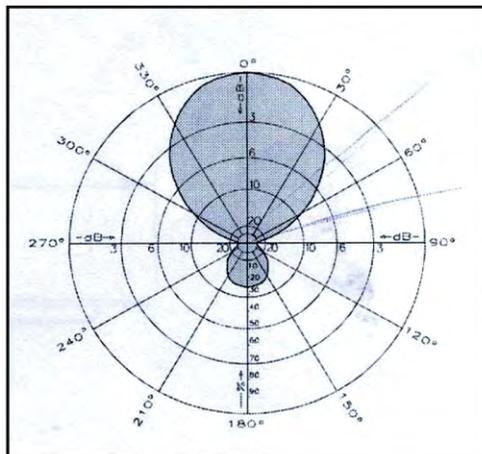
OFERTA MINIMA ACEPTABLE: OCHO MIL CIENTO VEINTE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,120.20) (precio base incrementado en un diez por ciento).

CONDICIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES SE SUBASTA LA FRECUENCIA:

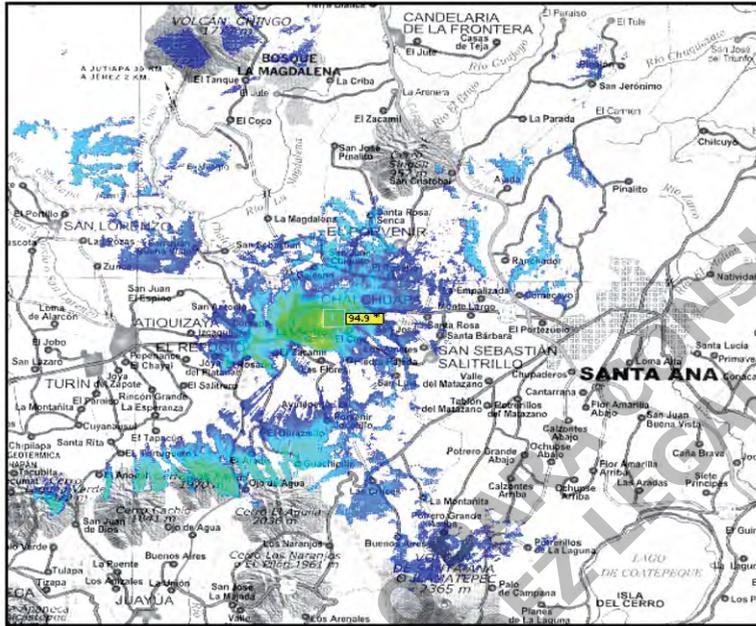
FRECUENCIA (MHz)	AREA DE COBERTURA
94.9 +/- 0.10	Municipios de Chalchuapa (departamento de Santa Ana) y El Refugio (departamento de Ahuachapán)

Con el fin de que las emisiones de la estación solicitada no afecten a concesiones ya existentes en dicho servicio, debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas de operación, respetando el patrón de radiación de la antena con el cual se realizó el cálculo de prefactibilidad:

Frecuencia central	94.9 MHz
Ancho de banda	200 KHz
Área de cobertura	Municipios de Chalchuapa (departamento de Santa Ana) y El Refugio (departamento de Ahuachapán)
Coordenadas geográficas de transmisor	89° 40' 20.76'' O; 13° 58' 54.74'' N
Ubicación del transmisor	Ciudad de Chalchuapa
Potencia nominal del transmisor	50 watts
Ganancia del sistema radiador	4.0 dB
Marca y modelo de antena	Kathrein, CA-2 FM
Patrón de radiación y dirección	Direccional 250° RNG
Altura de la antena respecto al terreno	24.0 Mts



Además la estación deberá contar con los filtros adecuados para evitar que sus emisiones no esenciales como espurias o armónicas, afecten la recepción de otras estaciones o interfirieran otros servicios. Así también de acuerdo con el siguiente cálculo de predicción de área de cobertura la estación tendrá con las condiciones antes citadas, el siguiente contorno de intensidad de campo delimitado por el valor de 500 $\mu\text{V}/\text{m}$ o 54 dBu que establece el artículo 117 de la Ley de Telecomunicaciones:



LUIS EDUARDO MENDEZ M.,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F007010-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

COMEDICA DE R.L.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de agosto de 2011.

Comunica: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 72958 Por la cantidad de US\$ 1,500.00 a un plazo de 180 DIAS en Agencia CENTRAL Ubicada en BLVDR. CONSTITUCION Y ALAMEDA JUAN PABLO II, FRENTE A GASOLINERA ESSO, CENTRO FINANCIERO COMEDICA, solicitando reposición de dicho certificado.

Lic. MARIO NAVARRO,
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F007064-1

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DR. JOSE ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACODJAR DE R.L " COMUNICA QUE SUS OFICINAS UBICADAS EN AV. CARLOS BONILLA #8 BARRIO EL CALVARIO ILOBASCO, CABAÑAS, SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO #3403-402-402784, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR SETECIENTOS 00/100 DOLARES (\$700.00) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, QUE TRASCURRIDOS TREINTA DIAS

DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERA NINGUNA OPOSICION SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

SAN SALVADOR, 24 DE AGOSTO DEL 2011.

AMILCAR ALFONSO ABARCA,
JEFE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F007094-1

FRECUENCIA DE USO REGULADO

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido la resolución No. T-1170-2011 del día veintinueve de julio del año dos mil once, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de frecuencias, la que se detalla a continuación:

FRECUENCIAS DE USO REGULADO

PARA OPOSICIÓN O INTERES

SERVICIO MOVIL AERONAUTICO

Tx/ Rx (MHz)	AB (KHz)	COBERTURA
128.65	25.0	Departamento de La Paz

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el dieciocho de agosto al trece de septiembre del 2011, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil once.

LUIS EDUARDO MENDEZ M.,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F007018-1

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido la resolución No. T-1152-2011 del día veintiséis de julio del año dos mil once, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERÉS**

FRECUENCIAS PARA SERVICIOS TRONCALIZADOS

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	Pot (Watts)	AB (KHz)	Área de cobertura
1	851.750	806.750	50	25.0	Nacional excepto área metropolitana de San Salvador
2	851.250	806.250	50	25.0	Nacional excepto área metropolitana de San Salvador

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el quince de agosto al ocho de septiembre del 2011, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del día nueve de agosto del año dos mil once.

LUIS EDUARDO MENDEZ M.,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F007019-1

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido la resolución No. T-1162-2011 del día veintinueve de julio del año dos mil once, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de frecuencias, la que se detalla a continuación:

FRECUENCIAS DE USO REGULADO

PARA OPOSICIÓN O INTERES

SERVICIO SATELITAL FIJO

FRECUENCIA (MHz)	AB (MHz)	ENLACE	POTENCIA
5,978	0.128	Tierra - Espacio	1.0 Watts

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el dieciocho de agosto al trece de septiembre del 2011, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil once.

LUIS EDUARDO MENDEZ M.,

SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F007020-1

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido la resolución No. T-1137-2011 del día veinticinco de julio del año dos mil once, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

FRECUENCIAS DE USO REGULADO

PARA OPOSICIÓN O INTERES

FRECUENCIAS PARA SERVICIOS TRONCALIZADOS

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	Pot (Watts)	AB (KHz)	Área de cobertura
1	851.500	806.500	50	25.0	Territorio Nacional
2	852.000	807.000	50	25.0	Territorio Nacional

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el doce de agosto al siete de septiembre del 2011, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del día ocho de agosto del año dos mil once.

LUIS EDUARDO MENDEZ M.,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F007021-1

OTROS

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora AMPARO JAIME, de sesenta y seis años de edad, Doméstica, del Domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: cero uno siete nueve cinco cuatro nueve cuatro- tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria uno dos uno ocho- tres uno uno cero cuatro cuatro- uno cero uno- tres; quien me

MANIFIESTA LO SIGUIENTE: A) Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano El Coyol, Jurisdicción de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con sus medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, de un solo tramo recto, se mide, veintisiete punto setenta metros, colinda en este tramo con el terreno de José Héctor Campos Martínez; al ORIENTE, de un solo tramo recto, que mide, cuarenta y ocho punto ochenta y cinco metros, y colinda en este lado con el terreno de Concepción Urrutia, calle de por medio; al SUR, de un solo tramo recto, que mide, veintiséis punto treinta metros, y colinda en este lado, con el terreno de Juan Antonio

Quintanilla, calle de por medio; al PONIENTE, de un tramo recto, que mide, cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros, colinda en este lado, con el terreno de José Héctor Campos Martínez, donde se cierra la presente descripción técnica, la capacidad superficial es de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS.- Que la porción de terreno descrita, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena permanencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión de más de diez años, por tal motivo carece de antecedente inscrito, por lo que solicita se titule a su favor, dicho inmueble lo valúa en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para los fines de Ley.- Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en la Primera Avenida Sur, Plaza Hidalgo Local C, Barrio La Parroquia, ciudad de Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once.

JABIER CALDERON RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F006980

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

HACE SABER: Que con fecha diecinueve de Agosto del año dos mil once, ha comparecido ante mí el señor APARICIO CHOTO FLORES, de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con Documento

Único de Identidad número cero cero tres siete tres uno seis tres guión cuatro y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve guión doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cinco guión ciento uno guión cero, actuando en su carácter personal y de conformidad a los Artículos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco de la Ley Sobre Títulos y Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en Barrio El Rosario, pasaje Santa Cruz, sin número, del Municipio de San Francisco Chinameca, del Departamento de La Paz, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO SEIS MIL CIENTO DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: NORTE, con propiedad de Rafael Beltrán Pérez y Claudia Zuleyma Martínez Choto; AL ORIENTE, con propiedades de Martha Choto Flores y Víctor Manuel Pérez Hernández, pasaje de por medio, Delmy Elizabeth García y Francisco Antonio Flores García, ambos pasaje de por medio; AL SUR, con propiedad de Marta Alicia Martínez; Y AL PONIENTE, con propiedad de María Dinora Barrera Rojas y José Rodolfo Barrera Rojas. En el inmueble antes descrito existe construida una casa, la cual cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono. El inmueble antes descrito lo estima en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo obtuvo por compra que hizo al señor Mario Flores Choto. No se encuentra en proindivisión ni es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Publíquense los edictos de Ley y fíjense los carteles respectivos. NOTIFIQUESE. En vista de lo anterior se avisa al público en general que si considera tener mejor derecho se presente ante el suscrito Alcalde, en los quince días hábiles posteriores a la publicación de este aviso.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil once.- ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- NEMORIO INDALECIO RAUDA CUELLAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011110809
No. de Presentación: 20110153738
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACTI-PURE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MEGA HEALTH y diseño, en donde HEALTH se traduce al castellano como SALUD, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001851-1

No. de Expediente: 2011110808
No. de Presentación: 20110153737
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACTI-PURE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MEGA HEALTH y diseño, en donde HEALTH se traduce al castellano como SALUD, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001853-1

No. de Expediente: 2010104306
No. de Presentación: 20100142638
CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUCIO ALBINO ARIAS LÓPEZ, en su calidad de APODERADO de CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión EXPOASIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LA PUBLICIDAD Y LA GESTIÓN DE NEGOCIOS A TRAVÉS DE UN EVENTO DE EXPOSICIÓN Y COMERCIO, EN DONDE LOS EXPOSITORES DE DIVERSOS PAÍSES TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE DAR A CONOCER SUS AVANCES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO COMERCIAL; ASÍ COMO LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA EL SECTOR EMPRESARIAL DE CENTROAMÉRICA; SERÁ UNA EXPOSICIÓN PROFESIONAL CON POSIBILIDADES DE REALIZAR NEGOCIOS Y VENTAS DIRECTAS AL PÚBLICO VISITANTE. Clase: 35. Para: AMPARAR: EL ALQUILER DE ESPACIOS INMOBILIARIOS DEL RECINTO DONDE SE DESARROLLARA EL EVENTO, QUE ES EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, PARA QUE LOS EXPOSITORES INTERESADOS EN PARTICIPAR CONTRATEN EL ALQUILER DE DETERMINADOS METROS CUADRADOS DEL RECINTO PARA MONTAR SU EXPOSICIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001870-1

No. de Expediente: 2010104299

No. de Presentación: 20100142631

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUCIO ALBINO ARIAS LÓPEZ, en su calidad de APODERADO de CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras EXPO FERIAS Y CONVENCIONES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA REVISTA EN LA CUAL SE DIFUNDIRÁ, COMUNICARÁ, PUBLICARÁ Y ANUNCIARÁN LOS EVENTOS A DESARROLLARSE POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, QUE SERÁ DISTRIBUIDA AL PÚBLICO EN GENERAL, ENTES GUBERNAMENTALES Y SERÁ ENVIADA A NIVEL INTERNACIONAL A DIVERSOS PAÍSES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001871-1

No. de Expediente: 2010104305

No. de Presentación: 20100142637

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUCIO ALBINO ARIAS LÓPEZ, en su calidad de APODERADO de CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: las palabras expo Outlet y diseño, donde la palabra outlet se traduce al castellano como “en liquidación”, que servirá para: AMPARAR: LA PUBLICIDAD Y LA GESTIÓN DE NEGOCIOS A TRAVÉS DE UN EVENTO EN EL CUAL LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINAR PRODUCTOS Y COMPRAR LOS MISMOS CON COMODIDAD. DICHOS PRODUCTOS SERÁN EXHIBIDOS POR TERCEROS, CON LO QUE SE PROMOVERÁ LA LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS DE EMPRESAS O COMERCIALES A PRECIOS DE OFERTA EN UN AMBIENTE DE EXPOSICIÓN Y VENTA DIRECTA AL PÚBLICO VISITANTE. Clase: 35. Para: AMPARAR: EL ALQUILER DE ESPACIOS INMOBILIARIOS DEL RECINTO DONDE SE DESARROLLARA EL EVENTO, QUE ES EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, PARA QUE LOS EXPOSITORES INTERESADOS EN PARTICIPAR CONTRATEN EL ALQUILER DE DETERMINADOS METROS CUADRADOS DEL RECINTO PARA MONTAR SU EXPOSICIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001872-1

CONCESIÓN DE FRECUENCIAS**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido resolución No. T-1087-2011 por medio de la cual fue otorgada al señor **OSCAR GUILLERMO CORDERO DEL CID**, la concesión para la explotación de una frecuencia del espectro radioeléctrico, la que se detallan a continuación:

CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO**SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LIBRE RECEPCIÓN
EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**

Frecuencia central	105.3 MHz
Ancho de banda	200 KHz
Área de cobertura	Municipio de Ciudad Barrios
Coordenadas geográficas de transmisor	13° 45' 44.49" N, 88° 15' 23.97" W
Ubicación del transmisor	Barrio La Cruz, Ciudad de Ciudad Barrios
Potencia nominal del transmisor	50 watts
Ganancia del sistema radiador	3.0 dB
Marca y modelo de antena	Kathrein, CA-2 FM
Patrón de radiación	Direccional 90° NRG
Altura de la antena respecto al terreno	12.0 Mts

Se asigna a la estación el distintivo de llamada YSCB de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT.

La estación deberá contar con los filtros adecuados para evitar que sus emisiones no esenciales como espurias o armónicas, afecten la recepción de otras estaciones o interfirieran otros servicios. Con las condiciones antes citadas, el contorno de intensidad de campo estará delimitado por el valor de 500 μ V/m o 54 dBu que establece el artículo 117 de la Ley de Telecomunicaciones

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del doce de agosto del año dos mil once.

**SIGET**

Luis Eduardo Méndez M.
Superintendente

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1169-2011 por medio de la cual fue otorgada al señor **HÉCTOR MANUEL ZELAYA ROMERO**, la concesión para la explotación de una frecuencia del espectro radioeléctrico, la que se detallan a continuación:

CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO

**SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LIBRE RECEPCIÓN
EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**

Frecuencia central	92.5 MHz
Ancho de banda	200 KHz
Área de cobertura	Municipio de Santa Rosa de Lima
Coordenadas geográficas de transmisor	87° 54' 05.65'' O; 13° 38' 07.78'' N
Ubicación del transmisor	Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión
Potencia nominal del transmisor	100 watts
Ganancia del sistema radiador	3 dB
Patrón de radiación	Direccional
Inclinación (tilt)	1°
Altura de la antena respecto al terreno	20 metros

Se asigna a la estación el distintivo de llamada YSSR de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -UIT.

La estación deberá contar con los filtros adecuados para evitar que sus emisiones no esenciales como espurias o armónicas, afecten la recepción de otras estaciones o interfirieran otros servicios. Con las condiciones antes citadas, el contorno de intensidad de campo estará delimitado por el valor de 500 μ V/m o 54 dBu que establece el artículo 117 de la Ley de Telecomunicaciones

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las dieciséis horas del doce de agosto del año dos mil once.



SIGET


 Luis Eduardo Méndez M.
 Superintendente

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para los efectos del art. 139 del Código Municipal.

HACE SABER: Que el Concejo Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, pretende adquirir, para la consecución del proyecto Construcción de Cancha de Fútbol, un inmueble de naturaleza rural; Ubicado en el Cantón Lajitas, Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán; propiedad de la señora Maribel González, mayor de edad, con una extensión superficial de 7,000 m². Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de la Primera Sección de Oriente bajo el. No. 90007463-00000.

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, a veintidós de agosto de dos mil once.- NEFTALÍ PÉREZ VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- AMÉRICA ORELLANA DE HOMPANERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

1 v. No. F006977

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011111242

No. de Presentación: 20110154520

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA MEJÍA, conocida por ANA CAROLINA MERCEDES PINEDA DE MARTIR, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LOS INCANSABLES DE ADOC

Consistente en: la expresión LOS INCANSABLES DE ADOC, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA, Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001850-1

No. de Expediente: 2011109691

No. de Presentación: 20110151943

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMERITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RENT SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Velmont y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001857-1

No. de Expediente: 2011111518

No. de Presentación: 20110155086

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SINBORTO

Consistente en: la palabra SINBORTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001859-1

No. de Expediente: 2011111519

No. de Presentación: 20110155087

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MELODOL

Consistente en: la palabra MELODOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001861-1

No. de Expediente: 2011111405

No. de Presentación: 20110154928

CLASE: 08, 16, 21, 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO PAREDES MARTEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión CAMINITO CHOCOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE CUCHILLERÍA, TENEADORES Y CUCARAS. Clase: 08. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN Y PAPELERÍA. Clase: 16. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, SALSAS (CONDIMENTOS) Y ESPECIAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007095-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día veintiocho de Junio del Dos Mil Once, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante MARCELINO MAJANO GOMEZ, conocido por MARCELINO MAJANO, de parte de los señores GUMERCINDO MAJANO PERAZA, en calidad de hijo y como Cesionario de los Derechos que le correspondían a su hermano señor Margarito Majano Peraza; ANDRES MAJANO PERAZA y PABLO MAJANO PERAZA, en calidad de hijos del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Oscalca, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreño; FALLECIO el día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Oscalca, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas del día cuatro de Julio del Dos mil Once. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001806-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día diez de septiembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DORA REYES PACHECO conocida por DORA REYES, habiendo fallecido el día veintidós de mayo de dos mil siete, siendo la ciudad de Guazapa su último domicilio, de parte del señor PEDRO ANTONIO REYES MARROQUIN, en su calidad de heredero testamentario de la causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001810-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria de los bienes dejados a su defunción por el señor SALVADOR GALLARDO CASTILLO, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante, originario de Suchitoto y del domicilio de Aguilares, siendo ese su último domicilio, fallecido el día veinticinco de agosto de dos mil diez; de parte de la señora MARIA ERCILIA ARTEAGA DE GALLARDO, en el concepto de única heredera universal testamentaria, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil once. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001811-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día ocho de agosto del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la señora JOSEFA ANTONIA CHAVEZ DE CORDOVA conocida por JOSEFA ANTONIA CHAVEZ y por JOSEFA ANTONIA NAVARRETE, quien falleció en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador, a las cinco horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la señora ROSA MARIA CORDOVA CHAVEZ; en su concepto de hija de la causante.

Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil once. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006657-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JOAQUINA CERON DE GONZALEZ conocida por JOAQUINA CERON, quien falleció el día veinticuatro de agosto de dos mil nueve, en el Barrio El Calvario de Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte del señor ELIO GONZALEZ CERON, en concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de agosto de dos mil once.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006678-2

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veintiún minutos del día quince de Julio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NELSON ANTONIO VELÁSQUEZ ZALDAÑA, quien fue de veintitrés años de edad, soltero, originario de Ilopango, departamento de San Salvador y del domicilio de Ilopango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Sonia Marlene Zaldaña Vásquez o Sonia Marlene Zaldaña De Rosales y de José Orlando Velásquez Hernández, quien falleció el día veintisiete de Noviembre de dos mil seis, de parte de la señora SONIA MARLENE ZALDAÑA VÁSQUEZ O SONIA MARLENE ZALDAÑA DE ROSALES, madre del causante.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y veintidós minutos del día quince de julio de dos mil once. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006710-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticuatro minutos del día diez de junio del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante RAFAEL ANTONIO RIVAS conocido por RAFAEL ANTONIO RIVAS CHAVEZ, quien falleció a las veintitrés horas diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil seis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la Señora NELY DEL CARMEN CHAVARRIA DE RIVAS conocida por NELLY DEL CARMEN CHAVARRIA DE RIVAS en su carácter de cónyuge sobreviviente del Causante.

Confíresele a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Y CITA A:

Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día diez de junio de dos mil once. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006731-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor LUIS RAMON CAMPOS, fallecido a las tres horas con cincuenta minutos, del

día treinta de enero de dos mil once, en el Cantón San Ildelfonso de Concepción Batres, Usulután, siendo la Ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora Blanca Delia Ramírez de Campos, en su concepto de cónyuge sobreviviente y además Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponde al señor Emilio Ernesto Campos Ramírez, éste hijo del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil once. Enmendado-conocimiento. Vale. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F006748-2

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Salvador Tejada Villeda, de setenta y nueve años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Agua Caliente, salvadoreño, soltero, hijo de Salvador Tejada y de Dominga Villeda, falleció a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el cantón "Agua Fría" de Agua Caliente, por parte de la señora Marta Gloria Tejada Pineda, en su calidad de sobrina por el derecho de transmisión. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil once. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006758-2

JOSE OSCAR ORTIZ PINEDA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en; la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas y veintinueve minutos del día doce del mes de agosto del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con be-

neficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio Concepción, de la ciudad de Intipucá, departamento de La Unión, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, dejó el causante señor JOSE DIMAS RAMIREZ FLORES, conocido por JOSE DIMAS RAMIREZ, de parte del señor DIMAS BALMORY RAMIREZ REYES, en su calidad Hijo sobreviviente del causante, representado por su Apoderada Licenciada PASITA ANTONIA DIAZ SALMERON, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JOSE OSCAR ORTIZ PINEDA.- En la ciudad de San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día quince del mes de agosto del año dos mil once.-

LIC. JOSE OSCAR ORTIZ PINEDA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F006768-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y ocho minutos del día catorce de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO ROMERO ORELLANA, quien falleció en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos, a las catorce horas y treinta y seis minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil ocho, siendo esta Ciudad su último domicilio en este país; de parte de las señoras SORAIMA INDIRA ROMERO HERNANDEZ y XIOMARA YAMILETH ROMERO HERNANDEZ, en su concepto de hijas del Causante.

Habiéndose conferido además a las aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día catorce de julio de dos mil once. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006782-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000005778

No. de Presentación: 20110151311

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San José, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00131 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión JALEBITAS, escrita en letra de molde, mayúscula, color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006718-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011109848

No. de Presentación: 20110152224

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SEDD

IBRAHIN MANSOUR HAMDAD, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión VIOTTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006720-2

No. de Expediente: 2011109847

No. de Presentación: 20110152223

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMDAD, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión VIOTTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS, Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006722-2

No. de Expediente: 2011109846

No. de Presentación: 20110152222

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMDAD, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión VIOTTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOPAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006726-2

No. de Expediente: 2010101146

No. de Presentación: 20100136707

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL TRADE PANALUX Z.L., INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CYBERLUX

Consistente en: la palabra CYBERLUX y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006728-2

No. de Expediente: 2010101143

No. de Presentación: 20100136704

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL TRADE PANALUX Z.L., INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

α CYBERLUX

Consistente en: la palabra CYBERLUX y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006729-2

No. de Expediente: 2010101144

No. de Presentación: 20100136705

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL TRADE PANALUX Z.L., INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

α CYBERLUX

Consistente en: la palabra CYBERLUX y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS,

NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006732-2

No. de Expediente: 2010101136

No. de Presentación: 20100136697

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de GLOBAL TRADE PANALUX Z.L., Inc., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRIGILUX

Consistente en: la palabra FRIGILUX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CON-

TROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006733-2

PIEL PARA EL ADELGAZAMIENTO, PARA EL BAÑO, PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; MASCARILLAS DE BELLEZA; GELS PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; BAÑOS ESPUMANTES; LOCIONES CAPILARES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006735-2

CONVOCATORIAS

No. de Expediente: 2011108545

No. de Presentación: 20110149737

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de NOMS DE CODE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como JPIII, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR; DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERIA); ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; JABONES LÍQUIDOS PARA USO PERSONAL; CREMAS DE TOCADOR; CREMAS, LOCIONES Y PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA CARA; CREMAS, LOCIONES Y PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; LOCIONES DESMAQUILLADORAS; PRODUCTOS Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "CONSORCIO 25, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "CONSORCIO 25, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de Junta General de accionistas, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria y extraordinaria, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de Septiembre del año dos mil once, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, colonia Escalón de esta ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

- I. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad.
- II. Ratificación de todos los actos realizados a la fecha por la Administración de la Sociedad.
- III. Autorización de conformidad al Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.
- IV. Aumento de Capital Social de la Sociedad en su parte variable para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales.
- V. Modificación del Pacto Social.
- VI. Varios.

El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la

totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día dieciséis de septiembre del año dos mil once, a las doce horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria es la mitad más una de las acciones que concurren que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

JORGE EMILIO ZEDAN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C001823-2

CONVOCATORIA

El administrador único propietario de la sociedad "JORDAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "JORDAN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de Junta General de accionistas, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria y extraordinaria, a las nueve del día dieciséis de septiembre del año dos mil once, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, colonia Escalón de esta ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

- I. Elección de los nuevos administradores.
- II. Ratificación de todos los actos realizados a la fecha por la Administración de la Sociedad.
- III. Autorización de conformidad al Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.
- IV. Aumento de Capital Social de la Sociedad en su parte variable para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales.
- V. Modificación del Pacto Social.
- VI. Varios.

El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el diecisiete de septiembre del año dos mil once, a las diez horas, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria es la mitad más una de las acciones que concurren que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

JORGE EMILIO ZEDAN,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C001824-2

CONVOCATORIA

El administrador único propietario de la sociedad "CORPORACION Z, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "CORPORACION Z, S. A. DE C. V.", del domicilio de Sonsonate, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de Junta General de accionistas, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria y extraordinaria, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil once, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, colonia Escalón de esta ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

- I. Elección de los nuevos administradores.
- II. Ratificación de todos los actos realizados a la fecha por la Administración de la Sociedad.
- III. Autorización de conformidad al Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.
- IV. Aumento de Capital Social de la Sociedad en su parte variable para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales.
- V. Modificación del Pacto Social.
- VI. Varios.

El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el diecisiete de septiembre del año dos mil once, a las once horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria es la mitad más una de las acciones que concurren que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

JORGE EMILIO ZEDAN,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C001825-2

SUBASTA PUBLICA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Mario Ernesto Cassio Mancía como Apoderado General Judicial de la señora Blanca Rosa Campo de Rubio contra la señora María Luisa Canales Pineda, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "El derecho proindiviso equivalente al DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO, del resto de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Campamento de la ciudad de Acajutla, de este departamento, en lo denominado como Lotificación Los Canales, que tuvo inicialmente una extensión superficial de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, pero por haber realizado una segregación con anterioridad ha quedado reducido a DOCE MIL CIENTO DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, en diecisiete tramos así: el primero de Poniente a Oriente, veintiuno punto veintidós metros; el segundo de Poniente a Oriente, veintiuno punto veintidós metros; el tercero de Poniente a Oriente veintiuno punto cero cinco metros; el cuarto de Poniente a Oriente, siete punto sesenta y tres metros; el quinto de Poniente a Oriente, ocho punto trece metros; el sexto de Poniente a Oriente, trece punto treinta y cinco metros; el séptimo de Poniente a Oriente, cinco punto treinta y un metros; el octavo de Poniente a Oriente, diez punto veintidós metros; el noveno de Poniente a Oriente, dos punto diecisiete metros; el décimo, diez punto cuarenta y un metros; el undécimo de Poniente a Oriente, diez punto ochenta y cinco metros; el duodécimo de poniente a oriente, doce punto noventa y seis metros; el décimo tercero de Poniente a Oriente, nueve punto veinticuatro metros; el décimo cuarto, de Poniente a Oriente, diecisiete punto sesenta y siete metros; el décimo quinto de Poniente a Oriente, diecinueve punto ochenta y tres metros; el décimo sexto de Poniente a Oriente, catorce punto cuarenta metros y el décimo séptimo de Poniente a Oriente diez punto noventa y siete metros, linda con Rafael Antonio Hernández Arevalo, Alcaldía Municipal de Acajutla, Eduardo García Rosales, Ismael Ramos Torres, Manuel de Jesús Vásquez y Ana Marisol Castro Orellana, callejón de por medio; al ORIENTE, en diez tramos así: el primero de Norte a Sur, cuatro punto cincuenta y dos metros, el segundo de Norte a Sur, quince punto catorce metros, el tercero de Norte a Sur, diecinueve punto cero nueve metros; el quinto de Oriente a Poniente, dieciséis punto noventa y un metros, el sexto de Oriente a Poniente, seis punto treinta y seis metros, el séptimo de Norte a Sur, siete punto diez metros, el octavo de Norte a Sur, diecisiete punto setenta y cinco metros; el noveno de Oriente a Poniente, once punto cuarenta y siete metros y el décimo de Norte a Sur, tres punto once metros, linda con Mercedes Cardoza de Núñez; al SUR, en nueve tramos así: el primero de Oriente a Poniente, siete punto cuarenta y nueve metros, el segundo de Oriente a Poniente, veintisiete punto cincuenta metros, el tercero de Oriente a Poniente diecisiete punto cero cinco metros, el cuarto, de Oriente a Poniente, trece punto cuarenta y cuatro metros; el quinto de Sur a Norte, veinte punto cero tres metros, el sexto de Sur a Norte, trece punto cincuenta y tres metros, el séptimo de Oriente a Poniente, treinta y uno punto setenta y siete metros, el octavo de Oriente a Poniente, trece punto diecinueve metros y el Noveno de Oriente a Poniente, veintidós punto veintiocho metros, linda con Domingo Alberto Cruz, David Gilberto Machuca, Rutilia Angélica Velásquez Romero, Luisa del Carmen Velásquez Romero,

Teresa Olivia Velásquez Romero, Rosa Isabel Velásquez de Contreras, Julia Estela Velásquez de Torres, Gonzalo Galdámez, Roberto de Jesús Velásquez, Omar Alberto Martínez Orellana, Marcos Antonio Olmedo Muñoz y Dora del Carmen Landaverde de Rivera, calle de por medio y al PONIENTE, en tres tramos así, el primero de Sur a Norte, treinta y siete punto cero nueve metros, el segundo de Sur a Norte, uno punto treinta y siete metros y el tercero de Sur a Norte, cinco punto treinta y siete metros, linda con Avenida Canales de por medio.-

Inscrito el derecho proindiviso a favor de la señora María Luisa Canales Pineda del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día quince de julio del dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006723-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez como Apoderado del Fondo Social para la Vivienda contra el señor HUGO GIOVANNI CASTANEDA RAMIREZ, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento marcado con el número trece, edificio "B", de una extensión superficial de veintinueve punto sesenta y cinco metros cuadrados. El cual forma parte del Condominio Residencial Las Palmas, situado en Jurisdicción de esta ciudad, hoy décima Calle Oriente Barrio La Vega, siendo la descripción de dicho inmueble la siguiente: Apartamento número trece, del edificio "B" Condominio Residencial Las Palmas, partiendo de la intersección de los ejes de la Cuarta Avenida Sur y Décima Calle Oriente, se miden sobre el eje de la última con rumbo sur ochenta y siete grados, diez punto cero minutos Este, una distancia de cincuenta punto setenta y un metros de longitud, llegando al punto en el que haciendo una deflexión izquierda y midiendo con rumbo norte cero seis grados veintidós punto tres minutos este, una distancia de diecinueve punto treinta y cuatro metros de longitud y haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de cero punto setenta y cinco metros de longitud, se llega al punto en el que midiendo una distancia vertical positiva de cinco punto veinte metros se localiza al vértice surponiente del apartamento que mide y linda; al PONIENTE: línea recta con rumbo Norte cero seis grados veintidós punto dos minutos Este y distancia de cinco metros de longitud lindando en este tramo con el edificio "A", pasillo de circulación y cubo de escalerón de por medio del mismo Condominio, al NORTE: Línea recta con rumbo Sur, ochenta y un grados cuarenta punto un minutos Este y distancia de cinco punto cero cinco metros de longitud, lindando en este tramo con el espacio aéreo de terreno propiedad de Joaquín Mixco Rivas, Calixto Huevo y

Marcelino Cárcamo. Al Oriente: línea compuesta por tres tramos rectos, el primero con rumbo sur cero seis grados veintidós punto dos minutos Oeste y distancia de dos punto quince metros de longitud, el segundo con rumbo Sur ochenta y tres grados treinta y siete punto ocho minutos Este y distancia de dos metros, lindando en estos dos tramos con vano de iluminación del mismo Condominio, el tercero, con rumbo Sur cero seis grados veintidós punto dos minutos Oeste y distancia de dos punto sesenta y cinco metros de longitud, lindando en este tramo con el apartamento número catorce del Edificio "B" pared medianera de por medio del mismo Condominio, al SUR: Línea recta con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y siete punto ocho minutos oeste y distancia de siete metros de longitud, lindando en este tramo con el apartamento número quince de edificio "B" pared medianera de por medio del mismo condominio. El Apartamento antes descrito tiene una extensión superficial de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS CUARENTA Y DOS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, posee una capacidad volumétrica de SETENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUBICOS, teniendo un área de construcción de VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, linda en su parte inferior con el apartamento número siete del edificio "B" losa de entrepiso de por medio y en su parte superior con el espacio aéreo del mismo Edificio. Dichas construcciones son de sistema mixto. "Inmueble Inscrito bajo el número de Matrícula SEIS CERO CERO UNO DOS CERO OCHO SIETE - A CERO CERO UNO NUEVE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro a favor del demandado HUGO GIOVANNI CASTANEDA RAMIREZ.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de mayo de dos mil once. DRA. INESTAUARA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006744-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria Número cero seis catorce-ciento treinta mil quinientos setenta y uno-ciento tres-tres, Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra el señor JOSE JAIME VALENCIA, conocido por JOSE JAIME LOPEZ VALENCIA, con número de identificación tributaria cero quinientos once- ciento treinta mil ochocientos sesenta y siete- ciento dos-cuatro, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE, MARCADO EN EL PLANO RESPECTIVO CON EL NUMERO

TRECE, BLOCK DOS, PASAJE LAS MORAS, DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO URBANIZACION EL BOTONCILLAL, JURISDICCION DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. Que Dice: Sobre un inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene de su propiedad inscrito al número SESENTA Y TRES, del Libro DOS MIL DOCE Folio TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, marcado en el plano respectivo con el número TRECE, BLOCK DOS, Pasaje Las Moras, del Proyecto habitacional denominado Urbanización El Botoncillal, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, Cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida principal y el pasaje Las Moras, ambas vías abiertas en la Urbanización El Botoncillal con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y tres punto dos minutos este se mide sobre el eje del Pasaje Las Moras una distancia de sesenta y dos punto cincuenta metros, determinándose un punto de referencia con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres punto cincuenta metros, a partir de dicho punto o mojón y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, mide y linda: AL OESTE: línea recta de veinticinco punto cero cero metros con rumbo norte, cero dos grados, dieciséis punto ocho minutos oeste lindando en este tramo con el lote número once del Block número dos de la misma Urbanización; AL NORTE: línea recta de diez punto cero cero metros con rumbo Norte ochenta y siete grados, cuarenta y tres punto dos minutos este lindando en este tramo con lote número dieciséis del Block número dos de la misma Urbanización; AL ESTE: línea recta de veinticinco punto cero cero metros con rumbo sur cero dos grados dieciséis punto ocho minutos este lindando en este tramo con el lote número quince del Block número dos de la misma Urbanización. AL SUR: línea recta de diez punto cero cero metros, con rumbo sur ochenta y siete grados, cuarenta y tres punto dos minutos oeste lindando en este tramo con lotes números ocho y diez del Block uno, el Pasaje Las Moras de siete punto cero cero metros de derecho a vía de por medio llegando así al punto o mojón donde comenzó la descripción de este lote. El terreno así descrito tiene un área de DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del demandado señor JOSE JAIME VALENCIA, conocido por JOSE JAIME LOPEZ VALENCIA, bajo Matrícula Número TRES CERO CERO DOS CINCO CINCO NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO DOS CINCO CINCO NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad; y según razón y constancia de inscripción de embargo bajo la Matrícula TRES CERO CERO DOS CINCO CINCO NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO SIETE.-

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006746-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta mil quinientos setenta y uno- ciento tres- tres, Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, contra el señor WILMER ALEXANDER PEREZ CHOTO, con número de identificación tributaria cero quinientos doce- ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco- ciento uno-uno, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA UN LOTE DE TERRENO URBANO, Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DEL BLOCK "O" DE LA URBANIZACION PRIMAVERA, SITUADA EN JURISDICCION DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE SE DESCRIBE: de una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y siete punto veintiséis varas cuadradas, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Calle Principal y pasaje número tres sur, ambos ejes abiertos, en la Urbanización, se mide sobre el eje del pasaje número tres sur, con rumbo sur dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos oeste, una distancia de sesenta y dos punto cincuenta metros, en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros se llega al esquinero Nor-este o mojón número uno, del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE: partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de seis metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número tres del Block "N", de la misma Urbanización, pasaje número tres Sur de cuatro punto cincuenta metros de ancho de por medio. AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos oeste y distancia de nueve metros se llega al mojón número tres; lindando por este tramo con lote número veintitrés del Block "O" de la misma Urbanización. AL PONIENTE: partiendo del mojón número tres, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos este y distancia de seis metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número dos del Block "O" de la misma Urbanización. AL NORTE: partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos este y distancia de nueve metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número veintiuno del block "O" de la misma Urbanización; Inscrito a favor del demandado señor WILMER ALEXANDER PEREZ CHOTO, en la Matrícula Número TRES CERO CERO SEIS CERO NUEVE OCHO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas Departamento de La Libertad. Y según razón y constancia de Inscripción de embargo Matrícula TRES CERO CERO SEIS CERO NUEVE OCHO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CUATRO.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil once.- LIC. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006749-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor MELVINEVERARDO LIZAMA SURA, mayor de edad, Carpintero, del domicilio de Apopa, reclamándole cantidad de dinero y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente. "*****"Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TREINTA Y SIETE, ubicado en el GRUPO TREINTA Y TRES, PASAJE J, en LA URBANIZACION LOS ANGELES, situado en Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, el cual de acuerdo a su antecedente tiene la localización, medidas y linderos siguientes: A partir de la intersección del estacionamiento y del pasaje J, abiertos en la Urbanización se miden sobre el eje del pasaje j ciento uno punto cincuenta metros con rumbo norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos este y con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero noroeste del lote que se describe el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con distancia de cinco metros y rumbo norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos este, linda con lote número treinta y ocho del grupo número treinta y dos propiedad de SURGE, S.A. DE C.V. AL ESTE: con distancia de doce metros, y rumbo sur cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos este, linda con lote número treinta y nueve del grupo treinta y tres; AL SUR: con distancia de cinco metros, y rumbo sur ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Oeste, linda con lote número treinta y ocho del grupo treinta y tres; y AL OESTE: Con distancia de doce metros y rumbo norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste, linda con lote número treinta y cinco del grupo número treinta y tres. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Dicho lote se encuentra inscrito a favor de MELVIN EVERARDO LIZAMA SURA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CUATRO CINCO DOS CERO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas cincuenta y tres minutos del día once de marzo de dos mil once.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006751-2

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor AGUSTIN CESAR ESCOBAR POCASANGRE, por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día siete de junio del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado: Inmueble urbano e identificado con el Número Dieciséis, Polígono cuatro, de la Urbanización Cumbres de San Bartolo 1°. Desmembración, correspondiente a la ubicación geográfica del Cantón La Unión, de la Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, embargo que se encuentra debidamente inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con la Matrícula 60240903-00000, asiento 4, a favor del Fondo Social para la Vivienda. Dicho inmueble es propiedad del señor AGUSTIN CESAR ESCOBAR POCASANGRE, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del Fondo Social para la Vivienda y que se encuentra también debidamente inscrita, en el respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, con la Matrícula M01231096, asiento 006.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006753-2

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, como mandataria del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las once horas con veinte minutos del día diez de junio del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble que se describe así: Lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, POLIGONO A, PASAJE E, el cual forma parte de la Urbanización Residencial Libertad, situada en Kilómetro tres, al Poniente de la carretera que partiendo de la Troncal del Norte se dirige a la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, diez metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, diez metros; y AL PONIENTE, cinco metros. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con Matrícula 60104102-00000, asiento 7, a favor del referido Fondo. Dicho inmueble es propiedad del señor AUGUSTO RENE MORALES BARAHONA, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con Matrícula 60104102-00000, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, debidamente inscrita, pero dicho Banco, vendió, cedió y traspasó a favor del Fondo Social para la Vivienda, el cien por ciento del mutuo garantizado con Primera Hipoteca, con inscripción registral y Matrícula 60104102-00000, asiento 6.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006754-2

JOSE ALBERTO CAMPOS ORELLANA, JUEZ TERCERO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo la referencia número doscientos setenta y siete - EM - mil novecientos noventa y ocho, promovido inicialmente por el Licenciado CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, continuado, por el Licenciado JAVIER ROLANDO MARTINEZ VALLADARES y sustituido por la Licenciada CLAUDIA IRINIA SANCHEZ ROQUE, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO DE FINANCIAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se abrevia FOSAFI, en contra de la señora BERTA TERESA PINO GARCIA, a quien se le reclama cantidad de dinero y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, marcado como Lote Número Uno, del Polígono "K", de la Urbanización Colinas del Norte III Etapa, ubicado en el punto llamado "El Cincho", de la Jurisdicción de Delgado, Departamento de San Salvador, inscrito a la Matrícula de Folio Real Número CERO UNO - CERO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO Asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, el cual se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes del Pasaje número nueve y Pasaje número siete, se mide sobre el eje de este último con rumbo Oeste Franco una distancia de dos punto cero cero metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cero cero metros, se llega al vértice Sureste de donde se inicia la presente descripción: LADO SUR: Tramo recto con rumbo Oeste Franco y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al vértice Suroeste, linda en este costado con Lote número diecinueve del Polígono "L", Pasaje número siete de cuatro punto cero cero metro de ancho de por medio. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte Franco y distancia de nueve punto cero cero metros, se llega al vértice Noroeste, linda en este costado con Lote Número Dos del Polígono "K". LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur Franco y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al vértice Nor-Este, linda con este costado con lote número diecinueve del Polígono "K". LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur Franco y distancia de nueve punto cero cero metros, se llega al vértice Sureste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con talud de protección del tanque, Pasaje número nueve, de cuatro punto cero cero metros de ancho de por medio. El área del lote descrito es de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalente a SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes han sido o son propiedad de la Sociedad Cuscatlán Empresa Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable. En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto de un área de veintisiete metros cuadrados de construcción, el cual se encuentra inscrita a favor de la señora BERTA TERESA PINO GARCIA.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil once.- LIC. JOSE ALBERTO CAMPOS ORELLANA, JUEZ TERCERO DE PAZ.- LICDA. BLANCA LIDYA FLORES DE CACERES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006785-2

TITULO MUNICIPAL

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que se han presentado: SILVIA PATRICIA CAMPOS DE CORTEZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y dos - ocho, y tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos quince- trescientos un mil setenta y uno- ciento dos- cinco; solicitando se le extienda título municipal, de un inmueble URBANO, situado en el Barrio Concepción, de San Jorge, Departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE veinticuatro metros, servidumbre de por medio colinda con Nicolasa Gómez Garay; AL NORTE dieciséis punto sesenta metros, colinda con Ana Judith Gomez de Flores, cerco propio; AL PONIENTE veinte metros colinda con Rosa Glaidis Portillo, cerco propio; y AL SUR seis punto setenta y cinco metros colinda con Rosa Glaidis Portillo, cerco propio; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, aunque según certificación catastral es de la capacidad de DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO ONCE METROS CUADRADOS.- Lo estiman en DIEZ MIL COLONES, lo avisan para efectos de ley.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JORGE: QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE. MANUEL DE JESUS CAMPOS QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANGEL ANTONIO MARTINEZ G., SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006747-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011110992

No. de Presentación: 20110154101

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLADYS JACQUELINE RODRIGUEZ DE LAZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LAZO RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAZO RODRIGUEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra "WILLY" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001808-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011111256

No. de Presentación: 20110154555

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR SAUL LOPEZ GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Pan Rico y diseño, que servirá para: AMPARAR: TORTA DE PAN DULCE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001818-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSÉ LEONIDAS PORTILLO, conocido por JOSÉ LEONIDAS PORTILLO GALVEZ, al fallecer el día dieciséis de mayo del año dos mil tres, en Cantón El Porvenir, Jurisdicción de Concepción Batres, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores ROMEO PORTILLO MARTÍNEZ, conocido por ROMEO PORTILLO, JOSÉ LEONIDAS PORTILLO MARTÍNEZ, CARMEN PORTILLO MARTÍNEZ, conocida por CARMEN PORTILLO DE ARAUJO, y por CARMEN PORTILLO, y MARÍA MARTA PORTILLO MARTÍNEZ, conocida por MARÍA MARTA PORTILLO, en calidad de hijos del causante; confiéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil once.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001724-3

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAINEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día de hoy dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora PEDRINA RAFAEL CORDOVA, conocida por PEDRINA CORDOVA, RAFAELA CORDOVA, y PEDRINA CORDOVA DE MENJÍVAR, quien falleció a las cero hora diez minutos del día cuatro de septiembre del dos, en el Barrio San Antonio de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor CELESTINO MENJÍVAR CORDOVA, CELESTINO MENJÍVAR CORDOVA, en la calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiocho de julio del dos mil once.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006263-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante MARIBEL ANTONIA VELÁSQUEZ GUILLEN, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día once de mayo de dos mil nueve, en Cantón San Lucas, jurisdicción de Suchitoto, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: RAUL ANTONIO, LUIS ENRIQUE, MARITZA ANDREA, ERICK ERNESTO y JOSÉ WILBER, los cinco de apellido OLMEDO VELÁSQUEZ, asimismo de los menores: WILSON HENRY, GERARDO LEONEL, EDENILSON ANTONIO, GREYS ORALIA, RODINEI ANTONI, y GERSON RONALDO, también de apellido OLMEDO VELÁSQUEZ, representados legalmente por su padre DOMINGO FAUSTO OLMEDO CAMACHO, actuando los once en su concepto de hijos de la mencionada causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil once.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- PEDRO SANTOS HERNÁNDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F006281-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las doce horas treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante CLAUDIO ANTONIO RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ, conocido por ANTONIO RODRÍGUEZ, quien falleció a las trece horas del día diecisiete de enero de dos mil seis, en el Cantón Estanzuelas, jurisdicción de Suchitoto, siendo éste su último domicilio; de parte del señor DOLORES ANTONIO LANDAVERDE RODRÍGUEZ, quien actúa en su concepto de hijo de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirla en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas treinta y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil once.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006283-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día catorce de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSÉ ARMANDO LEOPOLDO ITALO CASTRO SIFONTES, fallecido el día quince de enero del dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador, siendo Sonsonate el lugar de su último domicilio, de parte de los señores NORA ELIZABETH MENENDEZ DE CASTRO, JOSÉ ARMANDO CASTRO MENENDEZ y LUZ DE MARÍA CASTRO DE SALAVERRIA, conocida por Luz de María Castro Menéndez, en concepto de hijos del mencionado causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día uno de agosto del dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F006294-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSÉ LUIS MONTIEL MERLOS, conocido por JOSÉ LUIS MONTIEL y por JOSÉ LUIS MERLOS, quien falleció el día doce de abril de dos mil once, en el Cantón Nueva Guadalupe, Jurisdicción de Bolívar Distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora ZONIA MARLENIS MONTIEL BURUCA, conocida por ZONIA MARLENIS MONTIEL, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006329-3

EL LICENCIADO OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, Juez Interino del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número de Expediente 00508-11-DV-3CM1, y con número de referencia interna DV-37-11 CII por el Licenciado Luis Antonio Cortez Durán o Luis Antonio Cortez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada

con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO ROMERO MEJÍA o JORGE ALBERTO ROMERO, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, fallecido el día trece de julio del año dos mil nueve, siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio, habiéndose nombrado como administrador y representante interino con beneficio de inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de la sucesión del señor Jorge Alberto Mejía Romero, en calidad de HIJO, al señor WILLIAM ALBERTO ROMERO VANEGAS, de veintitrés años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos doce mil seiscientos setenta y seis; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y siete - ciento siete - tres.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Santa Ana, a las diez horas con treinta y nueve minutos del día veintisiete de junio del año dos mil once.- LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F006333-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día quince de julio de dos mil siete, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Guacotecti, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor PEDRO VARGAS CALLEJAS o PEDRO VARGAS, quien fue de setenta y un años de edad, viudo, jornalero, hijo de Crisanto Vargas y Albertina Callejas, originario del Cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor JOSÉ PEDRO VARGAS HERNÁNDEZ en calidad de hijo del causante, representado por la Licenciada GLADIS ELIZABETH FLORES MEMBREÑO o GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Entre líneas minutos-Vale.- LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006360-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, en la ciudad de Ilopango, dejó el causante señor MAURICIO ENRIQUE MENDEZ CASTRO, siendo su último domicilio el de esa misma ciudad, de parte de la señora BLANCA ELSY CAMPOS o BLANCA ELSY CAMPOS DE MENDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cuius, la señora NORA CORALIA MENDEZ ARGUMEDO, en su calidad de madre sobreviviente del de cuius, y del niño KEVIN MAURICIO MENDEZ CAMPOS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y quien es representado legalmente por su madre señora BLANCA ELSY CAMPOS o BLANCA ELSY CAMPOS DE MENDEZ.

Y se les ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el niño KEVIN MAURICIO MENDEZ CAMPOS, por medio de su Representante Legal señora BLANCA ELSY CAMPOS o BLANCA ELSY CAMPOS DE MENDEZ.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veintidós de junio de dos mil once.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006443-3

HERENCIA YACENTE

MARÍA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada MARÍA CRISTINA CORLETO MORÁN, en su concepto de Apoderada General Especial Judicial de la señora IRMA NOEMY GONZÁLEZ RAMÍREZ; pidiendo se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor ISMAEL ANTONIO MEDINA GAITÁN, quien fue de treinta y nueve años de edad, soltero, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, de esta Jurisdicción, y siendo éste su último domicilio; sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha, no se ha presentado ninguna persona, aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado curador de la misma, al Licenciado ROBERTO ANDRÉS HERNÁNDEZ MENDOZA, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas y diez minutos del día veinte de julio de dos mil once.- LICDA. MARÍA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001774-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito DOMINGO CORTEZ ZETINO, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos nueve nueve cuatro tres-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho-dos cero uno dos cinco dos-uno cero uno-uno; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Pushtán, Jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: sesenta punto ochenta y seis metros, linda con la señora Arcadia Cortez Zetino de Zarco; AL ORIENTE: dieciocho punto noventa y cuatro metros, linda con el señor Andrés Pérez Cortez; AL SUR: sesenta y dos punto treinta y ocho metros, linda con el señor Santos Cortez Zetino; y AL PONIENTE: diecinueve punto treinta y nueve metros, linda con el señor Maximiliano Zetino Mauricio. Y según Certificación de Denominación Catastral, posee una extensión superficial de UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con la señora Arcadia Cortez Zetino de Zarco; AL ORIENTE: con el señor Andrés Pérez Cortez; AL SUR: con el señor Santos Cortez Zetino; y AL PONIENTE: con el señor Maximiliano Zetino Mauricio. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, dicho inmueble lo adquirió por posesión material la cual ha ejercido por más de veinte años, en forma continua e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.- JORGE WILLER PATRIZ C., ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006309-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARCIAL VASQUEZ RAMIREZ, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro dos siete cinco nueve nueve guión dos; solicitando Título de Propiedad conforme el artículo ciento uno y siguiente de la Ley Agraria vigente reformada, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Callejón del Río Tepechapa", situado en el Cantón El Caulote y Carrizal, de la Jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, de la capacidad superficial de doscientas ochenta áreas que equivalen a cuatro manzanas de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con Pedro Osorio, conocido por Raúl Osorio y en otra parte con Marcial Vásquez, actualmente con parte de Francisca Mérida Gutiérrez de Osorio; AL NORTE: con Miguel Angel Osorio y Enrique Osorio, peñascos de por medio y en parte con Juvence Arévalo, Telma Osorio y José García, antes, hoy con Emilia Gutiérrez Sermeño y en otra parte con Francisca Osorio; AL PONIENTE, linda con Victorin Arana Gutiérrez y Antonio Arana Gutiérrez, peñascos de por medio después con David Osorio, hoy con Francisca Osorio; y AL SUR, con lote de David Osorio y Manuel Osorio, antes, actualmente con Eva Ramírez. Todas las líneas de los rumbos son semi quebradas a excepción de las líneas de los rumbos Norte y Sur. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hice a Pedro Osorio, conocido por Raúl Osorio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y que unida la posesión material del antecesor dueño con la del solicitante data por más de diez años consecutivos de forma quieta, pacífica y sin interrupción de persona alguna. Lo valúa en cinco mil dólares, y sus colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. GERARDO CUELLAR SIGÜENZA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE MANUEL VASQUEZ GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006428-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998003486

No. de Presentación: 20110152406

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., del domicilio de SUNBEAM CORPORATE CENTER, 1615 SOUTH CONGRESS AVENUE, SUITE 200, DELRAY BEACH, FLORIDA 33445, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00131 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta circular, compuesta por dos círculos con las palabras que se leen OSTERIZER BLENDERS DURABILITY & PERFORMANCE, en letras mayúsculas; y en la parte central aparece un rectángulo horizontal en cuyos extremos terminan redondeados con dos pequeños agujeros con la palabra "METAL" en las letras de molde mayúsculas. En la parte de arriba del rectángulo está puesta la palabra "ALL" y en la parte de abajo del rectángulo la palabra "DRIVE" ambas en letras huecas y estilizadas;

que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001707-3

No. de Expediente: 1988000139

No. de Presentación: 20110152414

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bambu Sales, Inc., del domicilio de WESTBURY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO de la MARCA para la inscripción Número 00072 del Libro 00131 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una etiqueta formada por dos rectángulos, separados entre sí por una barra, en la que se lee MADE IN SPAIN, en el rectángulo superior se lee BAMBUR, en letra característica; debajo se lee DOUBLE WIDE, con rúbrica; en el ángulo superior izquierdo y en el inferior derecho se encuentran sendas figuras formadas por proyecciones parciales de círculos concéntricos, conteniendo el segundo del centro hacia afuera una sucesión de rayos; el tercero, en el mismo orden una sucesión de círculos y afuera rayos ondulados y rectos en forma alternada; teniendo los rectos un punto, en el rectángulo inferior se lee BAMBUR con rúbrica, debajo de la cual se lee DOUBLE WIDE, separada por el dibujo del busto de un hombre, de saco, sombrero y la mano izquierda levantada a los costados del hombre se lee: LIGHT WEIGHT y Cigarette Paper, respectivamente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001708-3

No. de Expediente: 1999002722

No. de Presentación: 20110152404

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, del domicilio de LUTTERSTRASSE 14, D-33617 BIELEFELD, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00109 del Libro 00131 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un marco oval horizontal color negro de trazo grueso, sobre todo en los lados superior e inferior y más estrecho a los costados, dentro de él aparecen las expresiones Dr. Oetker en letras de molde minúsculas, excepto las letras D y O que son mayúsculas todas en color negro de trazo grueso. El cuadrado que sigue después de la abreviatura Dr es parte de la marca. Abajo al centro y sobrepuesto por el lado interno al marco oval, aparece un óvalo más pequeño, color negro, enmarcado en blanco en su parte baja que contiene en el centro la silueta en blanco de una persona vista de hombros hacia arriba, de perfil izquierdo con el pelo levemente ondulado, de un largo mediano más bien corto; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001709-3

No. de Expediente: 1999000025

No. de Presentación: 20110152153

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 Purchase Street, Purchase New York 10577-2509, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en dos globos entrelazados, donde interceptan los dos globos en rayado horizontal, uno es fondo negro y el otro fondo gris claro, y en la parte central se atraviesa la palabra "MasterCard" en letras de molde, minúsculas excepto las letras "M" y la "C" que son mayúsculas. En la parte de arriba aparece un óvalo horizontal con la palabra "MasterCard" repetidamente y una doble circunferencia entrelazados, ambos con el mapamundi; que ampara

productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001710-3

No. de Expediente: 1999002826

No. de Presentación: 20110152089

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577-2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00015 del Libro 00133 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en DOS CIRCULOS COLOCADOS A LA PAR, ENTRELAZADOS EN LA PARTE CENTRAL. EL DEL LADO IZQUIERDO DE COLOR NEGRO Y EL DE LA DERECHA DE COLOR BLANCO. LA PARTE DE INTERSECCIÓN DE AMBOS CIRCULOS APARECE DE LINEAS HORIZONTALES DE TRAZO GRUESO INTERCALADOS BLANCO Y NEGRO, SOBREPUESTO A ESTOS CIRCULOS ESTA LA EXPRESION MasterCard EN LETRAS DE MOLDE MINUSCULAS EXCEPTO LAS LETRAS M Y C QUE SON MAYUSCULAS. LA PARTICULA Master ESTA SOBRE EL CIRCULO NEGRO Y LA INTERSECCIÓN EN LETRAS BLANCAS DE TRAZO GRUESO Y LA PARTICULA Card ESTA EN EL CIRCULO BLANCO Y SON DE COLOR BLANCO DELINEADOS POR UNA SOMBRA MUY FINA EN COLOR NEGRO; que ampara servicios comprendidos en la Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001711-3

No. de Expediente: 1998005636

No. de Presentación: 20110151843

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de United Technologies Corporation, del domicilio de HARTFORD, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una rueda de color negro y blanco siendo más gruesa la parte derecha por debajo en negro y con líneas blancas cortitas y delgadas, creciendo y ensanchándose cada vez más hacia la izquierda hasta llegar a ser más ancha las líneas blancas que las negras. El centro de la rueda es blanco. Hacia la derecha del mismo aparecen las palabras "United Technologies" colocadas una palabra sobre la otra, en letras minúsculas, excepto la U y la T que son mayúsculas, en color negro de trazo grueso; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001712-3

No. de Expediente: 1998004380

No. de Presentación: 20110151847

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Evonik Degussa GmbH, del domici-

lio de Essen, Rellinghauser StraBe 1-11, 45128 Essen, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Degussa" escrita en letras de molde, negras, gruesas, mayúscula la letra "D" y minúsculas las demás letras de la palabra. A la derecha aparece un rombo negro dividido verticalmente por la mitad. En la mitad izquierda, en blanco aparece el dibujo de un sol partido por la mitad y a la derecha una luna en menguante también blanca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001713-3

No. de Expediente: 1998006670

No. de Presentación: 20110152015

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de NATHAN'S FAMOUS SYSTEMS, INC, del domicilio de 1400 Old Country Road, Suite 400, Westbury, New York 11590-5131, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SINCE 1916Nathan'sFAMOUS",

de las cuales "Natahan's" está escrita en letras góticas y entre su "n" final y la "s" se encuentra un apóstrofe que es parte de la palabra. De la "s" se desprende hacia abajo un trazo en forma rubrica que subraya toda la palabra y que lleva escrito "FAMOUS" en forma centrada, en letras blancas y de molde mayúsculas. Sobre las letras "h", la segunda "a" y la segunda "N" la frase "SINCE 1916" en letras pequeñas de molde y mayúsculas y números. En el lado superior derecho de la "s" se encuentra la letra "R" mayúscula encerrada en un pequeño círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001714-3

No. de Expediente: 1998006672

No. de Presentación: 20110152152

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de NATHAN'S FAMOUS SYSTEMS, INC, del domicilio de 1400 Old Country Road, Suite 400, Westbury, New York 11590-5131, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00132 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SINCE 1916nathan'sFAMOUS",

de las cuales "nathan's" está escrita en letras góticas y entre su "n" final y la "s" se encuentra un apóstrofe que es parte de la palabra. De la "s" se desprende hacia abajo un trazo en forma de rúbrica que subraya toda la palabra y que lleva escrito "FAMOUS" en forma centrada, en letras blancas y de molde mayúsculas. Sobre las letras "h", la segunda "a" y la segunda "n" la frase "SINCE 1916" en letras pequeñas de molde y mayúsculas y números. En el lado superior derecho de la "s" se encuentra la letra "R" mayúscula encerrada en un pequeño círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001715-3

No. de Expediente: 1998007564

No. de Presentación: 20110151841

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P., del domicilio de 650 MADISON AVENUE, NEW YORK, 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión POLO JEANS CO., formando un punto parte de la marca; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001716-3

No. de Expediente: 1995001202

No. de Presentación: 20110152026

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 888 Seventh-Avenue, New York, New York 10106, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de dos circunferencias que van entrelazadas entre sí, la de la izquierda de color azul-celeste y la de la derecha de color roja; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001717-3

No. de Expediente: 1995002788

No. de Presentación: 20110150613

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN BANDERIN ONDULADO HORIZONTAL Y SE LE ATRAVIEZAN LAS PALABRAS WON' T IRRITATE YOUR EYES EN LETRAS MAYUSCULAS Y DE MOLDE, Y EL APOSTROFE QUE LLEVA LA PALABRA WON T FORMA PARTE DEL NOMBRE DE LA MARCA; EN LA PARTE SUPERIOR APARECE LA PALABRA CLINICALLY Y EN LA PARTE INFERIOR LA PALABRA PROVEN, AMBAS EN LETRAS MAYUSCULAS Y DE MOLDE Y VAN EN FORMA ONDULADA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001718-3

No. de Expediente: 1998006017

No. de Presentación: 20110152409

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, del domicilio de Les Miroirs, 18, Avenue D' Alsace, 92400 Courbevoie, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00131 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras SGG mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de junio del año dos mil once.

de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00815 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un marbete ornamental en cuyo centro aparece el "No. 4711"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001720-3

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001719-3

No. de Expediente: 1971019364

No. de Presentación: 20110151838

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mäurer + Wirtz GmbH & Co. KG., del domicilio de Zweifaller Strasse 120, 52224 Stolberg, Alemania,

No. de Expediente: 1998008027

No. de Presentación: 20110150767

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de General Electric Company, del domicilio de 1 RIVER ROAD, SCHENECTADY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00132 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN CIRCULO DE FONDO NEGRO, CONTENIENDOLAS LETRAS "G" y "E" ESTILIZADAS, DE TRAZO GRUESO Y DE COLOR BLANCO, FORMANDO UN MONOGRAMA. EN SU INTERIOR, EL CIRCULO PRESENTA UN BORDE BLANCO CON CIERTAS ALTERACIONES A INTERVALOS REGULARES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001721-3

No. de Expediente: 1999002705

No. de Presentación: 20110151104

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Thyssen Krupp AG, del domicilio de AUGUST-THYSSEN-STRASSE 1, 40211 DÜSSELDORF, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA CIRCUNFERENCIA DE FONDO NEGRO CON UN BORDE INTERNO BLANCO, CUYA PARTE INFERIOR ES MAS DELGADA. DICHA CIRCUNFERENCIA CONTIENE EN SU INTERIOR TRES AROS BLANCOS ENTRELAZADOS BAJO UN ARCO ELIPTICO, TAMBIEN BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001723-3

No. de Expediente: 1998004315

No. de Presentación: 20100138730

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TURNER ENTERTAINMENT CO., del domicilio de 4000 Warner Boulevard, Burbank, California 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN GATO PARADO DE FRENTE VIENDO HACIA A LA IZQUIERDA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001725-3

No. de Expediente: 1999002789

No. de Presentación: 20110152090

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 PURCHASE STREET, PURCHASE, NEW YORK 10577 - 2509, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00132 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en DOS CIRCULOS COLOCADOS A LA PAR, ENTRELAZADOS EN LA PARTE CENTRAL. EL DEL LADO IZQUIERDO DE COLOR NEGRO Y EL DE LA DERECHA DE COLOR BLANCO. LA PARTE DE INTERSECCION DE AMBOS CIRCULOS APARECE DE LINEAS HORIZONTALES DE TRAZO GRUESO INTERCALADOS BLANCO Y NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001726-3

No. de Expediente: 1970019207

No. de Presentación: 20110149052

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19207 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MOTRIN";

que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001727-3

No. de Expediente: 1970019303

No. de Presentación: 20110152003

CLASE: 01, 03, 04, 07, 09, 11, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ford Motor Company, del domicilio de The American Road, Dearborn, Estado de Michigan 48121, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19303 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MOTORCRAFT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 03, 04, 07, 09, 11, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001728-3

No. de Expediente: 1980000886

No. de Presentación: 20110152091

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 888 SEVENTH-AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MASTER" TIPOS BLANCOS, COMO DIAMETRO HORIZONTAL DE UN DISCO COLOR SALMON SECANTE A OTRO, DE COLOR AMARILLO-MOSTAZA QUE LLEVA COMO DIAMETRO HORIZONTAL LA PALABRA "CARD" TIPOS BLANCOS; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001729-3

No. de Expediente: 1996001269

No. de Presentación: 20100139135

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHODIA, del domicilio de 110 Esplanade Charle de Galle-Immeuble Coeur Défense-Tour A-92400 Courbevoie, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RHODIA", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s)

Clase 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001730-3

No. de Expediente: 1960007979

No. de Presentación: 20110152024

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA LIMITED, del domicilio de Syngenta European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford, Surrey GU2 7YH, United Kingdom, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07979 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "REGLONE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 01, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001731-3

No. de Expediente: 1971019362

No. de Presentación: 20110151834

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Máurer + Wirtz GmbH & Co. KG., del domicilio de Zweifaller Strasse 120, 52224 Stolberg, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19362 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TOSCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001732-3

No. de Expediente: 1999002446

No. de Presentación: 20110149171

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ThyssenKrupp AG, del domicilio de Altendorfer Str. 120, 45143 Essen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ThyssenKrupp" en letras un poco estilizadas y minúsculas, siendo solamente la "T" y la "K" mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001733-3

No. de Expediente: 1990000237

No. de Presentación: 20110149203

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Grünenthal GmbH, del domicilio de Aachen, exactamente en Zieglerstrasse 6, D-52078 Aachen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00002 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra YXALAN; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001734-3

No. de Expediente: 1996002742

No. de Presentación: 20110147477

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VANS, INC., del domicilio de 6550 Katella Ave, Cypress, California 90630, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA VANS EN LETRAS MAYUSCULAS, SIENDO LA LETRA V ESTILIZADA QUE EN LA PARTE SUPERIOR LLEVA UNA LINEA QUE ABARCA A TODAS LAS LETRAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001735-3

No. de Expediente: 1970019160

No. de Presentación: 20110149027

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de 501 George Street, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19160 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "STAYFREE" escrita en letras de molde corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001736-3

No. de Expediente: 1979001191

No. de Presentación: 20110152142

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., del domicilio de 2381 Executive Center Drive, Boca Ratón, Florida 33431, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "OSTER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001737-3

No. de Expediente: 1983000937

No. de Presentación: 20110152053

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FIAT GROUP MARKETING & CORPORATE COMMUNICATION S.p.A., del domicilio de Via Nizza 250, 10126 Torino, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00131 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FIAT"; que ampara productos comprendidos en las Clases 07 y 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001738-3

No. de Expediente: 1960007546

No. de Presentación: 20100140648

CLASE: 07, 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE STANLEY WORKS, del domicilio de New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07546 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "STANLEY", dentro de un marco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001739-3

No. de Expediente: 1979001075

No. de Presentación: 20110151467

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TRIUMPH INTERNATIONAL AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Marsstrasse 40, D-80335 München, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ALLUSION"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001740-3

No. de Expediente: 1999001865

No. de Presentación: 20110152028

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ATENTO" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001741-3

No. de Expediente: 1998007239

No. de Presentación: 20110152018

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANIMATION INVESTMENT INC., del domicilio de 10202 W. Washington Boulevard, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ANIMAX" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001742-3

No. de Expediente: 1999002168

No. de Presentación: 20110152408

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McCormick & Company, Incorporated, del domicilio de 18 LOVETON CIRCLE, SPARKS, MARYLAND 21152-6000, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00131 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras: "INSTAN-TE" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente. la palabra "TE" va acentuada, y unida a la primera por medio de un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de junio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001743-3

No. de Expediente: 1978000505

No. de Presentación: 20110146303

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca UK Limited, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00086 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TENORETIC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA.

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001744-3

No. de Expediente: 1993001188

No. de Presentación: 20110150689

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MARKWORT SPORTING GOODS COMPANY, del domicilio de 4300 FOREST PARK AVENUE, ST. LOUIS, MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00128 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "Markwort" escrita en letras de carta estilizadas, de las cuales la letra "M" es mayúscula y las demás son minúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001745-3

No. de Expediente: 1999005556

No. de Presentación: 20110152155

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00132 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ATEROBION" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001746-3

No. de Expediente: 1986000483

No. de Presentación: 20110146305

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de VÄSTRA MÅLAREHAMNEN 9, S-151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00129 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PLENDIL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001747-3

No. de Expediente: 1990000222

No. de Presentación: 20110152093

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 888 SEVENTH-AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00003 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MASTERCARD"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001748-3

No. de Expediente: 1980000334

No. de Presentación: 20110151466

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-aventis, del domicilio de 174, Avenue de France-75013 Paris, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ASSUR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001749-3

No. de Expediente: 2000001978

No. de Presentación: 20100145212

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Arla Foods amba, del domicilio de SKANDERBORGVEJ 277, 8260 VIBYJ, DENMARK, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARLA" en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001750-1

No. de Expediente: 1969019217

No. de Presentación: 20110150494

CLASE: 07, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOTOROLA, INC., del domicilio de 1303 EAST ALGORQUIN ROAD, SCHAUMBURG, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19217 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MOTOROLA".; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001751-3

No. de Expediente: 1999000215

No. de Presentación: 20110150719

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SKYY SPIRITS, LLC, del domicilio de 2822 VAN NESS AVENUE SAN FRANCISCO, CA 94109, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SKYY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001752-3

No. de Expediente: 1970019079

No. de Presentación: 20110149204

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174, Avenue de France, 75013 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19079 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "WINASORB"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001753-3

No. de Expediente: 1998005854

No. de Presentación: 20110151842

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de United Technologies Corporation, del domicilio de UNITED TECHNOLOGIES BUILDING, HARTFORD, CONNECTICUT 06101, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras united technologies puestas una sobre otra, en letras minúsculas, de molde excepto las letras "U" y la "T" que son mayúsculas; y a su izquierda aparece un dibujo de un círculo formado por una serie de rectángulos negros que van aumentando su tamaño, y el centro es de color blanco; que ampara servicios comprendidos en la Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil Once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001754-3

No. de Expediente: 1999002450

No. de Presentación: 20110151108

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ThyssenKrupp AG, del domicilio de Altendorfer Str. 120, 45143 Essen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ThyssenKrupp, escrita en letras un poco estilizadas y minúsculas, siendo solamente la T y la K mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001755-3

No. de Expediente: 1980000575

No. de Presentación: 20110149029

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de 501 George Street, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00086 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PROXIMATE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001756-3

No. de Expediente: 1999004892

No. de Presentación: 20110150694

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BESINS HEALTHCARE, del domicilio de Avenue Louise, 287, 1050 Bruxelles, Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROGESTOGEL", escrita en letras corrientes, de molde, mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001757-3

No. de Expediente: 1999005428

No. de Presentación: 20110152023

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Phat Fashions LLC, del domicilio de 530 Seventh Avenue, 14th Floor, New York, NY 10018, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras: "PHAT FARM" en letras mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001758-3

No. de Expediente: 1988001535

No. de Presentación: 20110151488

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Gillette Company, del domicilio de One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00131 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SPORT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006340-3

No. de Expediente: 1986000810

No. de Presentación: 20090118430

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO AGRONOMO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERIX, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "RINAL-50"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006348-3

No. de Expediente: 1994001044

No. de Presentación: 20080105133

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO NAVAL, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AVLAN", escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006350-3

No. de Expediente: 1986000812

No. de Presentación: 20090118438

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERIX, S.A. DE C.V., del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00121 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SULVAGIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006351-3

No. de Expediente: 1990001235

No. de Presentación: 20040047107

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO NAVAL, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00022 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra RYNOFLUX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006352-3

No. de Expediente: 1986000912

No. de Presentación: 20090118432

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERIX, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PERSEUS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006353-3

No. de Expediente: 1986000698

No. de Presentación: 20090118434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ORTARON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006355-3

No. de Expediente: 1986000737

No. de Presentación: 20090118437

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERIX, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NUTRIOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006356-3

No. de Expediente: 1986000813

No. de Presentación: 20090118441

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO AGRONOMO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERIX, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00121 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LUMBAX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006357-3

No. de Expediente: 1994001047

No. de Presentación: 20080105136

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO NAVAL, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad ESPAÑOLA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GENATUSS", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006358-3

No. de Expediente: 1986000750

No. de Presentación: 20040047106

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, mayor de edad, INGENIERO NAVAL, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DILATREN; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006359-3

No. de Expediente: 1991000123

No. de Presentación: 20110153146

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CREACIONES POPEYE, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00005 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra POPEYE, escrita en forma inclinada acompañada al lado izquierdo de la figura de un muñeco cómico con la vista hacia arriba, con una pipa en la boca y en la parte superior de todo lo mencionado aparece la palabra CREACIONES de lo cual no se pretende exclusividad; que ampara productos comprendidos en la Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006361-3

No. de Expediente: 1960007138

No. de Presentación: 20100138906

CLASE: 02, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Chevron Intellectual Property LLC, del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07138 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CETUS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02, 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006412-3

No. de Expediente: 1998005417

No. de Presentación: 20110146890

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRANJA AVICOLA RICURA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Río Grande de Atenas, Alajuela, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PGI NUTRIHUEVO, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006414-3

No. de Expediente: 1980000029

No. de Presentación: 20110146469

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Kraft Foods Schweiz Holding GmbH, del domicilio de Chollerstrasse 4, 6301 Zug, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TOBLERONE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006416-3

No. de Expediente: 198000016

No. de Presentación: 20110146465

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Kraft Foods Schweiz Holding GmbH, del domicilio de Chollerstrasse 4, 6301 Zug, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TOBLERONE" mayúscula tipo publicitario, gruesa excéntricas, y a la izquierda una pequeña cabeza de flecha sin vara, que mira hacia la izquierda y la letra "R" dentro de un círculo; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006417-3

No. de Expediente: 1998003345

No. de Presentación: 20110151066

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KONINKLIJKE GROLSCH N.V., del domicilio de BROUWERIJSTRAAT 1, 7523 XC ENSCHEDE, THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GROLSCH" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006419-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011107355

No. de Presentación: 20110147839

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de PETROLEOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HONDUPETROL, S.A. DE C.V.), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SYNCHRON GL-5 80W-90

Consistente en: la expresión SYNCHRON GL-5 80W-90, el cual la palabra SYNCHRON se traduce al castellano como SINCRÓNO, que servirá para: AMPARAR: ACEITE PARA TRANSMISIONES Y DIFERENCIALES AUTOMOTRICES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006239-3

No. de Expediente: 2011107007

No. de Presentación: 20110147209

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de

PETROLEOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HONDUPETROL, S.A. DE C.V.), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Expediente: 2011109183

No. de Presentación: 20110151056

CLASE: 25.

FORZA 25W-60

Consistente en: las palabras FORZA 25W-60, en donde FORZA se traduce al castellano como FUERZA, que servirá para: AMPARAR: ACEITE MULTIGRADO PARA MOTORES CON ALTO KILOMETRAJE QUE OCUPAN COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006240-3

No. de Expediente: 2011107008

No. de Presentación: 20110147210

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de PETROLEOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HONDUPETROL, S.A. DE C.V.), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Refrigiwear, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZEROGUARD

Consistente en: la expresión ZEROGUARD, que servirá para: AMPARAR: ROPA TÉRMICA (VESTUARIO) PARA PROTECCIÓN EN BAJAS TEMPERATURAS, ESPECÍFICAMENTE, CHAQUETAS, PARKAS (CHAQUETAS CON GORRO), SOBRETODOS, OVEROLES, PANTALONES, CHALECOS, GUANTES, SOMBRERERÍA, ZAPATERÍA, MEDIAS, SUDADERAS, TRAJES ENTEROS PARA CUERPO". Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006335-3

IMPULSE TC-W3

Consistente en: la expresión IMPULSE TC-W3, traducida la palabra IMPULSE como IMPULSO, que servirá para: AMPARAR: ACEITE PARA MOTORES DE EMBARCACIONES FUERA DE BORDA. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006241-3

No. de Expediente: 2011109181

No. de Presentación: 20110151054

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentada LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Refrigiwear, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REFRIGIWEAR

Consistente en: las palabras REFRIGIWEAR, que servirá para: AMPARAR: ROPA TERMICA (VESTUARIO) PARA PROTECCION EN BAJAS TEMPERATURAS, ESPECIFICAMENTE, CHAQUETAS,

PARKAS (CHAQUETAS CON GORRO), SOBRETODOS, OVEROLES, PANTALONES, CHALECOS, GUANTES, SOMBRERERIA, ZAPATERIA, MEDIAS, SUDADERAS, TRAJES ENTEROS PARA CUERPO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006336-3

No. de Expediente: 2011108837

No. de Presentación: 20110150322

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Anhui Jianghuai Automobile Group Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como "Diseño de estrella", que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES, AUTOBUSES; CARROS DEPORTIVOS, CAMIONES, VEHICULOS ELECTRICOS, CARRETTILLAS ELEVADORAS, CAMIONETAS (VEHICULOS), TRENES DE ATERRIZAJE PARA VEHICULOS, CARROS DE PEDALES, BUSES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006337-3

No. de Expediente: 2011108975

No. de Presentación: 20110150645

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Dr. WERNER FREYBERG CHEMISCHE FABRIK DELITIA NACHF. VERWALTUNGSGESELLSCHAFT mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Detia y diseño, que se traduce al castellano como "NIÑOS", que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, ASI COMO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PREPARACIONES PARA COMBATIR PESTES Y PARASITOS DE PLANTAS, Y PRODUCTOS PARA LA PROTECCION DE PLANTAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006338-3

No. de Expediente: 2011108974

No. de Presentación: 20110150644

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ANDRITZ AG, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANDRITZ

Consistente en: la palabra ANDRITZ, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006339-3

No. de Expediente: 2011109094

No. de Presentación: 20110150861

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BestBrand Trade Company, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Mr. Brush y diseño, traducida como Señor Cepillo, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006402-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010106501

No. de Presentación: 20100146093

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de OUTLANDER GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OUTLANDER GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras TECH RIDER y diseño que se traduce al castellano como TECNOLÓGICO Y JINETE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS; ASIMISMO BRINDAR EL SERVICIOS DE TALLER DE MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006400-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011106761

No. de Presentación: 20110146641

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

AHORRA PARA TU FAMILIA CON ESTAS INCREIBLES OFERTAS TODO EL FIN DE SEMANA

Consistente en: las palabras AHORRA PARA TU FAMILIA CON ESTAS INCREIBLES OFERTAS TODO EL FIN DE SEMANA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LAS PROMOCIONES Y ACTIVIDADES DE SUPERMERCADO DE LA EMPRESA, UTILIZADAS PARA MOTIVAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: ABARROTOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, GRANOS BÁSICOS, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA ROPA, PERECEDEROS Y/O PRODUCTOS DE TEMPORADA.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006386-3

No. de Expediente: 2011106762

No. de Presentación: 20110146642

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

COMPRA TU SÚPER COMPLETO SIN PAGAR MAS

Consistente en: las palabras COMPRA TU SÚPER COMPLETO SIN PAGAR MAS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LAS PROMOCIONES Y ACTIVIDADES DE SUPERMERCADO DE LA EMPRESA, UTILIZADAS PARA MOTIVAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: ABARROTOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, GRANOS BÁSICOS, PERECEDEROS Y/O PRODUCTOS DE TEMPORADA.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006388-3

No. de Expediente: 2011106763

No. de Presentación: 20110146643

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

MIÉRCOLES FRESCOS

Consistente en: las palabras MIÉRCOLES FRESCOS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LAS PROMOCIONES Y ACTIVIDADES DE SUPERMERCADO DE

LA EMPRESA, UTILIZADAS PARA MOTIVAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: AVES, CARNES, MARISCOS, EMBUTIDOS, PANADERÍA, PRODUCCIÓN, FRUTAS Y VERDURAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006389-3

No. de Expediente: 2011106764

No. de Presentación: 20110146644

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

PARA COMPARTIR EN FAMILIA

Consistente en: las palabras PARA COMPARTIR EN FAMILIA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LAS PROMOCIONES Y ACTIVIDADES DE SUPERMERCADO DE LA EMPRESA, UTILIZADAS PARA MOTIVAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: ABARROTES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, GRANOS BÁSICOS, PERECEDEROS Y/O PRODUCTOS DE TEMPORADA.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006391-3

No. de Expediente: 2011106797

No. de Presentación: 20110146678

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

HIPERFERIA DE MERCADO

Consistente en: la expresión HIPERFERIA DE MERCADO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LAS PROMOCIONES Y ACTIVIDADES DE SUPERMERCADO DE LA EMPRESA, UTILIZADAS PARA MOTIVAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: ABARROTES, DE CONSUMO (DETERGENTES, SHAMPOOS, JABONES, PASTAS DENTALES, CREMAS HUMECTANTES), PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS TEXTILES Y MERCANCÍAS GENERALES (LLANTAS, MUEBLES. ROPA DE CAMA, ROPA DE BAÑO).

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006392-3

No. de Expediente: 2011106796

No. de Presentación: 20110146677

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentada LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

¡CADA SEMANA MUCHOS PRODUCTOS MÁS!

Consistente en: la expresión ¡CADA SEMANA MUCHOS PRODUCTOS MÁS!, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LAS PROMOCIONES Y ACTIVIDADES DE SUPERMERCADO DE LA EMPRESA, UTILIZADAS PARA MOTIVAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: ABARROTES DE CONSUMO (DETERGENTES, SHAMPOOS, JABONES, PASTAS DENTALES, CREMAS HUMECTANTES), PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS TEXTILES Y MERCANCÍAS GENERALES (LLANTAS, MUEBLES, ROPA DE CAMA, ROPA DE BAÑO).

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006393-3

No. de Expediente: 2011106795

No. de Presentación: 20110146675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

AQUÍ ESTAN LOS PRECIOS MÁS CHIQUI-TI-TI-TOS

Consistente en: la expresión AQUÍ ESTAN LOS PRECIOS MÁS CHIQUI-TI-TI-TOS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LAS PROMOCIONES Y ACTIVIDADES DE SUPERMERCADO DE LA EMPRESA, UTILIZADAS PARA MOTIVAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: ABARROTES, DE CONSUMO (DETERGENTES, SHAMPOOS, JABONES, PASTAS DENTALES, CREMAS HUMECTANTES), Y MERCANCÍAS GENERALES (LLANTAS, MUEBLES, ROPA DE CAMA, ROPA DE BAÑO).

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006396-3

No. de Expediente: 2011106793

No. de Presentación: 20110146673

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

EN EL HIPER TODO CUESTA MENOS

Consistente en: la expresión EN EL HIPER TODO CUESTA MENOS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO

CO CONSUMIDOR DE LAS PROMOCIONES Y ACTIVIDADES DE SUPERMERCADO DE LA EMPRESA, UTILIZADAS PARA MOTIVAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: ABARROTÉS, DE CONSUMO (DETERGENTES, SHAMPOOS, JABONES, PASTAS DENTALES, CREMAS HUMECTANTES), PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS TEXTILES Y MERCANCÍAS GENERALES (LLANTAS, MUEBLES, ROPA DE CAMA, ROPA DE BAÑO).

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006398-3

No. de Expediente: 2011106792

No. de Presentación: 20110146672

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

PIENSA EN TODO Y TODO CUESTA MENOS

Consistente en: la expresión PIENSA EN TODO Y TODO CUESTA MENOS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LAS PROMOCIONES Y ACTIVIDADES DE SUPERMERCADO DE LA EMPRESA, UTILIZADAS PARA MOTIVAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: ABARROTÉS DE CONSUMO (DETERGENTES, SHAMPOOS, JABONES, PASTAS DENTALES, CREMAS HUMECTANTES), PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS TEXTILES Y MERCANCÍAS GENERALES (LLANTAS, MUEBLES, ROPA DE CAMA, ROPA DE BAÑO).

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006399-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable CLÍNICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CLIMESA, S.A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en sus oficinas, situadas en la Segunda Calle Oriente y Calle a Sapoapa, Colonia Santa Marina de la ciudad de Santa Ana, el día 13 de Septiembre del 2011, a las quince horas en adelante, en donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente agenda:

1. Establecimiento y comprobación de Quórum y firma de Acta de Asistencia.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Aumento de Capital Social, tanto en la parte fija como en la parte variable y otras reformas al pacto social para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, modificando y agregando las cláusulas que sean necesarias.
4. Nombramiento del Ejecutor Especial.

Para tratar asuntos de Carácter Extraordinario el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la hora y fecha antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta General con la misma agenda y en el mismo lugar anteriormente

señalado el día 14 de septiembre del corriente año, a las dieciséis horas. Para los asuntos de carácter extraordinario en segunda convocatoria el quórum necesario para celebrar sesión será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resoluciones en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 22 de Agosto de dos mil once.

DR. OSCAR A. MONTES DELGADO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C001827-3

SUBASTA PÚBLICA

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Licenciado ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, de cuarenta y un años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- ciento cuarenta mil setecientos sesenta y ocho-cero cero uno-cinco, Apoderado General Judicial de la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil doscientos uno-uno, contra los señores ANA VERONICA MORÁN DE RETANA, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos mil ochocientos sesenta y siete-ciento uno-cuatro, deudora principal; RUBEN RETANA RUIZ con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero cuarenta mil setecientos treinta y nueve-cero cero uno-uno, GILMA LUCÍA ZALDAÑA CARIAS, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento treinta y un mil doscientos treinta y siete- cero cero cinco-seis, y RUBEN DANILO RETANA ZALDAÑA, con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero cuarenta mil ochocientos sesenta y nueve-cero cero uno- cuatro; en sus calidades de Avalistas, se les embargó un inmueble el cual les corresponde a dos de los demandados los avalistas

señores GILMA LUCÍA ZALDAÑA CARIAS, conocida Registralmente por GILMA LUCÍA SALDAÑA DE RETANA y RUBEN RETANA RUIZ; del cual les corresponde en proindivisión y por partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento de dicho inmueble a cada uno de ellos; reclamándoles cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERÁ EN ESTE TRIBUNAL EN PÚBLICA SUBASTA, UN INMUEBLE SITUADO URBANIZACIÓN SIN NOMBRE, MARCADO CON EL NÚMERO ONCE SOBRE LA SEXTA CALLE ORIENTE FRENTE A LA COLONIA SANTA MARINA, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.- Lote cuya localización es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número uno, abierto en terreno de la propia Urbanización y de la sexta calle oriente, con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta minutos este, se miden siete metros sobre el eje de la sexta calle oriente; seguidamente con rumbo Norte cuatro grados treinta minutos Oeste se miden siete metros cincuenta centímetros y se llega al esquinero Sur Oeste del lote que se describe el cual mide y linda: Poniente, dieciocho metros y rumbo Norte y Sur: Doce metros sesenta y seis centímetros y Rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta minutos Oeste, linda con terreno que hoy forma parte de la Colonia Santa Marina y que antes pertenecieron a Don EMILIO BELISMELIS, sexta calle oriente de quince metros de ancho de por medio, llegando así al esquinero Sur Oeste del lote que sirvió de punto de partida a la presente descripción. El lote así descrito tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESCIENTAS VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS DE VARA CUADRADA. El inmueble embargado está inscrito a favor de dos de los demandados los Avalistas señores RUBEN RETANA RUIZ y GILMA LUCÍA ZALDAÑA CARIAS, quien registralmente aparece como GILMA LUCÍA SALDAÑA DE RETANA. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula número M DOS CERO UNO SIETE CERO SIETE DOS CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente de la Ciudad de Santa Ana. Y según razón y constancia de inscripción de embargo Matrícula 20170725-00000, Asiento 8.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001769-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por "D/CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ RICARDO CHAVARRÍA TABLAS, continuado por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en el mismo carácter que el primero, contra los señores BALTAZAR SERNA CORTEZ y JOSÉ ALBERTO FUNES ORTIZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el cincuenta por ciento, de un inmueble de naturaleza urbana, perteneciente al señor BALTAZAR SERNA CORTEZ, situado en lote NÚMERO CUATRO, POLÍGONO TRECE, Comunidad Finca Argentina Dos, jurisdicción del municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, inscrito a favor de la señora YANIRA DEL CARMEN ROMERO DE SERNA, conocida por YANIRA DEL CARMEN ROMERO y BALTAZAR SERNA CORTEZ, bajo la matrícula SEIS CERO UNO DOS DOS SIETE CINCO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS DEL Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil once.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001776-3

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, en su calidad de Apoderado de la CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V., en contra de los demandados señores MAURICIO JERVERT RIVERA conocido por MAURICIO JERVERT BALDIZON y PATRICIA CONCEPCION RIVERA DE RIVERA conocida por PATRICIA CONCEPCION RIVERA ROMERO DE RIVERA y por PATRICIA DE RIVERA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, del bien inmueble embargado siguiente: Un lote de naturaleza urbana, situado en COMPLEJO HABITACIONAL, DENOMINADO RESIDENCIAL "LA MERCED", LOTE NUMERO VEINTIOCHO, SAN SALVADOR, y en él, hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios, tiene un área construida de SESENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes:

LOTE NUMERO VEINTIOCHO, partiendo de la intersección formada por los ejes en la Dieciséis Avenida Sur y la Calle Quinta Mansión, con una distancia sobre este último eje de cincuenta y dos punto setenta y siete metros y rumbo Sur setenta y cuatro grados cero seis punto un minuto Este, haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de treinta y ocho punto veinte metros sobre un eje auxiliar, se llega a la estación cero más cero noventa punto noventa y siete, donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de tres punto cincuenta metros, llegando al vértice Nor-Oeste, del lote que mide y linda: AL NORTE: Cinco punto cincuenta metros rumbo Sur setenta y cuatro grados cero seis punto un minuto Este, linda con zona verde de ocho punto cuarenta metros de ancho. AL ORIENTE: Trece punto cincuenta y tres metros rumbo Sur quince grados cincuenta y tres punto nueve minutos Oeste, linda con lote número veintisiete de la misma Urbanización. AL SUR: Cinco punto cincuenta y dos metros rumbo Norte setenta y un grados treinta y cinco punto tres minutos Oeste, linda con terreno de Antonio Pleitez.- AL PONIENTE: Trece punto treinta metros rumbo Norte quince grados cincuenta y tres punto nueve minutos Este, linda con lote número veintinueve de la misma Urbanización. El lote así descrito es de forma irregular y tiene un área de SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor de los demandados en el Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador, bajo la matrícula número M CERO CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA, en el asiento número CERO CERO CERO DOS.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil once.- LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006315-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de LA CAJA DE CREDITO DE IZALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CAJA DE CREDITO DE IZALCO SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V., en los juicios acumulados referencias 83-EJC-07 y 82-EJC-07 promovido contra los señores RAFAEL DAVID CASTRO GONZALEZ, GLADYS MARGARITA LUNA DE CASTRO y JOSE EDUARDO

CASTRO GONZALEZ, reclamándoles cantidad de dólares y accesorios, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Un predio rústico, situado en el lugar denominado El Naranjo, Jurisdicción de Ataco, compuesto de dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, lindando: AL ORIENTE, con terreno de Don Alberto Bendix, actualmente linda con la sucesión de Leonardo Fagioli, calle de por medio, mojones esquineros, un huitempisque y un jote; AL NORTE, con terreno de Don Oscar Armando Batres, antes, hoy del señor Guillermo Salaverría; AL PONIENTE, con sucesión de Leonardo Fagioli, antes, hoy con sucesión Menéndez, mojones un huitempisque y un nisperol; y AL SUR, con la misma sucesión Fagioli, en línea recta, que partiendo de un jote en la esquina sureste termina en un níspero al suroeste. Inscrito a favor del demandado señor RAFAEL DAVID CASTRO GONZÁLEZ, bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro NOVECIENTOS TRECE de Propiedad y trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado, Matrícula número UNO CINCO CERO CINCO CINCO OCHO OCHO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registro de la Segunda Sección de Occidente del departamento de Ahuachapán.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas treinta y seis minutos del día diecinueve de julio de dos mil once.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006320-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de abril del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Roberto Wenceslao Ramírez Alvarenga, en calidad de Apoderado de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Amistades Largas de Responsabilidad Limitada, contra los señores CARLOS HENRIQUEZ COREAS conocido por CARLOS HENRIQUEZ COREA y SANTIAGO MIRANDA, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón Las Granadillas, jurisdicción de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, segregado de otro de mayor extensión; el cual tiene una extensión superficial de veinticuatro mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres manzanas cinco mil doscientos cuarenta y nueve punto ochenta y una varas cuadradas, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, un tramo recto con rumbo norte ochenta y cinco grados diez punto cero minutos este y una distancia de trescientos veintidós punto cincuenta metros, lindando por este rumbo con porción que se le adjudicó al señor Félix Larios Mancía; AL ORIENTE, está formado por tres tramos, el primer tramo recto con rumbo sur cuarenta y ocho

grados veinte punto cero minutos oeste, y una distancia de tres punto cero cero metros; el segundo tramo recto con rumbo sur veinticuatro grados cuarenta punto cero minutos este y una distancia de veintinueve punto setenta y cinco metros; y el tercero con rumbo sur cincuenta y seis grados cero cinco punto cero minutos este y una distancia de cuarenta y cinco punto ochenta y seis metros, lindando en estos tres tramos con porción que se le adjudicará al señor Carlos Rodezno, calle Santa Elisa, de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, un tramo recto con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero dos punto cero minutos oeste y una distancia de cuatrocientos once punto cero cero metros, lindando por este rumbo con porción. que se le adjudicará al señor Benigno Corea Henríquez; y AL PONIENTE, un tramo recto con rumbo norte veintiocho grados cuarenta punto cero minutos este y una distancia de ochenta y dos punto cuarenta metros, lindando por este rumbo con propiedad de la Finca Santa Emilia, río Sihupate, de por medio, esta porción está atravesada de norte a sur por una calle de cuatro metros de ancho de por medio, abierta recientemente en el inmueble general, razón por la cual no consta en el antecedente, dicha porción goza de servidumbre de tubería de agua potable, además es inculta y sin construcciones. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS HENRIQUEZ COREAS, conocido por CARLOS HENRIQUEZ COREA, bajo la Matrícula Número 30072069-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del. Centro, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil once.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006387-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de INGENIOLA CABAÑA, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que el señor Reyes Mejía Torres, propietario de los certificado de acciones No. 1558 que amparan 15 acciones, se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlo extraviado y solicita la reposición de dicho Certificado.

Lo anterior se hace a fin de que si hubiera algún legítimo dueño del citado certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil once.

ANA MARIELLA RIVAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006292-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad española y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cincuenta y tres años de edad, de sexo masculino, soltero, Ingeniero Industrial, del domicilio de La Libertad, originario de la ciudad de Barcelona, República de España, lugar donde nació el día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Que sus padres responden a los nombres de Andrés Oliva Feliú y Lucía de la Esperanza Parera, ambos de nacionalidad española, el primero fallecido y la segunda sobreviviente.

Que ingresó al país por Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en Comalapa, el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Que expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día catorce de julio del dos mil once.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F006696-3

AVISO DE COBRO

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano Departamental, se ha presentado el Señor EDWIN ALBERTICO GUERRA ALFARO, mayor de edad, Obrero y del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

DE DOLAR (\$682.78), que a su fallecimiento ocurrido el día once de julio del corriente año, dejó pendiente de cobro la señora CLARIBEL CARRANZA BARRERA DE GUERRA, durante el período comprendido entre el primero de julio de dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil once, cuando se desempeñaba en el cargo de Profesor Auxiliar según los siguientes datos: Partidas Nos. 23 - 64, Subnúmero 15205-5929, Acuerdo de Refrenda No. 10- 001, de fecha tres de enero de dos mil once.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, en el Departamento de San Vicente, a doce días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. MELISA EUGENIA PORTILLO CRUZ,

Coordinadora de Desarrollo Humano

Dirección Departamental de Educación,

San Vicente.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F005742-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Ana Margarita Sandoval viuda de Turcios, conocida por Ana Margarita Sandoval, madre de la señorita Roxana Patricia Turcios Sandoval, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$289.37, del ejercicio fiscal 2010 que por haber fallecido su hija el 14 de febrero de 2011, dejó pendiente de cobro los cuales le correspondían como devolución del ejercicio fiscal citado.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 15 de julio de 2011.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F005780-3

TITULO MUNICIPAL

Dr. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada, BLANCA OLIMPIA HERNANDEZ RAUDA, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero uno siete seis cero cuatro cinco cero-seis, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos seis-cero tres cero nueve seis uno-cero uno-nueve, quien solicita Título Municipal a su favor, de un inmueble situado en Barrio San Antonio, de esta ciudad, de la extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, mide dieciséis punto treinta y siete metros, colinda con propiedad de la señora Anabel Menjivar Galdámez; LINDERO ORIENTE, mide seis punto ochenta y seis metros, colinda con propiedad de la señora Grisel Marlene Hernández de la Cruz; LINDERO SUR, mide dieciséis punto veintitrés metros, colinda con propiedad del señor Hermes Nouel Hernández Serrano; y LINDERO PONIENTE, mide ocho punto treinta y ocho metros, colinda con propiedad de la señora Grisel Marlene Hernández de la Cruz. Este inmueble no tiene cargas, o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo hubo por compra que le hiciera a la señora Estanislao Domitila Rauda de Hernández, en escritura pública número cincuenta y uno, Libro octavo compraventa de inmueble, otorgada a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios de la Notario Rosa Alicia Escobar Santos, el cual no es inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento por no ser inscribible su antecedente. Lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, primero de Agosto de dos mil once.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006259-3

Dr. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada, MARGARITA VICTORIA BENITEZ FUENTES, de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero cero cero siete tres tres nueve dos-cero, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-cero uno uno dos cuatro siete-uno cero uno-siete, quien solicita Título Municipal a su favor, de un inmueble situado en Barrio El Chile, calle a la Sierpe, de esta ciudad, de la extensión superficial de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide once punto cincuenta y ocho metros, colinda con propiedad del Hospital Nacional de Chalatenango; AL NORTE, mide cinco punto setenta y cuatro metros, colinda con propiedad del señor Juan Carlos González Oliva, pared de ladrillo propio del inmueble que se describe; AL PONIENTE, mide once punto ochenta y ocho metros, colinda con propiedad de los señores Margarita Cecilia León y Adán Ulises Solórzano, calle pública de por medio; y

SUR, mide cinco punto setenta y cuatro metros, colinda con propiedad del señor Carlos Benítez Guillén, pared de ladrillo de por medio. Este inmueble no tiene cargas, o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo hubo por compra que le hiciera al señor Julio Ricardo Fuentes, por compra verbal que unido a su antecesor lo posee por más de diez años; en este inmueble existe una casa techo de tejas sobre paredes de ladrillo y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, primero de Agosto de dos mil once.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006262-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2011109364

No. de Presentación: 20110151326

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALEJANDRO MARTINEZ MENENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Paravida, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS HOSPITALARIOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006440-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011111397

No. de Presentación: 20110154914

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEO TOVAR ASTORGA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UNICAES EDITORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS ACADÉMICAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001778-3

No. de Expediente: 2011109524

No. de Presentación: 20110151649

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (black and white) que se traduce al castellano como PAJARO (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN

EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD; ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y CONGRESOS EN EL CAMPO ANTES DICHO; PUBLICACIÓN DE REVISTAS, LIBROS Y GUIAS, HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS Y DIGITALES PARA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006371-3

No. de Expediente: 2011109525

No. de Presentación: 20110151650

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (black and white) que se traduce al castellano como PAJARO (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLOGICOS Y CIENTIFICOS, ESPECIFICAMENTE INVESTIGACION QUIMICA, BIOLOGICA Y FARMACEUTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE BASES DE DATOS Y SOFTWARE DE COMPUTADOR, ESTUDIOS CLINICOS, TODO ELLO EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006372-3

No. de Expediente: 2011109526
 No. de Presentación: 20110151651
 CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (black and white) que se traduce al castellano como PAJARO (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADO DE LA BELLEZA E HIGIENICO;ASESORIA EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD Y FARMACEUTICOS;BRINDAR INFORMACION MEDICA Y PROGRAMAS DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACION EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006373-3

No. de Expediente: 2011109540
 No. de Presentación: 20110151665
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bird (in color), traducido al castellano como pájaro (en color), que servirá para: AM-

PARAR: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD; ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y CONGRESOS EN EL CAMPO ANTES DICHO; PUBLICACIÓN DE REVISTAS, LIBROS Y GUÍAS, HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS Y DIGITALES PARA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006381-3

No. de Expediente: 2011109541

No. de Presentación: 20110151666

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de LOGO BIRD (IN COLOR), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y CIENTÍFICOS, ESPECÍFICAMENTE INVESTIGACIÓN QUÍMICA, BIOLÓGICA Y FARMACÉUTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE BASES DE DATOS Y SOFTWARE DE COMPUTADOR, ESTUDIOS CLÍNICOS, TODO ELLO EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006382-3

No. de Expediente: 2011109542

No. de Presentación: 20110151667

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de LOGO BIRD (in color), traducido al castellano como Pájaro (en color), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADO DE LA BELLEZA E HIGIÉNICO; ASESORÍA EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD Y FARMACÉUTICOS; BRINDAR INFORMACIÓN MÉDICA Y PROGRAMAS DE CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006384-3

No. de Expediente: 2011109538

No. de Presentación: 20110151663

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bird (in color), traducido al castellano como Pájaro (en color), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN ESPECÍFICA DE INFORMACIÓN VÍA RADIO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y TERMINALES DE COMPUTADOR A TRAVÉS DE SITIOS WEB DE INTERNET RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA SALUD; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA TERCEROS EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DIRIGIDA A PACIENTES O PROFESIONALES EN CUIDADO DE LA SALUD VÍA COMPUTADOR, INTERNET, TELEVISIÓN Y RADIO; BRINDAR EN LÍNEA ESPACIOS PARA CONVERSACIONES (CHAT ROOMS) Y TABLEROS INFORMATIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES A TRAVÉS DE USUARIOS DE COMPUTADOR EN RELACIÓN AL CUIDADO DE LA SALUD, FARMACÉUTICOS, AVANCES MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006420-3

No. de Expediente: 2011109522

No. de Presentación: 20110151647

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como LOGOBIRD (black and white) que se traduce al castellano como PAJARO (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN ESPECÍFICA DE INFORMACIÓN VÍA RADIO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y TERMINALES DE COMPUTADOR A TRAVÉS DE SITIOS WEB DE INTERNET RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA SALUD; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA TERCEROS EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DIRIGIDA A PACIENTES O PROFESIONALES EN CUIDADO DE LA SALUD VÍA COMPUTADOR, INTERNET, TELEVISIÓN Y RADIO; BRINDAR EN LÍNEA ESPACIOS PARA CONVERSACIONES (CHAT ROOMS) Y TABLEROS INFORMATIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES A TRAVÉS DE USUARIOS DE COMPUTADOR EN RELACIÓN AL CUIDADO DE LA SALUD, FARMACÉUTICOS, AVANCES MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006422-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARÍA ANTONIA MÁRQUEZ del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 91081394 emitida el 28/08/1991. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 12 de agosto de 2011.

Ana Elizabeth de Domínguez,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C001763-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ANA DOMITILA CARPIO DE CANTON del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 91111816 emitida el 05/11/1991. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 11 de agosto de 2011.

Ana Elizabeth de Domínguez,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C001764-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ROBERTO CARLOS REYES QUINTEROS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de

seguro de vida 99001307 emitida el 19/01/2000. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 11 de agosto de 2011.

Ana Elizabeth de Domínguez,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C001765-3

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor EDGARDO ARTURO CABRERA quien es de sesenta y cinco años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida a su nombre No. 4423/D-30, emitida con fecha 09/12/1980 por la suma de \$4,572.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once.

Virginia Araujo,
Jefe Emisión Seguros de Personas.

3 v. alt. No. F006282-3

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor EDGARDO ARTURO CABRERA quien es de sesenta y cinco años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida a su nombre No. 562/D-30, emitida con fecha 22/04/1974 por la suma de \$1,143.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once.

Virginia Araujo,
Jefe Emisión Seguros de Personas.

3 v. alt. No. F006284-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011111212

No. de Presentación: 20110154481

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LI WEI LIOU, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión Bella Diva y diseño que se traduce al castellano como BELLA DIOSA, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: ZAPATOS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001706-3

No. de Expediente: 2011109097

No. de Presentación: 20110150864

CLASE: 18, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

LEFTIES

Consistente en: las palabras LEFTIES que se traduce al castellano como ZURDOS, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA; SACOS DE ALPINISTAS, DE CAMPISTAS Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS; BOLSOS; BOLSOS DE VIAJE; ESTUCHES DE VIAJES Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CARTERAS DE COLEGIALES; SACOS - FUNDAS PARA VESTIDOS (DE VIAJES); CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; BOLSAS DE CUERO (O TELA) PARA LLEVAR NIÑOS; BOLSAS DE RUEDAS PARA IR DE COMPRAS; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; CARTERAS (CARPETAS); CARTERAS (DE BOLSILLO); CARTERAS (MARROQUINERÍA); COFRECILOS PARA CONTENER ARTICULOS DE TOCADOR; COLLARES PARA ANIMALES; CORREAS DE PERROS; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; MACUTOS; MOCHILAS; MUSIQUEROS; SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE CUERO); ANILLOS PARA PARAGUAS; BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); BOLSAS DE PLAYA; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; TIRAS DE CUERO; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); ENVOLTURAS DE PIELS (PIEL

DE PELO PARA ABRIGOS O ADORNO); MALETINES; MOLESQUIN O MOLESKIN (IMITACIÓN DE CUERO); REDECILLAS (BOLSAS); TARJETAS (PORTADOCUMENTOS) (CARTERAS). Clase: 18. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS, A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA, POR CATÁLOGO, POR CORREO, POR TELÉFONO, A TRAVÉS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y A TRAVÉS DE OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, COLORES, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS, BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO; ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN, GRASAS PARA CALZADOS, GRASAS PARA EL CUERO, VELAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS, TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS, CAJAS

DE CAUDALES, PRODUCTOS METÁLICOS, MINERALES METALÍFEROS, MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE, INCUBADORAS DE HUEVOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS, ARMAS BLANCAS, NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR, NECESERES DE AFEITAR, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOPAGO, CAJAS REGISTRADORAS, PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, CRISTALES DE GAFAS, ESTUCHES DE GAFAS, PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO, TRAJES Y ROPA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO, MONTURAS DE GAFAS Y DE LENTES (QUEVEDOS), GAFAS (ÓPTICA), GAFAS DE SOL, LENTES (QUEVEDOS), LENTILLAS ÓPTICAS, TARJETAS MAGNÉTICAS, DISCOS COMPACTOS (AUDIO-VIDEO), CASCOS PROTECTORES PARA HACER DEPORTE, GAFAS PARA HACER DEPORTE, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, MATERIAL DE SUTURA, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS, VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA, CARRITOS DE NIÑOS, ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y PROYECTILES, EXPLOSIVOS, FUEGOS ARTIFICIALES, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO, JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERÍA E INSTRUMENTOS

CRONOMÉTRICOS, GEMELOS, RELOJES DE PULSERA, INSTRUMENTOS DE MÚSICA, PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, PUBLICACIONES, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, ALMANAQUES, DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS (PERIÓDICOS), LIBROS, ADHESIVOS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA), CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS, MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR, TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, CUERO E IMITACIONES DEL CUERO Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, PIELS DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA, BOLSAS, BOLSOS, BOLSOS DE VIAJE, BOLSAS DE RUEDAS PARA IR DE COMPRAS, BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO, CARTERAS (MARROQUINERÍA), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, MONUMENTOS NO METÁLICOS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, TOLDOS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS), MATERIAS TEXTILES FIBROSAS, EN BRUTO, HILOS PARA USO TEXTIL, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES ROPA DE CAMA Y DE MESA, ROPA DE BAÑO (CON EXCEPCIÓN

DE VESTIDOS), CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, ROPA DE CASA, TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, MANTAS DE VIAJE, MANTAS DE CAMA; PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, CALZADOS, SOMBRERERÍA, PUNTILLAS Y BORDADOS, CINTAS Y LAZOS, BOTONES, CORCHETES Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS, FLORES ARTIFICIALES, ABALORIOS (ADORNOS DE VESTIDOS), ACERICOS (ALMOHADILLAS PARA ALFILERES), ARTÍCULOS DE ADORNO PARA EL CABELLO, ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS, TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES, JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE, ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, CONFITURAS, COMBOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA, CERVEZA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA), TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERILLAS; SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN PRESTADOS POR UNA EMPRESA COMERCIAL A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE MODELOS PARA FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCIÓN DE VENTAS; EDICIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; DECORACIÓN DE ESCAPARATES; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN DE

UNA EMPRESA COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PROMOCIÓN DE VENTAS (PARA TERCEROS); VENTAS EN PÚBLICA SUBASTA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS COMERCIALES; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); SERVICIOS DE ABONOS DE PERIÓDICOS (PARA TERCEROS); DIFUSIÓN (DISTRIBUCIÓN) DE MUESTRAS; GESTIÓN DE FICHEROS INFORMÁTICOS; RELACIONES PÚBLICAS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; BÚSQUEDA DE INFORMACIONES EN FICHEROS INFORMÁTICOS (PARA TERCEROS); COMPILACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; TRANSCRIPCIÓN DE COMUNICACIONES; CORREO PUBLICITARIO; DIRECCIÓN PROFESIONAL DE NEGOCIOS ARTÍSTICOS; DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); PUESTA AL DÍA DE DOCUMENTACIÓN PUBLICITARIA; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; ESTUDIO DE MERCADOS; FIJACIÓN DE CARTELES (ANUNCIOS); SONDEOS DE OPINIÓN; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; PUBLICIDAD; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA, RADIOFÓNICA Y TELEVISADA; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR.. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011110051

No. de Presentación: 20110152589

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ABRAHAM CACERES, en su calidad de APODERADO de FADIME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FADIME, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARTRITEX

Consistente en: la palabra ARTRITEX, que servirá para: AMPARAR: ANALGÉSICO, ANTIARTRITICO Y ANTIRREUMÁTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001772-3

No. de Expediente: 2011110886

No. de Presentación: 20110153867

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLARA LUZ MARROQUIN ECHEVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GERIATRIK VITAL

Consistente en: las palabras GERIATRIK VITAL, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001777-3

No. de Expediente: 2011109660

No. de Presentación: 20110151867

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ADRIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES ADRIMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLENICOL

Consistente en: la palabra PLENICOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006299-3

No. de Expediente: 2011109381

No. de Presentación: 20110151351

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ADRIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES ADRIMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIABETA

Consistente en: la palabra DIABETA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

DEGLUTEC

Consistente en: la palabra DEGLUTEC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006300-3

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006302-3

No. de Expediente: 2011109380

No. de Presentación: 20110151350

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ADRIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES ADRIMAR, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NITROBION

Consistente en: la palabra NITROBION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006303-3

No. de Expediente: 2011109096

No. de Presentación: 20110150863

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LFT

Consistente en: las letras LFT, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA; SACOS

DE ALPINISTAS, DE CAMPISTAS Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS; BOLSOS; BOLSOS DE VIAJE; ESTUCHES DE VIAJES Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CARTERAS DE COLEGIALES; SACOS - FUNDAS PARA VESTIDOS (DE VIAJES); CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; BOLSAS DE CUERO (O TELA) PARA LLEVAR NIÑOS; BOLSAS DE RUEDAS PARA IR DE COMPRAS; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; CARTERAS (CARPETAS); CARTERAS (DE BOLSILLO); CARTERAS (MARROQUINERÍA); COFRECILLOS PARA CONTENEDORES DE ARTÍCULOS DE TOCADOR; COLLARES PARA ANIMALES; CORREAS DE PERROS; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; MACUTOS; MOCHILAS; MUSIQUEROS; SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE CUERO); ANILLOS PARA PARAGUAS; BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); BOLSAS DE PLAYA; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; TIRAS DE CUERO; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); ENVOLTURAS DE PIELS (PIEL DE PELO PARA ABRIGOS O ADORNO); MALETINES; MOLESQUIN O MOLESKIN (IMITACIÓN DE CUERO); REDECILLAS (BOLSAS); TARJETEROS (PORTADOCUMENTOS) (CARTERAS). Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, CALZADOS (EXCEPTO ORTOPÉDICOS), SOMBRERERÍA; VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO; GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); ROPA INTERIOR; PAÑALES BRAGA; BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); CONJUNTOS SKI ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ECHARPES; ESTOLAS (PIEL); FAJAS (ROPA INTERIOR); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; LENCERÍA INTERIOR, MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS DE CUELLO; PAÑALES EN MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS; TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; VESTIDOS DE PAPEL; TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; CANASTILLAS; ESCLAVINAS (PARA VESTIR), MAILLOTS, MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PAJARITAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; TRAJES DE DISFRACES; VESTIDOS DE PLAYA; VISERAS (SOMBRERERÍA); BATAS; BOL-

SILLOS DE VESTIDOS; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTYS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TOCADOS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFIAS; JARRETERAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTI-DESGLIZANTES PARA EL CALZADO; ALBORNOCES DE BAÑO; BABUCHAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES DE CALZADO; PUNTERAS DE CALZADO; REFUERZOS DE CALZADO; TALONCILLOS PARA CALZADO (REFUERZOS DEL TALÓN); CALZONCILLOS; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (PARA VESTIR); COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); CUELLOS POSTIZOS; CUELLOS; VESTIDOS DE CUERO; VESTIDOS DE IMITACIONES DE CUERO; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSEYS (PARA VESTIR); JERSEYS (PULL-OVERS); JERSEYS (SWEATERS); LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; POLAINAS (MEDIAS); PRENDAS DE PUNTO; PUNTO (VESTIDOS); ROPA DE GIMNASIA; ROPA EXTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; SOSTENES (SUJETADORES); TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS; ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS DE SPORT, PANTALONES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006341-3

No. de Expediente: 2011109512

No. de Presentación: 20110151637

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (black and white) que se traduce al castellano como PAJARO (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS PARA USO EN LA ELABORACION DE PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O COSMETICAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006362-3

No. de Expediente: 2011109513

No. de Presentación: 20110151638

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (black and white), traducido al castellano como Pajaro (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA HIGIENE, PARA CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA

PIEL; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE CORPORAL; PREPARACIONES COSMETICAS; JABONES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006364-3

No. de Expediente: 2011109515

No. de Presentación: 20110151640

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (black and white) que se traduce al castellano como PAJARO (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO; ANTEOJOS Y LENTES ÓPTICOS; SOFTWARE EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE CUIDADO DE LA SALUD; CINTAS DE VIDEO Y CASETES DE AUDIO, CD-ROMS EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, SOFTWARE PARA REPRESENTACIONES ÓPTICAS MÉDICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006365-3

No. de Expediente: 2011109516

No. de Presentación: 20110151641

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (black and white) que se traduce al castellano como PAJARO (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, MATERIALES PARA SUTURA, APARATOS PARA REPRESENTACIONES ÓPTICAS MÉDICAS Y APARATOS DE RAYOS-X PARA USO MÉDICO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006366-3

No. de Expediente: 2011109517

No. de Presentación: 20110151642

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bird, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS IMPRESOS EN MEDIOS DE TODO TIPO; BOLETINES, PERIÓDICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS, DIARIOS, PÓSTERS, DISTRIBUIDOS EN RELACIÓN CON EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006367-3

No. de Expediente: 2011109518

No. de Presentación: 20110151643

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bird, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL Y CONTENIENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL Y CONTENIENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PARA INCREMENTAR EL CONSUMO DE DICHAS SUBSTANCIAS COMO PARTE DE UNA DIETA NORMAL (ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO). Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006369-3

No. de Expediente: 2011109527

No. de Presentación: 20110151652

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (in color) que se traduce al castellano como PAJARO (en color), que servirá

para: AMPARAR: QUIMICOS PARA USO EN LA ELABORACION DE PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O COSMETICAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006374-3

No. de Expediente: 2011109529

No. de Presentación: 20110151654

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (in color) que se traduce al castellano como PAJARO (en color), que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA HIGIENE, PARA CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA PIEL; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE CORPORAL; PREPARACIONES COSMETICAS; JABONES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006375-3

No. de Expediente: 2011109531

No. de Presentación: 20110151656

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bird (in color), traducido al castellano como pájaro (en color), que servirá para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO; ANTEOJOS Y LENTES ÓPTICOS; SOFTWARE EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE CUIDADO DE LA SALUD; CINTAS DE VIDEO Y CASETES DE AUDIO, CD-ROMS EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, SOFTWARE PARA REPRESENTACIONES ÓPTICAS MÉDICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006376-3

No. de Expediente: 2011109532

No. de Presentación: 20110151657

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bird (in color), traducido al castellano como pájaro (en color), que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES PARA SUTURA; APARATOS PARA REPRESENTACIONES ÓPTICAS MÉDICAS Y APARATOS DE RAYOS-X PARA USO MÉDICO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006377-3

No. de Expediente: 2011109533

No. de Presentación: 20110151658

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bird (in color), traducido al castellano como Pájaro (en color), que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS IMPRESOS EN MEDIOS DE TODO TIPO; BOLETINES, PERIODICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIODICAS, LIBROS, DIARIOS, POSTERS, DISTRIBUIDOS EN RELACION CON EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006378-3

No. de Expediente: 2011109534

No. de Presentación: 20110151659

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bird (in color), traducido al castellano como Pájaro (en color), que servirá para:

AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL Y CONTENIENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL Y CONTENIENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PARA INCREMENTAR EL CONSUMO DE DICHAS SUBSTANCIAS COMO PARTE DE UNA DIETA NORMAL (ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO). Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006380-3

No. de Expediente: 2011109819

No. de Presentación: 20110152169

CLASE: 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Miller Brewing International, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

LUMINOCITY

Consistente en: la palabra LUMINOCITY, el cual la palabra CITY se traduce al castellano como Ciudad, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS: BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006385-3

No. de Expediente: 2011109904

No. de Presentación: 20110152314

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BestBrand Trade Company, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Elite y diseño, que servirá para: AMPARAR: FOCOS AHORRADORES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006403-3

No. de Expediente: 2011109217

No. de Presentación: 20110151131

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Vonage Marketing LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

VONAGE

Consistente en: la palabra VONAGE, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA TELEFONIA POR COMPUTADOR, ESPECIFICAMENTE, APLICACIONES DE SOFTWARE PARA ESTABLECER Y REALIZAR LLAMADAS TELEFONICAS, VIDEOCONFERENCIAS Y VIDEOCONFERENCIAS VIRTUALES SOBRE UNA VARIEDAD REDES EN EL CAMPO DE INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE PARA USO CON APARATOS PARA TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS PARA PROVEER TRANSMISIONES INALAMBRICAS DE CORREO ELECTRONICO, TEXTO, MUSICA, VIDEO, VOZ, IMAGENES DE FOTOGAMA, INFORMACION, DATOS, VIDEOCONFERENCIA, VIDEOCONFERENCIA VIRTUAL Y CUALQUIER OTRO CONTENIDO VIA INTERNET Y VIA APARATOS DE REDES DE AREA LOCAL INALAMBRICAS; CENTROS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTADOR, ENCHUFES Y ENRUTADORES (ROUTERS); HARDWARE DE COMPUTADOR Y SOFTWARE PARA COMUNICACIONES PARA USO EN CONEXION DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONOS, COMPUTADORAS, Y REDES DE COMPUTADOR INALAMBRICAS Y CON CABLE; SOFTWARE PARA COMPUTADOR Y HARDWARE PARA PROVEER TRANSMISION E INTERCAMBIO DE VOZ, VIDEO, DATOS, GRAFICOS E IMAGENES EN LOS CAMPOS DE TELECOMUNICACIONES, VIDEOCONFERENCIAS Y VIDEOCONFERENCIAS VIRTUALES; HARDWARE PARA TELECOMUNICACIONES PARA CONECTAR APARATOS VIA TELEFONO EN EL HOGAR E INSTALACION ELECTRICA, ESPECIFICAMENTE, CENTROS DE REDES DE COMPUTADOR, ENCHUFES PARA COMPUTADOR Y ENRUTADORES (ROUTERS) PARA COMPUTADOR DISEÑADOS PARA PROVEER COMUNICACIONES DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET EN EL HOGAR (VOIP). Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS; SERVICIOS DE TELECONFERENCIAS; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA VIRTUAL. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006409-3

No. de Expediente: 2011111470

No. de Presentación: 20110155001

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES SAMAYOA DE GRASSL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Á la carte y diseño, que se traducen al castellano como "A la carta", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006418-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 1269/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LA ASUNCIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LA ASUNCIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a EVELYN GUADALUPE RIVAS RIVAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002322)

RESOLUCION No. 1270/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986, y considerando que después de verificar la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CAÑAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002323)

RESOLUCIÓN No. 1276/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DR. SARBELIO NAVARRETE, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998, y considerando que después de verificar la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En

uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DR. SARBELIO NAVARRETE, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, a JUAN FRANCISCO PINEDA RODRÍGUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002575)

RESOLUCIÓN No. 1279/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Pedagógico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ANA GUERRA DE JESÚS, Municipio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 30 de noviembre de 1981, y considerando que después de verificar la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Pedagógico, Opción Educación Parvularia, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ANA GUERRA DE JESÚS, Municipio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a GLENDA MARISOL ALFÉREZ MARENCO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002619)

RESOLUCION No. 1280/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo LICEO JEAN PEAGET, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983, y considerando que después de verificar la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo LICEO JEAN PEAGET, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a LUZ MARINA CORDERO FIGUEROA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002621)

RESOLUCION No. 1281/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Agrícola, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 10 de marzo de 1978, y considerando que después de verificar la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento

RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Agrícola, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a CARLOS RENÉ PLATERO MONTOYA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002616)

RESOLUCION No. 1282/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 21 de diciembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a CARLOS ALBERTO LOBO SALES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002637)

RESOLUCION No. 1288/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 19 de enero de 2002, y considerando que después de verificar la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a JOSÉ ALONSO MONTES SIGÜENZA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002699)

RESOLUCION No. 1293/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DR. FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010, y considerando que después de verificar la documenta-

ción presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial Opción Asistencia Contable, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DR. FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a FRANCISCO JAVIER AQUINO LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002817)

RESOLUCION No. 1295/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL PROF. JOSÉ LUIS LÓPEZ, Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997, y considerando que después de verificar la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL PROF. JOSÉ LUIS LÓPEZ, Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, a LUIS ARQUIMIDES CORNEJO GARCÍA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002807)

RESOLUCION No. 1300/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTOBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001, y considerando que después de verificar la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTOBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a DAVID RICARDO CÁRCAMO RIVERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002871)
